

# OMPI



**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

**S**

**WIPO/STrad/INF/2 Rev.2**

**ORIGINAL:** Inglés

**FECHA:** 19 de junio de 2009

## **COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS**

**RESUMEN DE LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS (PARTES I Y II) SOBRE LA  
LEGISLACIÓN Y LA PRÁCTICA EN MATERIA DE DISEÑOS INDUSTRIALES (SCT/18/7,  
SCT/18/8 Rev.)**

*preparado por la Secretaría*

## ÍNDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN .....	2
I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN .....	5
II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL .....	17
(a) Reproducción del diseño industrial .....	17
(i) <i>Reproducción en general</i> .....	17
(ii) <i>Contenido de la reproducción</i> .....	23
(b) Descripciones.....	33
(c) Muestras de los diseños .....	39
(i) <i>Muestras en general</i> .....	39
(ii) <i>Relación con la reproducción</i> .....	41
(d) Indicación de los productos .....	47
(e) Solicitud de registro múltiple.....	49
(f) Reivindicación .....	55
(g) Creador del diseño .....	59
(i) <i>Requisitos generales</i> .....	59
(ii) <i>Requisito de presentar la solicitud en nombre del creador</i> .....	63
(h) Fecha de presentación.....	65
(i) División de una solicitud de registro múltiple .....	75
(j) Divulgación autorizada antes de la solicitud .....	77
(k) Cambios en el diseño industrial después de la solicitud.....	83
III. EXAMEN .....	87
(a) Examen .....	87
(b) Examen sustantivo .....	113
(c) Plazo para la primera comunicación por la Oficina.....	125
IV. OPPOSICIÓN .....	127
(a) Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial.....	127
V. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN.....	149
(a) Publicación .....	149
(b) Aplazamiento de la publicación.....	157
VI. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN.....	163
(a) Comienzo del período de protección .....	163
(b) Alcance de la protección.....	165

VII. RECURSOS.....	177
VIII. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MEDIACIÓN, ARBITRAJE).....	181
IX. PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD .....	183
(a) Posibles motivos .....	183
(b) Autoridad competente.....	189
X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS.....	191
(a) Renovación .....	191
(b) Licencias .....	201
(c) Estructura de las tasas .....	211
(i) <i>Presentación, examen y registro</i> .....	211
(ii) <i>Oposición</i> .....	217
(iii) <i>Renovación</i> .....	219
(iv) <i>Inscripción de licencias</i> .....	223
XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA.....	225
(a) Medios de comunicación .....	225
(b) Firma y autenticación .....	229
(i) <i>Comunicaciones en papel</i> .....	229
(ii) <i>Utilización de medios electrónicos de transmisión</i> .....	231
(iii) <i>Comunicaciones presentadas en formato electrónico</i> .....	233
(c) Medidas de subsanación .....	237
XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS .....	239
(a) Objetos que gozan de doble protección .....	239
(b) Objetos que están esencialmente dictados por consideraciones técnicas o funcionales.....	253
(c) Observancia de los derechos acumulativos .....	257
XIII. RELACIÓN CON EL DERECHO DE AUTOR.....	259
XIV. RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SOBRE COMPETENCIA DESLEAL.....	267
XV. SISTEMA DE PROTECCIÓN EN VIRTUD DEL CUAL SE RESPONDIÓ AL PRESENTE CUESTIONARIO .....	275

## INTRODUCCIÓN

1. En la decimosexta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebrada en Ginebra del 13 al 17 de noviembre de 2006, el SCT examinó varias cuestiones relativas a las formalidades aplicables a los procedimientos de registro de los diseños, así como la relación entre los diseños industriales y las obras de arte aplicadas y las marcas tridimensionales. Los debates se basaron en los documentos SCT/9/6 y SCT/16/6.
2. Al concluir esa sesión, el SCT pidió a la Secretaría que elaborara un cuestionario sobre las formalidades de registro de los diseños industriales y los límites existentes entre todos los tipos de marcas y los diseños industriales (véanse los párrafos 25 y 27 del documento SCT/16/8), con el fin de comprender más adecuadamente los distintos sistemas de diseños.
3. En consecuencia, la Secretaría sometió un proyecto de cuestionario a consideración de la decimoséptima sesión del SCT, celebrada en Ginebra del 7 al 11, 2007. En esa sesión, el SCT adoptó el cuestionario y decidió que la Oficina Internacional lo distribuyera con plazo hasta el 2 de noviembre de 2007 para presentar las respuestas (véase el documento SCT/18/7). Por otra parte, el SCT pidió a la Secretaría que, además del cuestionario sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (Parte I), elaborara un segundo cuestionario sobre la base de otras cuestiones expuestas por los miembros del SCT (véase el párrafo 432 del documento SCT/17/8). Por lo tanto, en la decimoctava sesión del SCT, celebrada en Ginebra del 12 al 16 de noviembre de 2007, se presentó un proyecto de cuestionario sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (Parte II), a fin de que se formularan comentarios. Tras ser adoptado al concluir esa sesión, el cuestionario fue distribuido entre los miembros del SCT, con plazo hasta el 31 de enero de 2008 para presentar las respuestas (véase el documento SCT/18/8 Rev.).

## ESTRUCTURA DE LOS CUESTIONARIOS

4. El cuestionario sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (Parte I) contenía 83 preguntas sobre las formalidades relativas a los procedimientos de registro de diseños, la gestión de los registros y la comunicación con las oficinas. El cuestionario sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (Parte II) contenía 47 preguntas sobre las cuestiones siguientes: el objeto de la protección en calidad de diseño industrial, las formalidades de registro de los diseños industriales, los recursos, los procedimientos de invalidación y de solución de controversias, y la relación de los diseños industriales con las marcas, el derecho de autor y la legislación contra la competencia desleal.
5. En general, los cuestionarios se estructuraron de manera que se facilitara la evaluación de las respuestas. En el caso de las 130 preguntas, bastaba con responder marcando la casilla correspondiente (SÍ/ NO/ N/A). En algún caso, se ofrecía la posibilidad de responder de otra manera, mediante la opción "otros". Esa opción se limitó al mínimo, a fin de evitar en la medida de lo posible las respuestas que contuvieran comentarios.

## ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

6. En el presente documento se exponen las respuestas proporcionadas por los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales a la Parte I y Parte II de los cuestionarios. Como la Parte II del cuestionario complementa la Parte I y contiene varias preguntas relativas a los procedimientos de registro de los diseños, que se han examinado asimismo en otras preguntas de la Parte I, se ha considerado preferible reunir las respuestas a los dos cuestionarios en un único documento y reagruparlas con arreglo a los temas tratados.

7. En consecuencia, en el presente documento no se reproduce exactamente la numeración de las preguntas de los cuestionarios, sino que se exponen las preguntas y las respuestas con arreglo al orden en que figuran los temas que aparecen en el índice.

8. Algunas preguntas del cuestionario van acompañadas de otra pregunta, aplicable únicamente en caso de que la respuesta a la primera haya sido afirmativa. Las preguntas que se derivan de una cuestión anterior figuran en el presente documento agrupadas bajo el mismo número que la pregunta en cuestión, seguidas de la indicación “bis,” “ter,” etc., según proceda.

9. El presente documento se basa en las respuestas al cuestionario sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (Parte I) recibidas de los siguientes Estados miembros: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Cote d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Kenya, Lituania, Kirguistán, Letonia, Madagascar, Marruecos, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, la República Eslovaca, Rumania, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Ucrania, Uruguay, Vietnam (67). La Comunidad Europea (CE) también respondió al cuestionario sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (Parte I). Las siguientes organizaciones intergubernamentales también respondieron al cuestionario sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (Parte I): la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) (2).

10. El presente documento se basa asimismo en las respuestas al cuestionario sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (Parte II) recibidas de los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bhután, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Japón, Kirguistán, Letonia, Lituania, Malasia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, la República Eslovaca, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania (50). La Comunidad Europea (CE) respondió también al cuestionario sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (Parte II). Las siguientes organizaciones intergubernamentales también respondieron al cuestionario sobre la legislación y la práctica en materia de diseños industriales (Parte I): la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) (2).

11. En la preparación del presente documento, la Secretaría ha procesado un total de 8.160 respuestas de los Estados miembros, la Comunidad Europea y las organizaciones intergubernamentales mencionadas en los párrafos 9 y 10.

#### AVISO IMPORTANTE

12. La información que figura en el presente documento ha sido recopilada sobre la base de las respuestas a los cuestionarios publicados en los documentos SCT/18/7 y SCT/18/8/Rev. Esas respuestas constituyen la información proporcionada por los Estados y las organizaciones participantes exclusivamente con el propósito de definir las cuestiones que podrían abordarse a nivel internacional en relación con la evolución futura de la legislación internacional en materia de diseños industriales. La información contenida en el presente documento no debe considerarse de ninguna manera en el sentido de que constituye una fuente jurídicamente vinculante de la legislación aplicable en los Estados y en las organizaciones mencionados en el presente documento o una guía para interpretar dicha legislación.

13. Al reproducir las respuestas, la Secretaría ha tratado de reflejar exactamente las respuestas que contenían comentarios adicionales y tener en cuenta en la evaluación las observaciones formuladas por los participantes a título de explicación. Sin embargo, no cabe descartar la posibilidad de que se hayan evaluado inexactamente algunas respuestas. Por lo tanto, se solicita a las delegaciones que pidan una corrección las inexactitudes que hayan podido detectar en la manera en que se exponen sus respuestas en el presente documento.

I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN				
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. Pueden ser objeto de protección en calidad de diseños industriales:			
	un tipo de letra	una palabra o una secuencia de letras en caracteres estándar	los colores	el color per se
Alemania	SÍ	NO	SÍ	NO
Arabia Saudita				
Argelia	NO	NO	SÍ	NO
Argentina	NO	SÍ	NO	NO
Armenia	SÍ	NO	N/A	NO
Australia	NO	NO	SÍ	NO
Austria	SÍ	NO	NO	NO
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	SÍ	NO	SÍ	NO
Bhután	NO	NO	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	NO	NO	NO
Brunei Darussalam				
Bulgaria	SÍ	NO	SÍ	NO
Camboya	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	NO	NO	NO
Chile				
China				
Colombia	NO	NO	NO	NO
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	NO	NO	NO
Dinamarca	N/A	NO	N/A	NO
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	SÍ	NO	NO	NO
Eslovenia	SÍ	NO	NO	NO
España	SÍ	NO	SÍ	NO
Estados Unidos de América				
Estonia	SÍ	NO	NO	NO
Federación de Rusia	SÍ	NO	N/A	N/A
Filipinas				
Finlandia	SÍ	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	NO	SÍ	NO
Grecia	SÍ	NO	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO	SÍ	NO
Italia				
Japón	NO	NO	N/A	NO
Kenya				
Kirguistán	SÍ	NO	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	SÍ	NO
Letonia	SÍ	NO	SÍ	NO
Lituania	SÍ	NO	SÍ	NO
Madagascar				
Malasia	NO	NO	NO	NO
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	NO
México	NO	NO	NO	NO

I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN				
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. Pueden ser objeto de protección en calidad de diseños industriales:			
	un tipo de letra	una palabra o una secuencia de letras en caracteres estándar	los colores	el color per se
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ	NO	NO	NO
Nueva Zelandia			SÍ	
Pakistán	NO	NO	NO	NO
Polonia				
Portugal				
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ	NO
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	NO
República Dominicana				
Rumania	SÍ	NO	SÍ	NO
Senegal				
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Singapur				
Sudáfrica	SÍ	NO	SÍ	NO
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	NO	NO	NO
Suiza	SÍ	NO	NO	NO
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	SÍ	NO	NO	NO
Turquía	SÍ	SÍ	NO	NO
Ucrania	SÍ	NO	SÍ	NO
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	NO	SÍ	NO
OAPI				
OPIB	SÍ	NO	SÍ	NO



I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN				
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. Pueden ser objeto de protección en calidad de diseños industriales:			
	un símbolo gráfico, por ejemplo, un dibujo, una imagen o un logotipo	una ornamentación, por ejemplo, los elementos y motivos figurativos	el embalaje de un producto	la forma de un producto
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Arabia Saudita				
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam				
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile				
China				
Colombia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América				
Estonia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas				
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia				
Japón	NO	NO	SÍ	SÍ
Kenya				
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar				
Malasia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN				
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. Pueden ser objeto de protección en calidad de diseños industriales:			
	un símbolo gráfico, por ejemplo, un dibujo, una imagen o un logotipo	una ornamentación, por ejemplo, los elementos y motivos figurativos	el embalaje de un producto	la forma de un producto
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ		
Pakistán	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Polonia				
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	NO	NO	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana				
Rumania				
Senegal				
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur				
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	NO			
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OPIB	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. Pueden ser objeto de protección en calidad de diseños industriales:				
	la presentación distintiva (get-up) y el acondicionamiento distintivo (trade-dress)	una textura o material específico	una interfaz gráfica de usuario	una estructura arquitectónica	los planos arquitectónicos como tales
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Arabia Saudita					
Argelia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Argentina	N/A	NO	NO	SÍ	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Australia	NO	NO	NO	SÍ	NO
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán					
Bangladesh					
Belarús	N/A	NO	SÍ	NO	SÍ
Bhután	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Bosnia y Herzegovina					
Brasil	NO	NO	NO	NO	NO
Brunei Darussalam					
Bulgaria	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Camboya	N/A	SÍ	N/A	N/A	N/A
Canadá	N/A	NO	NO	SÍ	NO
Chile					
China					
Colombia	NO	NO	NO	NO	NO
Côte d'Ivoire					
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	NO	SÍ	SÍ	N/A
Ecuador					
El Salvador					
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	NO
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos de América					
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	NO	N/A
Filipinas					
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Italia					
Japón	N/A	NO	N/A	N/A	NO
Kenya					
Kirguistán	SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar					
Malasia	SÍ	NO	NO	NO	NO

I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. Pueden ser objeto de protección en calidad de diseños industriales:				
	la presentación distintiva (get-up) y el acondicionamiento distintivo (trade-dress)	una textura o material específico	una interfaz gráfica de usuario	una estructura arquitectónica	los planos arquitectónicos como tales
Marruecos	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
México	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Mónaco					
Nicaragua					
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nueva Zelanda		SÍ			
Pakistán	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
Polonia					
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria					
República Checa	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
República de Corea	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana					
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Senegal					
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur					
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Sudán	SÍ				NO
Suecia	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Suiza	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
Tailandia					
Túnez					
Turkmenistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Uruguay					
Viet Nam					
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
OPIB	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN				
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. Pueden ser objeto de protección en calidad de diseños industriales:			
	el interior de una habitación, tienda, vehículo, etc.	La apariencia de un producto de forma variable, por ejemplo, una fuente o un globo inflable	las etiquetas	los hologramas
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Arabia Saudita				
Argelia	SÍ	NO	SÍ	NO
Argentina	SÍ	NO	SÍ	N/A
Armenia	SÍ	NO	SÍ	NO
Australia	SÍ	NO	SÍ	NO
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Bhután	NO	SÍ	NO	NO
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	NO	SÍ	NO	NO
Brunei Darussalam				
Bulgaria	NO	SÍ	SÍ	NO
Camboya	N/A	N/A	SÍ	N/A
Canadá	NO	NO	SÍ	NO
Chile				
China				
Colombia	NO	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	NO	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	N/A	N/A	N/A
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
España	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América				
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	NO	SÍ	N/A
Filipinas				
Finlandia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia				
Japón	NO	N/A	SÍ	NO
Kenya				
Kirguistán	N/A	NO	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	N/A	SÍ	N/A
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar				
Malasia	NO	NO	SÍ	NO
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	NO	SÍ	SÍ	NO

I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN				
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. Pueden ser objeto de protección en calidad de diseños industriales:			
	el interior de una habitación, tienda, vehículo, etc.	La apariencia de un producto de forma variable, por ejemplo, una fuente o un globo inflable	las etiquetas	los hologramas
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nueva Zelandia			SÍ	
Pakistán	NO	SÍ	NO	NO
Polonia				
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	NO	SÍ	NO	NO
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	SÍ
República Dominicana				
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal				
Serbia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur				
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ			
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	NO	NO	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	NO	SÍ	NO
Ucrania	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OPIB	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. Pueden ser objeto de protección en calidad de diseños industriales:				
	un personaje de dibujo animado	un icono animado	un esquema de trazado de los circuitos integrados	una pieza de recambio	otros
Alemania	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Arabia Saudita					
Argelia	NO	NO	NO	SÍ	
Argentina	SÍ	NO	SÍ	N/A	
Armenia	SÍ	N/A	NO	NO	
Australia	NO	NO	NO	SÍ	
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Azerbaiyán					
Bangladesh					
Belarús	NO	NO	NO	SÍ	
Bhután	NO	NO	NO	NO	
Bosnia y Herzegovina					
Brasil	NO	NO	NO	SÍ	
Brunei Darussalam					
Bulgaria	SÍ	NO	NO	SÍ	
Camboya	N/A	N/A	NO	SÍ	
Canadá	NO	N/A	NO	N/A	
Chile					
China					
Colombia	SÍ	NO	NO	NO	
Côte d'Ivoire					
Croacia	SÍ	NO	NO	SÍ	
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Ecuador					
El Salvador					
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Eslovenia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	
España	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Estados Unidos de América					
Estonia	SÍ	NO	NO	SÍ	
Federación de Rusia	SÍ	N/A	N/A	SÍ	
Filipinas					
Finlandia	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Georgia	SÍ	SÍ	NO	NO	
Grecia	NO	NO	NO	SÍ	
Hungría	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Italia					
Japón	NO	NO	NO	SÍ	
Kenya					
Kirguistán	NO	NO	NO	N/A	
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	NO	NO	
Letonia	SÍ	SÍ	NO	NO	
Lituania	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Madagascar					
Malasia	NO	NO	NO	SÍ	
Marruecos	SÍ	NO	NO	NO	
México	NO	NO	NO	SÍ	

I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN					
Países/Oficinas regionales de P.I.	1. Pueden ser objeto de protección en calidad de diseños industriales:				
	un personaje de dibujo animado	un icono animado	un esquema de trazado de los circuitos integrados	una pieza de recambio	otros
Mónaco					
Nicaragua					
Noruega	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ				
Pakistán	NO	NO	NO	SÍ	N/A
Polonia					
Portugal	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Textiles; Encaje; Papel Pintado
República Árabe Siria					
República Checa	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
República de Corea	NO	SÍ	NO	SÍ	
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
República Dominicana					
Rumania	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Senegal					
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Singapur					
Sudáfrica	SÍ	SÍ		SÍ	
Sudán		N/A	N/A	SÍ	
Suecia	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
Suiza	SÍ	NO	NO	SÍ	
Tailandia					
Túnez					
Turkmenistán	NO	NO	NO	SÍ	
Turquía	SÍ	NO	NO	SÍ	
Ucrania	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Uruguay					
Viet Nam					
CE	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
OAPI					
OPIB	SÍ	SÍ	NO	SÍ	



I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN		
Países/Oficinas regionales de P.I.	2. Una parte de un producto separable del producto puede constituir un diseño industrial.	3. Una parte de un producto que no es separable del producto puede constituir un diseño industrial.
Alemania	SÍ	SÍ
Arabia Saudita		
Argelia	SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	NO
Australia	SÍ	NO
Austria	SÍ	SÍ
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	SÍ	SÍ
Bhután	NO	SÍ
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	SÍ	NO
Brunei Darussalam		
Bulgaria	SÍ	NO
Camboya	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ
Chile		
China		
Colombia	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire		
Croacia	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América		
Estonia	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ
Filipinas		
Finlandia	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ
Grecia	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ
Italia		
Japón	SÍ	SÍ
Kenya		
Kirguistán	SÍ	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ
Madagascar		
Malasia	SÍ	NO
Marruecos	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ
Mónaco		

I. OBJETO DE LA PROTECCIÓN		
Países/Oficinas regionales de P.I.	2. Una parte de un producto separable del producto puede constituir un diseño industrial.	3. Una parte de un producto que no es separable del producto puede constituir un diseño industrial.
Nicaragua		
Noruega	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda		
Pakistán	SÍ	SÍ
Polonia		
Portugal	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ
República Árabe Siria		
República Checa	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ
República Dominicana		
Rumania	SÍ	NO
Senegal		
Serbia	SÍ	SÍ
Singapur		
Sudáfrica	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	NO
Suecia	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ
Tailandia		
Túnez		
Turkmenistán	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ
Ucrania	SÍ	NO
Uruguay		
Viet Nam		
CE	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ
OPIB	SÍ	SÍ

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Reproducción del diseño industrial				
<i>Reproducción en general</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. El diseño industrial o el producto o productos que constituyen el diseño industrial, pueden reproducirse en forma de:			
	fotografías (blanco y negro)	fotografías (color)	dibujos	dibujos técnicos
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	
Argentina	NO	NO	SÍ	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	N/A	N/A	N/A	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bhután				
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Camboya				
Canadá	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Chile	NO	NO	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia				
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	Alternativamente a la fotografía o dibujo
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Georgia				
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Malasia				

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Reproducción del diseño industrial				
<i>Reproducción en general</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. El diseño industrial o el producto o productos que constituyen el diseño industrial, pueden reproducirse en forma de:			
	fotografías (blanco y negro)	fotografías (color)	dibujos	dibujos técnicos
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Mónaco				
Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Pakistán				
Polonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	NO	NO	NO	SÍ
República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán				
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ			SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ	NON
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OPIB	SÍ	SÍ	SÍ	NO

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL		
Reproducción del diseño industrial		
<i>Reproducción en general</i>		
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. El diseño industrial o el producto o productos que constituyen el diseño industrial, pueden reproducirse en forma de:	
	otras representaciones gráficas, a saber:	cualquier otro formato que permita reproducir fielmente el diseño (por ejemplo, un archivo de imagen de un diseño animado).
Alemania		NO
Arabia Saudita		NO
Argelia		SÍ
Argentina		NO
Armenia		N/A
Australia		N/A
Austria		NO
Azerbaiyán		NO
Bangladesh		SÍ
Belarús		NO
Bhután		
Bosnia y Herzegovina		
Brasil		NO
Brunei Darussalam		N/A
Bulgaria		NO
Camboya		
Canadá		NO
Chile		NO
China		NO
Colombia		NO
Côte d'Ivoire		
Croacia		NO
Dinamarca		N/A
Ecuador		SÍ
El Salvador		N/A
Eslovaquia		NO
Eslovenia		
España		NO
Estados Unidos de América		SÍ
Estonia		NO
Federación de Rusia		NO
Filipinas		N/A
Finlandia		NO
Georgia		
Grecia		NO
Hungría		NO
Italia		NO
Japón	Representaciones generadas por ordenador	NO
Kenya		N/A
Kirguistán		NO
la ex República Yugoslava de Macedonia		N/A
Letonia		NO
Lituania		NO

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Reproducción del diseño industrial <i>Reproducción en general</i>		
Países/Oficinas regionales de P.I.	4. El diseño industrial o el producto o productos que constituyen el diseño industrial, pueden reproducirse en forma de:	
	otras representaciones gráficas, a saber:	cualquier otro formato que permita reproducir fielmente el diseño (por ejemplo, un archivo de imagen de un diseño animado).
Madagascar		N/A
Malasia		
Marruecos		NO
México		SÍ
Mónaco		
Nicaragua		
Noruega		NO
Nueva Zelandia		NO
Pakistán		
Polonia		N/A
Portugal		NO
Reino Unido		SÍ
República Árabe Siria		SÍ
República Checa		NO
República de Corea		SÍ
República de Moldova		NO
República Dominicana		SÍ
Rumania		NO
Senegal		
Serbia	Fotografía digital	NO
Singapur		NO
Sudáfrica		SÍ
Sudán		
Suecia		NO
Suiza		NO
Tailandia		
Túnez		SÍ
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania		NO
Uruguay		NO
Viet Nam		NO
CE		NO
OAPI	Representación gráfica por fotografía o muestra del diseño industrial	
OPIB		NO

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Reproducción del diseño industrial <i>Reproducción en general</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	5. Las líneas punteadas o discontinuas pueden utilizarse para representar características que no forman parte del diseño reivindicado.	6. Se exige un número determinado de copias de la reproducción.	6 <sup>bis</sup> . Número de copias exigidas:
Alemania	SÍ	SÍ	3
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	3
Argelia		SÍ	6
Argentina	SÍ		4
Armenia	NO	SÍ	6
Australia	SÍ	SÍ	5
Austria	NO	SÍ	2
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	6
Bangladesh	SÍ	SÍ	Más de 50 copias
Belarús	NO	SÍ	5
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	NO	SÍ	2
Brasil	SÍ	SÍ	5
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	7
Bulgaria	SÍ	SÍ	3
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	
Chile	SÍ	SÍ	1
China	NO	SÍ	2
Colombia	SÍ	NO	
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	NO	
Dinamarca	SÍ	SÍ	Por lo menos 1
Ecuador	SÍ	NO	2
El Salvador	SÍ	SÍ	2
Eslovaquia	SÍ	SÍ	3
Eslovenia			
España	SÍ	NO	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	1
Estonia	SÍ	SÍ	
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	3
Filipinas	SÍ	SÍ	Por lo menos 5
Finlandia	SÍ	SÍ	3
Georgia	SÍ	SÍ	2
Grecia	NO	SÍ	2
Hungría	NO	SÍ	3
Italia	NO	NO	
Japón	N/A	NO	
Kenya	N/A	SÍ	2
Kirguistán		SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	SÍ	3
Letonia	SÍ	SÍ	2
Lituania	SÍ	SÍ	5
Madagascar	SÍ	SÍ	3
Malasia			
Marruecos	N/A	SÍ	3

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Reproducción del diseño industrial <i>Reproducción en general</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	5. Las líneas punteadas o discontinuas pueden utilizarse para representar características que no forman parte del diseño reivindicado.	6. Se exige un número determinado de copias de la reproducción.	6 <sup>bis</sup> . Número de copias exigidas:
México	SÍ	SÍ	3
Mónaco	SÍ	SÍ	4
Nicaragua	SÍ	SÍ	2
Noruega	SÍ	SÍ	1
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	4
Pakistán			
Polonia	SÍ	SÍ	3
Portugal	SÍ	SÍ	2 si papel
Reino Unido	SÍ	SÍ	1
República Árabe Siria	NO	SÍ	5
República Checa	NO	SÍ	5
República de Corea	SÍ	NO	
República de Moldova	SÍ	SÍ	4 (negro y blanco); 10 (color)
República Dominicana	SÍ	SÍ	2
Rumania	SÍ	SÍ	3
Senegal		SÍ	2
Serbia	SÍ	SÍ	2
Singapur	SÍ	NO	
Sudáfrica	N/A	SÍ	7
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	
Suiza	SÍ	NO	
Tailandia	NO	SÍ	2
Túnez	SÍ	SÍ	2
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	SÍ	2
Uruguay	SÍ	NO	
Viet Nam	SÍ	SÍ	5
CE	SÍ	NO	
OAPI	NO	SÍ	2
OPIB	SÍ	SÍ	3



II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
Reproducción del diseño industrial			
<i>Contenido de la reproducción</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	7. La reproducción debería contener un número suficiente de vistas para representar completamente el aspecto del diseño reivindicado.	8. El número de vistas que pueden presentarse es limitado.	8 <sup>bis</sup> . Número máximo de vistas que pueden presentarse:
Alemania	SÍ	SÍ	7
Arabia Saudita	SÍ	NO	
Argelia			
Argentina	SÍ	NO	
Armenia	SÍ	NO	
Australia	NO	NO	
Austria	SÍ	SÍ	10
Azerbaiyán	SÍ	NO	
Bangladesh	SÍ	NO	
Belarús	SÍ	SÍ	7
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	NO	
Brasil	SÍ	NO	
Brunei Darussalam	SÍ	NO	
Bulgaria	SÍ	NO	
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	
Chile	SÍ	NO	
China	SÍ	NO	
Colombia	SÍ	NO	
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	6
Dinamarca	SÍ	NO	
Ecuador	SÍ	NO	
El Salvador	SÍ	NO	
Eslovaquia	SÍ	NO	
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	7
Estados Unidos de América	SÍ	NO	
Estonia	SÍ	NO	
Federación de Rusia	SÍ	NO	
Filipinas	SÍ	NO	
Finlandia	SÍ	NO	
Georgia	SÍ	NO	
Grecia	SÍ	NO	
Hungría	SÍ	NO	
Italia	SÍ	NO	
Japón	SÍ	NO	
Kenya	SÍ	NO	
Kirguistán	SÍ	NO	
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	
Letonia	SÍ	NO	
Lituania	SÍ	NO	
Madagascar	NO	NO	
Malasia			
Marruecos	SÍ	NO	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
Reproducción del diseño industrial			
<i>Contenido de la reproducción</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	7. La reproducción debería contener un número suficiente de vistas para representar completamente el aspecto del diseño reivindicado.	8. El número de vistas que pueden presentarse es limitado.	8 <sup>bis</sup> . Número máximo de vistas que pueden presentarse:
México	SÍ	NO	
Mónaco	SÍ	NO	
Nicaragua	SÍ	NO	
Noruega	NO	NO	
Nueva Zelandia	SÍ	NO	
Pakistán			
Polonia	SÍ	NO	
Portugal	SÍ	SÍ	7
Reino Unido	SÍ	NO	
República Árabe Siria	SÍ	NO	
República Checa	SÍ	SÍ	24
República de Corea	SÍ	NO	
República de Moldova	SÍ	NO	
República Dominicana	SÍ	SÍ	7
Rumania	SÍ	NO	
Senegal	SÍ	NO	
Serbia	SÍ	NO	
Singapur	SÍ	SÍ	
Sudáfrica	SÍ	N/A	
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	
Suiza	NO	NO	
Tailandia	SÍ	SÍ	8
Túnez	NO	NO	
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	NO	
Uruguay	SÍ	NO	
Viet Nam	SÍ	NO	
CE	SÍ	SÍ	
OAPI	NO	NO	
OPIB	NO	NO	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Reproducción del diseño industrial				
<i>Contenido de la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	9. Se exige un número determinado de vistas.	9 <sup>bis</sup> . Vistas exigidas:		
		anterior	posterior	lateral derecha
Alemania	NO			
Arabia Saudita	NO			
Argelia	N/A			
Argentina	NO			
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	NO			
Austria	NO			
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	NO			
Bhután				
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO			
Camboya				
Canadá	NO			
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China		SÍ		
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire				
Croacia	NO			
Dinamarca	NO			
Ecuador	NO			
El Salvador	NO			
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia				
España	NO			
Estados Unidos de América	NO			
Estonia	NO			
Federación de Rusia	NO			
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	NO			
Georgia	NO			
Grecia	NO			
Hungría	NO			
Italia	NO			
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kenya				
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A			
Letonia	NO			
Lituania	NO			
Madagascar	NO			
Malasia				
Marruecos	NO			
México	NO			
Mónaco	NO			

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Reproducción del diseño industrial				
<i>Contenido de la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	9. Se exige un número determinado de vistas.	9 <sup>bis</sup> . Vistas exigidas:		
		anterior	posterior	lateral derecha
Nicaragua	NO			
Noruega	NO			
Nueva Zelanda	NO			
Pakistán				
Polonia	NO			
Portugal	SÍ			
Reino Unido	NO			
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	NO			
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	NO			
República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	NO			
Senegal	NO			
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	NO			
Sudáfrica	NO			
Sudán				
Suecia	NO			
Suiza	NO			
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO			
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO			
Uruguay	NO			
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CE	NO			
OAPI	NO			
OPIB	NO			

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Reproducción del diseño industrial				
Contenido de la reproducción				
Países/Oficinas regionales de P.I.	9 <sup>bis</sup> . Vistas exigidas:			
	lateral izquierda	superior	inferior	otras vistas, a saber:
Alemania				
Arabia Saudita				
Argelia				
Argentina				Por dentro si aplicable
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	
Australia				
Austria				
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	
Belarús				
Bhután				
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	perspectiva
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	
Bulgaria				
Camboya				
Canadá				
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	todas las vistas necesarias
China				
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	perspectiva
Côte d'Ivoire				
Croacia				
Dinamarca				
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	perspectiva
Eslovenia				
España				
Estados Unidos de América				
Estonia				
Federación de Rusia				
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	perspectiva / isométrica
Finlandia				
Georgia				
Grecia				
Hungría				
Italia				
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	
Kenya				
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia				
Letonia				
Lituania				
Madagascar				
Malasia				
Marruecos				
México				
Mónaco				

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Reproducción del diseño industrial				
<i>Contenido de la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	9 <sup>bis</sup> . Vistas exigidas:			
	lateral izquierda	superior	inferior	otras vistas, a saber:
Nicaragua				
Noruega				
Nueva Zelanda				
Pakistán				
Polonia				
Portugal	N/A	N/A	N/A	
Reino Unido				
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	
República Checa				
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	
República de Moldova				
República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ	
Rumania				
Senegal				
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	perspectiva
Singapur				
Sudáfrica				
Sudán				
Suecia				
Suiza				
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	perspectiva
Túnez				
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania				
Uruguay				
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ	
CE				
OAPI				
OPIB				

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Reproducción del diseño industrial				
<i>Contenido de la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	10. Se permiten las vistas en corte de los diseños industriales.	10 <sup>bis</sup> . Se permiten las vistas detalladas (ampliaciones) de los diseños industriales.	11. Las vistas en perspectiva de los diseños industriales son:	
			obligatorias	optativas
Alemania	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Arabia Saudita	NO	NO	NO	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	NO	NO
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Australia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Azerbaiyán	SÍ		SÍ	
Bangladesh	NO	N/A	SÍ	NO
Belarús	NO	SÍ	SÍ	
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	NO	SÍ	NO	SÍ
Brasil	SÍ	NO	SÍ	NO
Brunei Darussalam	SÍ	NO	SÍ	N/A
Bulgaria	NO		NO	SÍ
Camboya				
Canadá	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO
China	SÍ	SÍ		SÍ
Colombia	NO	NO	SÍ	NO
Côte d'Ivoire				SÍ
Croacia	NO	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Ecuador				
El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia				
España	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estonia	NO	SÍ	NO	SÍ
Federación de Rusia	N/A	SÍ	NO	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Georgia	NO	SÍ	NO	SÍ
Grecia	NO	NO	NO	NO
Hungría	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Italia	NO	NO	NO	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Kenya	SÍ	NO	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ	SÍ	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	NO	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Lituania	NO			
Madagascar	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Malasia				
Marruecos	SÍ	SÍ	NO	SÍ

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Reproducción del diseño industrial				
<i>Contenido de la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	10. Se permiten las vistas en corte de los diseños industriales.	10 <sup>bis</sup> . Se permiten las vistas detalladas (ampliaciones) de los diseños industriales.	11. Las vistas en perspectiva de los diseños industriales son:	
			obligatorias	optativas
México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Nicaragua	SÍ	SÍ		SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Pakistán				
Polonia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Portugal	NO	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
República Checa				
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	
República de Moldova				
República Dominicana				
Rumania	NO	NO	NO	SÍ
Senegal	SÍ		SÍ	
Serbia	NO	SÍ	SÍ	
Singapur	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ		SÍ
Sudán				
Suecia	NO	SÍ	NO	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	NO	NO	SÍ	
Túnez	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	SÍ	NO	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ	NO
CE				
OAPI	SÍ	SÍ		SÍ
OPIB	SÍ	SÍ	NO	SÍ



II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Reproducción del diseño industrial				
<i>Contenido de la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	12. Se exige un número determinado de vistas en perspectiva.	12 <sup>bis</sup> . Número de vistas en perspectiva exigidas:	13. La calidad de la reproducción debe ser:	
			de nivel profesional.	de una calidad que permita distinguir claramente todos los detalles de la materia para la que se solicita protección.
Alemania	NO		NO	SÍ
Arabia Saudita	NO		NO	SÍ
Argelia	NO			SÍ
Argentina	NO		NO	SÍ
Armenia	SÍ	6	N/A	SÍ
Australia	NO		NO	SÍ
Austria	NO		NO	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	6	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	4	N/A	SÍ
Belarús	SÍ	5	NO	SÍ
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	NO		SÍ	SÍ
Brasil	NO		SÍ	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	1	NO	SÍ
Bulgaria	NO		NO	SÍ
Camboya				
Canadá	NO		NO	SÍ
Chile	NO		NO	SÍ
China				SÍ
Colombia	NO		NO	SÍ
Côte d'Ivoire	SÍ			SÍ
Croacia	NO		NO	SÍ
Dinamarca	NO		NO	SÍ
Ecuador	NO		NO	SÍ
El Salvador	NO		NO	SÍ
Eslovaquia	NO		NO	SÍ
Eslovenia				
España	N/A		NO	SÍ
Estados Unidos de América	NO		NO	SÍ
Estonia	NO		NO	SÍ
Federación de Rusia	N/A		N/A	SÍ
Filipinas				
Finlandia	NO		NO	SÍ
Georgia	NO		NO	SÍ
Grecia	NO		NO	SÍ
Hungría	NO		NO	SÍ
Italia	NO		NO	SÍ
Japón	NO		NO	SÍ
Kenya	NO		SÍ	SÍ
Kirguistán	NO		SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO		SÍ	SÍ
Letonia	NO		NO	SÍ
Lituania	NO		NO	SÍ
Madagascar	NO		N/A	SÍ
Malasia				

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Reproducción del diseño industrial				
<i>Contenido de la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	12. Se exige un número determinado de vistas en perspectiva.	12 <sup>bis</sup> . Número de vistas en perspectiva exigidas:	13. La calidad de la reproducción debe ser:	
			de nivel profesional.	de una calidad que permita distinguir claramente todos los detalles de la materia para la que se solicita protección.
Marruecos				
México	NO		NO	SÍ
Mónaco	NO		NO	SÍ
Nicaragua				
Noruega				
Nueva Zelanda				
Pakistán				
Polonia	NO		NO	SÍ
Portugal	SÍ		NO	SÍ
Reino Unido	NO		NO	SÍ
República Árabe Siria	NO		SÍ	SÍ
República Checa	NO		NO	SÍ
República de Corea	SÍ		SÍ	SÍ
República de Moldova	NO		NO	SÍ
República Dominicana	SÍ	1	NO	SÍ
Rumania	NO		SÍ	SÍ
Senegal	NO		SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	1	SÍ	SÍ
Singapur	NO		NO	SÍ
Sudáfrica	N/A			SÍ
Sudán				
Suecia	NO		NO	SÍ
Suiza	NO		NO	SÍ
Tailandia	SÍ	1	SÍ	NO
Túnez	NO		NO	SÍ
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO		NO	SÍ
Uruguay	NO		NO	SÍ
Viet Nam	NO		NO	SÍ
CE	NO		NO	SÍ
OAPI	NO			SÍ
OPIB	NO			SÍ

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
Descripciones			
Países/Oficinas regionales de P.I.	14. Una descripción de la reproducción es:		
	obligatoria	optativa	en general no se permite
Alemania	NO	SÍ	NO
Arabia Saudita	SÍ	NO	NO
Argelia			
Argentina	SÍ		
Armenia	SÍ		
Australia	N/A	N/A	SÍ
Austria	NO	SÍ	NO
Azerbaiyán	SÍ	NO	NO
Bangladesh	N/A	N/A	N/A
Belarús	SÍ		
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	NO	SÍ	NO
Brasil	NO	SÍ	NO
Brunei Darussalam	N/A	SÍ	N/A
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	NO
Chile	SÍ	NO	N/A
China		SÍ	
Colombia	NO	SÍ	N/A
Côte d'Ivoire		SÍ	
Croacia	NO	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ		
Ecuador	NO	SÍ	NO
El Salvador	NO	SÍ	N/A
Eslovaquia	NO	SÍ	NO
Eslovenia			
España	NO	SÍ	NO
Estados Unidos de América	SÍ	NO	SÍ
Estonia	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	NO	N/A
Filipinas	SÍ	NO	NO
Finlandia	NO	NO	SÍ
Georgia			
Grecia		SÍ	
Hungría	NO	SÍ	N/A
Italia	NO	SÍ	
Japón	SÍ	NO	NO
Kenya	NO	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	N/A
Letonia	NO	SÍ	NO
Lituania	SÍ	NO	NO
Madagascar	SÍ	NO	NO
Malasia			
Marruecos	NO	SÍ	NO
México	SÍ	NO	N/A
Mónaco	NO	SÍ	NO
Nicaragua		SÍ	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
Descripciones			
Países/Oficinas regionales de P.I.	14. Una descripción de la reproducción es:		
	obligatoria	optativa	en general no se permite
Noruega	N/A	N/A	N/A
Nueva Zelanda			
Pakistán			
Polonia	SÍ	NO	NO
Portugal	SÍ	NO	NO
Reino Unido	NO	SÍ	NO
República Árabe Siria	SÍ	NO	NO
República Checa	NO	SÍ	NO
República de Corea	SÍ		
República de Moldova	NO	SÍ	NO
República Dominicana	SÍ	NO	NO
Rumania	NO	NO	NO
Senegal		SÍ	
Serbia	SÍ		
Singapur	NO	SÍ	NO
Sudáfrica	SÍ		
Sudán			
Suecia			SÍ
Suiza	NO	SÍ	NO
Tailandia			
Túnez	NO	SÍ	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	N/A	N/A
Uruguay	NO	SÍ	
Viet Nam	SÍ	NO	NO
CE	NO	SÍ	N/A
OAPI		SÍ	
OPIB	NO	SÍ	NO

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Descripciones				
Países/Oficinas regionales de P.I.	15. Una descripción de los elementos característicos del diseño industrial es:			
	obligatoria	optativa	en general no se permite	optativa en caso de que no afecte al alcance de la protección del diseño en sí.
Alemania	NO	SÍ	NO	SÍ
Arabia Saudita	NO	SÍ	NO	N/A
Argelia				
Argentina	SÍ	NO	N/A	SÍ
Armenia	SÍ			
Australia	NO	SÍ	N/A	N/A
Austria	NO	SÍ	NO	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	NO	NO	NO
Bangladesh	SÍ	NO	NO	NO
Belarús	SÍ			
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	NO	SÍ	NO	SÍ
Brasil	NO	SÍ	NO	SÍ
Brunei Darussalam	N/A	N/A	SÍ	N/A
Bulgaria	NO	SÍ	NO	SÍ
Camboya				
Canadá	SÍ	NO	NO	NO
Chile	SÍ	NO	N/A	N/A
China	NO	NO	SÍ	NO
Colombia	NO	NO	N/A	N/A
Côte d'Ivoire		SÍ		
Croacia	NO	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	NO	SÍ	NO	SÍ
Ecuador	NO	SÍ	NO	SÍ
El Salvador	NO	SÍ	N/A	SÍ
Eslovaquia	NO	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia				
España	NO	SÍ	NO	NO
Estados Unidos de América	NO	SÍ	N/A	N/A
Estonia	NO	SÍ	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	NO	N/A	N/A
Filipinas	NO	SÍ	NO	NO
Finlandia	NO	NO	SÍ	NO
Georgia	NO	SÍ	NO	SÍ
Grecia		SÍ		
Hungría	NO	NO	SÍ	NO
Italia	NO	SÍ	NO	SÍ
Japón	NO	SÍ	NO	N/A
Kenya	SÍ	NO	NO	NO
Kirguistán	SÍ			
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	SÍ	NO	N/A
Letonia	NO	SÍ	NO	SÍ
Lituania	SÍ	NO	NO	NO
Madagascar	SÍ	NO	NO	NO
Malasia				
Marruecos	NO	SÍ	NO	SÍ
México	NO	NO	SÍ	N/A
Mónaco				

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Descripciones				
Países/Oficinas regionales de P.I.	15. Una descripción de los elementos característicos del diseño industrial es:			
	obligatoria	optativa	en general no se permite	optativa en caso de que no afecte al alcance de la protección del diseño en sí.
Nicaragua		SÍ		
Noruega	N/A	N/A	N/A	N/A
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Pakistán				
Polonia	SÍ	NO	NO	NO
Portugal	NO	NO	SÍ	NO
Reino Unido	NO	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO	NO	SÍ
República Checa	NO	NO	SÍ	NO
República de Corea	SÍ			
República de Moldova	N/A	N/A	N/A	N/A
República Dominicana			NO	
Rumania	SÍ	NO	NO	
Senegal		SÍ		
Serbia	SÍ			
Singapur	SÍ	NO	NO	NO
Sudáfrica	SÍ			
Sudán				
Suecia	NO	NO	SÍ	NO
Suiza	NO	SÍ	NO	N/A
Tailandia				
Túnez	NO	SÍ	NO	SÍ
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	N/A	N/A	N/A
Uruguay	SÍ			
Viet Nam	SÍ	NO	NO	NO
CE	NO	N/A	N/A	SÍ
OAPI		SÍ		
OPIB	NO	SÍ	NO	SÍ

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Descripciones				
Países/Oficinas regionales de P.I.	16. El uso de descripciones es:			
	frecuente por parte de los solicitantes	% de solicitudes con descripciones:	poco común por parte de los solicitantes	% de solicitudes con descripciones:
Alemania	SÍ	30%	NO	
Arabia Saudita	SÍ	100%	NO	
Argelia				
Argentina	SÍ		NO	
Armenia	SÍ	100%		
Australia	SÍ	50%	SÍ	50%
Austria	NO		NO	
Azerbaiyán	SÍ	100%	NO	
Bangladesh	SÍ	100%	NO	
Belarús	N/A		N/A	
Bhután			SÍ	
Bosnia y Herzegovina	NO		SÍ	20%
Brasil	SÍ	70%	NO	
Brunei Darussalam	N/A			
Bulgaria	NO		SÍ	0.8%
Camboya				
Canadá	SÍ	100%	NO	
Chile	SÍ	100%	NO	
China	SÍ			
Colombia	NO		SÍ	5%
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ		NO	
Dinamarca	SÍ	25%		
Ecuador			SÍ	10%
El Salvador	SÍ	80%	NO	
Eslovaquia	NO		SÍ	30%
Eslovenia				
España	SÍ	40%	NO	
Estados Unidos de América	NO		SÍ	1%
Estonia	NO		SÍ	2-3%
Federación de Rusia	SÍ	100%		
Filipinas	SÍ			
Finlandia	N/A		N/A	
Georgia	SÍ	5%	SÍ	5%
Grecia			SÍ	aprox. 15%
Hungría	N/A		N/A	
Italia	SÍ	80%		
Japón	SÍ	70%	NO	
Kenya	SÍ	50%	NO	
Kirguistán	SÍ		SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO		SÍ	4%
Letonia	NO		SÍ	
Lituania				
Madagascar	SÍ	100%	NO	
Malasia				
Marruecos	NO		SÍ	
México	NO		NO	
Mónaco	NO		N/A	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Descripciones				
Países/Oficinas regionales de P.I.	16. El uso de descripciones es:			
	frecuente por parte de los solicitantes	% de solicitudes con descripciones:	poco común por parte de los solicitantes	% de solicitudes con descripciones:
Nicaragua	NO		SÍ	20%
Noruega				
Nueva Zelanda	SÍ	90%	N/A	20%
Pakistán				
Polonia	NO		SÍ	100%
Portugal	N/A		N/A	
Reino Unido	SÍ	40%		
República Árabe Siria	SÍ	100%	NO	
República Checa	NO		SÍ	20%
República de Corea	N/A		N/A	
República de Moldova	SÍ	100%	NO	
República Dominicana		90%		
Rumania	SÍ	60%	NO	
Senegal	NO			
Serbia	SÍ	100%		
Singapur	SÍ	100%	NO	
Sudáfrica	SÍ		SÍ	100%
Sudán				
Suecia	N/A		N/A	
Suiza	NO		SÍ	3%
Tailandia	NO		SÍ	
Túnez	NO			20%
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	N/A		N/A	
Uruguay	SÍ			
Viet Nam	N/A		N/A	
CE	SÍ	53%	N/A	
OAPI	SÍ			
OPIB	NO		SÍ	



II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
Muestras de los diseños			
<i>Muestras en general</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	17. La presentación de una muestra del diseño es:		
	en general no se permite	optativa en caso de diseños bidimensionales y tridimensionales	optativa sólo en caso de diseños bidimensionales
Alemania	NO	N/A	SÍ
Arabia Saudita	SÍ	NO	NO
Argelia			
Argentina	N/A	N/A	N/A
Armenia	N/A	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	N/A
Austria	NO	SÍ	NO
Azerbaiyán	SÍ	NO	NO
Bangladesh	NO	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ		
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	N/A	N/A	SÍ
Brasil	NO	N/A	N/A
Brunei Darussalam	NO	N/A	N/A
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Camboya			
Canadá	NO	SÍ	NO
Chile	SÍ	SÍ	NO
China	NO	SÍ	
Colombia	N/A	NO	SÍ
Côte d'Ivoire		SÍ	
Croacia	NO	NO	SÍ
Dinamarca	NO	SÍ	NO
Ecuador	NO	SÍ	SÍ
El Salvador	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	NO	SÍ	NO
Eslovenia			
España	SÍ	NO	NO
Estados Unidos de América	SÍ	N/A	N/A
Estonia	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	N/A	N/A	SÍ
Filipinas	N/A	SÍ	NO
Finlandia	NO	SÍ	NO
Georgia	NO	SÍ	NO
Grecia		SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	N/A	N/A
Italia	NO	N/A	SÍ
Japón	NO	N/A	NO
Kenya	NO	NO	NO
Kirguistán	SÍ	N/A	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	N/A	SÍ
Letonia	SÍ	NO	SÍ
Lituania	SÍ		
Madagascar	NO	SÍ	SÍ
Malasia			
Marruecos	SÍ	N/A	N/A
México	SÍ	NO	NO

## II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL

Muestras de los diseños

*Muestras en general*

Países/Oficinas regionales de P.I.	17. La presentación de una muestra del diseño es:		
	en general no se permite	optativa en caso de diseños bidimensionales y tridimensionales	optativa sólo en caso de diseños bidimensionales
Mónaco	NO	SÍ	SÍ
Nicaragua	SÍ		
Noruega	NO	SÍ	N/A
Nueva Zelandia	NO	SÍ	NO
Pakistán			
Polonia	N/A	N/A	SÍ
Portugal	NO	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	NO	NO	NO
República Checa	SÍ	NO	NO
República de Corea		SÍ	
República de Moldova	NO	NO	SÍ
República Dominicana	NO	NO	SÍ
Rumania	NO	NO	SÍ
Senegal	NO		
Serbia			SÍ
Singapur	SÍ	NO	SÍ
Sudáfrica		SÍ	
Sudán			
Suecia	NO	SÍ	NO
Suiza	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	SÍ		
Túnez	SÍ	NO	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	N/A	N/A	N/A
Uruguay	SÍ		
Viet Nam	SÍ	NO	NO
CE	N/A	N/A	SÍ
OAPI	NO	SÍ	SÍ
OPIB	SÍ	NO	NO

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Muestras de los diseños				
<i>Relación con la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	18. La muestra:			
	sustituye a la reproducción	complementa la reproducción	sólo puede presentarse en caso de aplazamiento de la publicación	otras posibilidades
Alemania	SÍ	NO	SÍ	
Arabia Saudita	N/A	N/A	N/A	
Argelia				
Argentina	N/A	NO	NO	
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	
Australia	NO	SÍ	N/A	
Austria	SÍ	NO	NO	
Azerbaiyán	NO	SÍ	N/A	
Bangladesh	NO	SÍ	N/A	
Belarús	N/A	N/A	N/A	
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	N/A	SÍ	N/A	
Brasil	NO	N/A	N/A	
Brunei Darussalam	N/A	N/A	N/A	
Bulgaria	N/A	N/A	N/A	
Camboya				
Canadá	N/A	N/A	N/A	
Chile	NO	SÍ	NO	
China	NO	SÍ		
Colombia	NO	SÍ	NO	
Côte d'Ivoire				
Croacia	NO	NO	SÍ	
Dinamarca	SÍ	N/A	NO	
Ecuador	NO	SÍ	NO	
El Salvador	N/A	N/A	N/A	
Eslovaquia	NO	SÍ	NO	
Eslovenia				
España	NO	NO	NO	
Estados Unidos de América	NO	NO	NO	
Estonia	N/A	N/A	N/A	
Federación de Rusia	SÍ	N/A	N/A	
Filipinas	NO	NO	NO	
Finlandia	SÍ	NO	NO	reproducción siempre necesaria
Georgia	NO	SÍ	NO	
Grecia			SÍ	
Hungría	N/A	N/A	N/A	
Italia	SÍ	N/A	N/A	
Japón	SÍ	NO	NO	
Kenya	NO	SÍ	NO	obligatoria
Kirguistán	NO	NO	NO	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	SÍ	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Muestras de los diseños				
<i>Relación con la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	18. La muestra:			
	sustituye a la reproducción	complementa la reproducción	sólo puede presentarse en caso de aplazamiento de la publicación	otras posibilidades
Letonia	NO	SÍ	NO	define más precisamente el ámbito de protección de diseños bidimensionales
Lituania		SÍ		
Madagascar	NO	SÍ	NO	
Malasia				
Marruecos	N/A	N/A	N/A	
México	NO	NO	NO	
Mónaco	NO	SÍ	NO	
Nicaragua				
Noruega	NO	SÍ	NO	
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	N/A	
Pakistán				
Polonia	SÍ	SÍ	N/A	
Portugal	N/A	N/A	N/A	
Reino Unido	NO	SÍ	NO	
República Árabe Siria	NO	SÍ	NO	
República Checa	N/A	N/A	N/A	
República de Corea	SÍ			
República de Moldova	NO	SÍ	NO	
República Dominicana	N/A	SÍ	NO	
Rumania				
Senegal	SÍ			
Serbia			SÍ	
Singapur	NO	SÍ	N/A	
Sudáfrica	NO	SÍ	N/A	
Sudán				
Suecia	SÍ	SÍ	NO	
Suiza	NO	NO	SÍ	
Tailandia	NO	NO	NO	
Túnez	N/A	N/A	N/A	
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	N/A	N/A	N/A	
Uruguay	NO	SÍ	N/A	
Viet Nam	NO	NO	NO	
CE	SÍ	N/A	SÍ	
OAPI	SÍ			
OPIB	NO	NO	NO	

25. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Muestras de los diseños				
<i>Relación con la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	19. Si la reproducción no coincide con la muestra:			
	la reproducción es decisiva	la muestra es decisiva	se piden aclaraciones al solicitante	otras posibilidades:
Alemania	NO	NO	SÍ	muestra se sustituye a la reproducción durante el período de aplazamiento – después la reproducción se sustituye de nuevo a la muestra. Cuestión de derecho material
Arabia Saudita	N/A	N/A	N/A	
Argelia		SÍ		
Argentina	NO	NO	NO	
Armenia	SÍ	NO	NO	
Australia	N/A	N/A	SÍ	
Austria	NO	SÍ	SÍ	
Azerbaiyán	NO	SÍ	SÍ	
Bangladesh	NO	SÍ	N/A	
Belarús	N/A	N/A	N/A	
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	N/A	N/A	N/A	
Brasil	N/A	N/A	N/A	
Brunei Darussalam	SÍ	N/A	N/A	
Bulgaria	N/A	N/A	N/A	
Camboya				
Canadá	N/A	N/A	N/A	
Chile	N/A	N/A	SÍ	
China	SÍ			
Colombia	NO	NO	SÍ	
Côte d'Ivoire				
Croacia	NO	NO	SÍ	
Dinamarca	N/A	N/A	N/A	
Ecuador	NO	SÍ	NO	
El Salvador	N/A	N/A	N/A	
Eslovaquia	N/A	N/A	SÍ	
Eslovenia				
España	SÍ	NO	NO	
Estados Unidos de América	NO	SÍ	SÍ	
Estonia	N/A	N/A	N/A	
Federación de Rusia	SÍ	NO	NO	
Filipinas	NO	SÍ	SÍ	para verificación
Finlandia	NO	SÍ	SÍ	
Georgia	SÍ	NO	SÍ	
Grecia			SÍ	
Hungría	N/A	N/A	N/A	
Italia	N/A	N/A	SÍ	
Japón	N/A	N/A	N/A	
Kenya	SÍ	NO	SÍ	
Kirguistán	N/A	N/A	N/A	
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	N/A	

25. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Muestras de los diseños				
<i>Relación con la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	19. Si la reproducción no coincide con la muestra:			
	la reproducción es decisiva	la muestra es decisiva	se piden aclaraciones al solicitante	otras posibilidades:
Letonia	SÍ	NO	SÍ	
Lituania	SÍ		SÍ	
Madagascar	N/A	N/A	SÍ	
Malasia				
Marruecos	N/A	N/A	N/A	
México	N/A	N/A		
Mónaco	SÍ	NO	NO	
Nicaragua				
Noruega	NO	SÍ	SÍ	
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ	
Pakistán				
Polonia	N/A	N/A	SÍ	sólo para textiles
Portugal	NO	NO	SÍ	
Reino Unido	NO	NO	SÍ	solicitante tiene que decidir cual es la base del diseño
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	
República Checa	N/A	N/A	N/A	
República de Corea		SÍ		
República de Moldova	SÍ	NO	NO	
República Dominicana	NO	NO	SÍ	
Rumania	NO	NO	SÍ	
Senegal		SÍ		
Serbia	SÍ	NO	SÍ	
Singapur	N/A	N/A	SÍ	
Sudáfrica	N/A	N/A	SÍ	
Sudán				
Suecia	NO	SÍ	SÍ	
Suiza	NO	NO	SÍ	
Tailandia	SÍ	NO	SÍ	
Túnez	N/A	N/A	N/A	
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	N/A	N/A	N/A	
Uruguay			SÍ	
Viet Nam	N/A	N/A	N/A	
CE	N/A	N/A	SÍ	
OAPI				
OPIB				muestra no se requiere

25. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Muestras de los diseños				
<i>Relación con la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	20. El uso de muestras es:			
	frecuente por parte de los solicitantes	% de solicitudes acompañadas de muestras:	poco común por parte de los solicitantes	% de solicitudes acompañadas de muestras:
Alemania	NO		SÍ	15.53%
Arabia Saudita	NO		NO	
Argelia			SÍ	
Argentina	NO		NO	
Armenia	N/A		N/A	
Australia	NO		SÍ	menos de 0.1%
Austria	NO		SÍ	
Azerbaiyán	SÍ	80%	SÍ	20%
Bangladesh	NO		SÍ	10%
Belarús	N/A		N/A	
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	N/A		N/A	
Brasil	N/A		N/A	
Brunei Darussalam	N/A		N/A	
Bulgaria	N/A		N/A	
Camboya				
Canadá	N/A		N/A	
Chile	NO		SÍ	2%
China	SÍ			
Colombia	NO		SÍ	10%
Côte d'Ivoire				
Croacia	NO		SÍ	0.26%
Dinamarca	SÍ	menos de 1%		
Ecuador			SÍ	3%
El Salvador	N/A		N/A	
Eslovaquia	NO		SÍ	5%
Eslovenia				
España	NO		N/A	
Estados Unidos de América	NO			
Estonia	N/A		N/A	
Federación de Rusia	NO		SÍ	1%
Filipinas	NO		SÍ	
Finlandia	NO		SÍ	aprox. 5%
Georgia	SÍ	5%	NO	5%
Grecia			SÍ	0.003%
Hungría	N/A		N/A	
Italia	NO		SÍ	10%
Japón	NO		SÍ	1.6%
Kenya	SÍ	100%		
Kirguistán	N/A		N/A	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO		NO	
Letonia	NO		SÍ	0.2%
Lituania				
Madagascar	NO		SÍ	1%
Malasia				
Marruecos	N/A		N/A	

25. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Muestras de los diseños				
<i>Relación con la reproducción</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	20. El uso de muestras es:			
	frecuente por parte de los solicitantes	% de solicitudes acompañadas de muestras:	poco común por parte de los solicitantes	% de solicitudes acompañadas de muestras:
México	NO		NO	
Mónaco	NO		N/A	
Nicaragua				
Noruega	NO		SÍ	5%
Nueva Zelandia	SÍ		SÍ	1%
Pakistán				
Polonia	NO		SÍ	1%
Portugal	NO		NO	
Reino Unido			SÍ	5%
República Árabe Siria	SÍ	100%	NO	
República Checa	NO		SÍ	2%
República de Corea	N/A		N/A	
República de Moldova	NO		SÍ	10%
República Dominicana	NO		SÍ	1-2%
Rumania	NO		SÍ	2%
Senegal	SÍ			
Serbia	SÍ		SÍ	0%
Singapur	N/A		N/A	
Sudáfrica			SÍ	5%
Sudán				
Suecia	NO			
Suiza	NO		SÍ	0.03%
Tailandia				
Túnez	NO		NO	
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	N/A		N/A	
Uruguay	NO		SÍ	
Viet Nam	N/A		N/A	
CE	NO		SÍ	0.053%
OAPI	SÍ			
OPIB				



25. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
Indicación de los productos			
Países/Oficinas regionales de P.I.	21. Se exige una indicación del producto o productos que constituyen el diseño industrial o respecto de los que ha de utilizarse dicho diseño	21 <sup>bis</sup> . En caso de respuesta negativa, sírvase indicar si esto significa que un diseño industrial podría ser objeto de una solicitud de registro en abstracto	22. Se exige una indicación de la clase (o subclase) de la Clasificación de Locarno en la que se solicita el registro del diseño o de los diseños
Alemania			
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ		SÍ
Argentina	SÍ	N/A	NO
Armenia	SÍ		SÍ
Australia	SÍ		NO
Austria	SÍ		SÍ
Azerbaiyán	SÍ		SÍ
Bangladesh	SÍ	N/A	N/A
Belarús	SÍ		SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ		SÍ
Brasil	SÍ		NO
Brunei Darussalam	SÍ	N/A	SÍ
Bulgaria	SÍ	N/A	SÍ
Camboya			
Canadá	SÍ	N/A	NO
Chile	SÍ		NO
China	SÍ		SÍ
Colombia	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ		SÍ
Dinamarca	SÍ		NO
Ecuador	SÍ		SÍ
El Salvador	SÍ	N/A	SÍ
Eslovaquia	SÍ		NO
Eslovenia			
España	SÍ	N/A	NO
Estados Unidos de América	SÍ	NO	NO
Estonia	SÍ		NO
Federación de Rusia	SÍ	N/A	SÍ
Filipinas	SÍ		NO
Finlandia	SÍ		SÍ
Georgia	SÍ		NO
Grecia	SÍ		NO
Hungría	SÍ	N/A	NO
Italia	SÍ		NO
Japón	SÍ	N/A	NO
Kenya	SÍ	NO	NO
Kirguistán	SÍ		SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	NO
Letonia	SÍ		NO
Lituania	SÍ		SÍ
Madagascar	SÍ		SÍ
Malasia			

25. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
Indicación de los productos			
Países/Oficinas regionales de P.I.	21. Se exige una indicación del producto o productos que constituyen el diseño industrial o respecto de los que ha de utilizarse dicho diseño	21 <sup>bis</sup> . En caso de respuesta negativa, sírvase indicar si esto significa que un diseño industrial podría ser objeto de una solicitud de registro en abstracto	22. Se exige una indicación de la clase (o subclase) de la Clasificación de Locarno en la que se solicita el registro del diseño o de los diseños
Marruecos	NO	SÍ	NO
México	SÍ		NO
Mónaco	NO	SÍ	NO
Nicaragua	SÍ		SÍ
Noruega	SÍ		SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	N/A	NO
Pakistán			
Polonia	SÍ	N/A	NO
Portugal	SÍ	N/A	NO
Reino Unido	SÍ		NO
República Árabe Siria	SÍ		SÍ
República Checa	SÍ	N/A	SÍ
República de Corea	SÍ		NO
República de Moldova	SÍ		SÍ
República Dominicana	SÍ		SÍ
Rumania	SÍ		NO
Senegal	SÍ		SÍ
Serbia	SÍ		NO
Singapur	SÍ	N/A	SÍ
Sudáfrica	SÍ		SÍ
Sudán			
Suecia	SÍ	N/A	SÍ
Suiza	SÍ		NO
Tailandia	SÍ		SÍ
Túnez	NO	SÍ	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	N/A	NO
Uruguay	SÍ		NO
Viet Nam	SÍ		SÍ
CE	SÍ	NO	NO
OAPI	SÍ		SÍ
OPIB	SÍ	NO	NO

25. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
Solicitud de registro múltiple			
Países/Oficinas regionales de P.I.	23. La solicitud puede incluir varios diseños industriales.	24. El número de diseños industriales que pueden incluirse es limitado.	24 <sup>bis</sup> . Número máximo de diseños industriales:
Alemania	SÍ	SÍ	100
Arabia Saudita	SÍ	NO	
Argelia	SÍ	SÍ	100
Argentina	NO	SÍ	1
Armenia	NO	SÍ	1
Australia	SÍ	NO	
Austria	SÍ	SÍ	50
Azerbaiyán	SÍ	NO	
Bangladesh	NO	SÍ	1
Belarús	SÍ	NO	
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	100
Brasil	SÍ	SÍ	20
Brunei Darussalam	SÍ	NO	
Bulgaria	SÍ	NO	
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	
Chile	NO	SÍ	1
China	NO	SÍ	1
Colombia	NO	SÍ	1
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	NO	
Dinamarca	SÍ	NO	
Ecuador	NO		
El Salvador	NO	SÍ	1
Eslovaquia	SÍ	NO	
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	50
Estados Unidos de América	SÍ	NO	
Estonia	NO	N/A	
Federación de Rusia	SÍ	NO	
Filipinas	SÍ	NO	
Finlandia	SÍ	NO	
Georgia	SÍ	NO	
Grecia	SÍ	SÍ	50
Hungría	SÍ	SÍ	50
Italia	SÍ	NO	
Japón	NO	SÍ	1
Kenya	NO	SÍ	1
Kirguistán	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	100
Letonia	SÍ	NO	
Lituania	SÍ	SÍ	100
Madagascar	SÍ	SÍ	20
Malasia			
Marruecos	SÍ	SÍ	50
México	NO	SÍ	1
Mónaco	SÍ	SÍ	50

25. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Solicitud de registro múltiple			
Países/Oficinas regionales de P.I.	23. La solicitud puede incluir varios diseños industriales.	24. El número de diseños industriales que pueden incluirse es limitado.	24 <sup>bis</sup> . Número máximo de diseños industriales:
Nicaragua	SÍ	NO	
Noruega	SÍ	NO	
Pakistán			
Nueva Zelanda	NO	NO	
Polonia	SÍ	SÍ	10
Portugal	SÍ	SÍ	10
Reino Unido	SÍ	NO	
República Árabe Siria	SÍ	NO	
República Checa	SÍ	NO	
República de Corea	SÍ	SÍ	20
República de Moldova	SÍ	SÍ	100
República Dominicana	SÍ	SÍ	20
Rumania	SÍ	SÍ	100
Senegal	SÍ	SÍ	100
Serbia	SÍ	SÍ	100
Singapur	SÍ	SÍ	10
Sudáfrica	SÍ	SÍ	40
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	
Suiza	SÍ	NO	
Tailandia	NO	NO	
Túnez	SÍ		50
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	SÍ	1
Uruguay	SÍ	NO	
Viet Nam	NO	SÍ	1
CE	SÍ	NO	
OAPI	SÍ	SÍ	100
OPIB	SÍ	SÍ	50

25. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL					
Solicitud de registro múltiple					
Países/Oficinas regionales de P.I.	25. Los diseños industriales que se incluyen en la misma solicitud deben:				
	pertenecer a la misma clase del Arreglo de Locarno	pertenecer al mismo conjunto o composición de elementos	satisfacer un requisito de unidad de concepto	satisfacer un requisito de unidad de producción	satisfacer un requisito de unidad de utilización
Alemania	SÍ	NO	NO	NO	NO
Arabia Saudita	SÍ	NO	NO	NO	NO
Argelia	SÍ	SÍ			
Argentina	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	NO	SÍ	NO	NO
Austria	SÍ	NO	NO	NO	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	N/A	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Bhután					
Bosnia y Herzegovina	SÍ	N/A	N/A	N/A	N/A
Brasil	N/A	N/A	SÍ	NO	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Camboya					
Canadá	N/A	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Chile	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
China	SÍ	SÍ			
Colombia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Côte d'Ivoire	SÍ				
Croacia	SÍ	N/A	N/A	N/A	N/A
Dinamarca	SÍ	NO	NO	NO	NO
Ecuador					
El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ	NO	NO
Eslovenia					
España	SÍ	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos de América	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Estonia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Finlandia	SÍ	NO	NO	NO	NO
Georgia	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ		
Hungría	NO	NO	SÍ	NO	NO
Italia	SÍ	NO	NO	NO	NO
Japón	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán			SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	N/A	N/A	N/A
Letonia	SÍ	NO	NO	NO	NO
Lituania	SÍ				
Madagascar	NO	NO	NO	NO	NO
Malasia					
Marruecos	NO	SÍ	NO	NO	NO

25. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL					
Solicitud de registro múltiple					
Países/Oficinas regionales de P.I.	25. Los diseños industriales que se incluyen en la misma solicitud deben:				
	pertenecer a la misma clase del Arreglo de Locarno	pertenecer al mismo conjunto o composición de elementos	satisfacer un requisito de unidad de concepto	satisfacer un requisito de unidad de producción	satisfacer un requisito de unidad de utilización
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	SÍ	NO	NO	NO
Nicaragua	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Noruega	SÍ	NO	NO	NO	NO
Nueva Zelandia	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Pakistán					
Polonia	NO	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Portugal	NO	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido	NO	NO	NO	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	N/A	NO	NO	NO
República de Corea	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	NO	NO	NO	NO
República Dominicana	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ				
Serbia	SÍ	NO	NO	NO	NO
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Sudán					
Suecia	SÍ	NO	NO	NO	NO
Suiza	SÍ	NO	NO	NO	NO
Tailandia			SÍ		
Túnez	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Turkmenistán					
Turquía					
Ucrania	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Uruguay	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Viet Nam	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
CE	SÍ	N/A	N/A	N/A	N/A
OAPI	SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A
OPIB	NO	NO	NO	NO	NO

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Solicitud de registro múltiple				
Países/Oficinas regionales de P.I.	26. El uso de solicitudes de registro múltiples es:			
	frecuente por parte de los solicitantes	% de solicitudes que abarcan más de un diseño:	poco común por parte los solicitantes	% de solicitudes que abarcan más de un diseño:
Alemania	SÍ	53.33%	NO	20%-30%
Arabia Saudita	SÍ	2%	NO	
Argelia			SÍ	
Argentina	N/A		N/A	
Armenia	NO		SÍ	
Australia	NO		SÍ	menos de 10%
Austria	NO		NO	
Azerbaiyán	SÍ	98%	SÍ	2%
Bangladesh	N/A		N/A	
Belarús			SÍ	25%
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	60%	NO	
Brasil	NO		NO	
Brunei Darussalam	NO		SÍ	
Bulgaria	SÍ	70%	NO	
Camboya				
Canadá	SÍ	50%	NO	
Chile	N/A		N/A	
China	NO			
Colombia	N/A		N/A	
Côte d'Ivoire	SÍ	30%		
Croacia	SÍ	32.25%	NO	
Dinamarca	SÍ	40%		
Ecuador				
El Salvador	NO		SÍ	2%
Eslovaquia	SÍ	70%	NO	
Eslovenia				
España	SÍ	60%	NO	
Estados Unidos de América	NO		NO	5%-10%
Estonia	N/A		N/A	
Federación de Rusia	NO		SÍ	23%
Filipinas			SÍ	2%
Finlandia	SÍ	40%	NO	
Georgia	SÍ	80%	NO	
Grecia	SÍ	70%		
Hungría	NO		SÍ	30%
Italia	SÍ	60%		
Japón	N/A		N/A	
Kenya	NO		N/A	
Kirguistán	N/A		N/A	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO		SÍ	7%
Letonia	SÍ	30%	NO	
Lituania	SÍ			
Madagascar	SÍ	80%	NO	
Malasia				
Marruecos	SÍ		NO	
México	N/A		N/A	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Solicitud de registro múltiple				
Países/Oficinas regionales de P.I.	26. El uso de solicitudes de registro múltiples es:			
	frecuente por parte de los solicitantes	% de solicitudes que abarcan más de un diseño:	poco común por parte los solicitantes	% de solicitudes que abarcan más de un diseño:
Mónaco	NO		SÍ	25%
Nicaragua			NO	15%
Noruega	SÍ	60%	NO	
Nueva Zelandia	NO		SÍ	1%
Pakistán				
Polonia	SÍ		N/A	
Portugal	SÍ	53%	NO	
Reino Unido	SÍ	37%		
República Árabe Siria	N/A		NO	
República Checa	SÍ	60%	NO	
República de Corea	N/A		SÍ	
República de Moldova	SÍ	50%		
República Dominicana	SÍ	45%-50%		
Rumania	SÍ	70%		
Senegal	SÍ			
Serbia	SÍ	13%		
Singapur	SÍ		N/A	
Sudáfrica	NO		SÍ	10%
Sudán				
Suecia	SÍ	40%		
Suiza	SÍ	50%	NO	
Tailandia				
Túnez	SÍ	50%	NO	
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	N/A		N/A	
Uruguay	SÍ			
Viet Nam	N/A		N/A	
CE	SÍ	51%	N/A	
OAPI	SÍ			
OPIB	SÍ	32%	NO	



II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
Reivindicación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	27. La solicitud debe contener una o varias reivindicaciones.	28. El número de reivindicaciones es limitado.	28 <sup>bis</sup> . Número de reivindicaciones permitidas:
Alemania	NO	N/A	
Arabia Saudita	NO	N/A	
Argelia	SÍ	NO	
Argentina	N/A	N/A	
Armenia	SÍ	SÍ	1
Australia	N/A	N/A	
Austria	NO	N/A	
Azerbaiyán	SÍ	NO	
Bangladesh	SÍ	SÍ	1
Belarús	N/A	N/A	
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	3
Brasil	SÍ	SÍ	1
Brunei Darussalam	SÍ	NO	
Bulgaria	NO	N/A	
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	
Chile	NO	N/A	
China	NO		
Colombia	SÍ	SÍ	1
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	NO	
Dinamarca	NO		
Ecuador	NO		
El Salvador	NO	NO	
Eslovaquia	N/A	N/A	
Eslovenia			
España	NO	N/A	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	1
Estonia	NO	N/A	
Federación de Rusia	N/A	N/A	
Filipinas	NO	SÍ	1
Finlandia	NO	N/A	
Georgia	NO	N/A	
Grecia	NO	N/A	
Hungría	NO	N/A	
Italia	NO	NO	
Japón	N/A	N/A	
Kenya	SÍ	NO	
Kirguistán	SÍ	NO	
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	
Letonia	NO	N/A	
Lituania	NO		
Madagascar	NO	N/A	
Malasia			
Marruecos	NO		
México	NO	SÍ	1
Mónaco	NO	NO	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Reivindicación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	27. La solicitud debe contener una o varias reivindicaciones.	28. El número de reivindicaciones es limitado.	28 <sup>bis</sup> . Número de reivindicaciones permitidas:
Nicaragua	NO		
Noruega	N/A		
Nueva Zelanda	N/A	N/A	
Pakistán			
Polonia	SÍ	NO	
Portugal	NO	N/A	
Reino Unido	NO	N/A	
República Árabe Siria	SÍ	NO	
República Checa	N/A	N/A	
República de Corea	N/A	N/A	
República de Moldova	N/A	N/A	
República Dominicana	NO	SÍ	1
Rumania	NO		
Senegal	SÍ	NO	
Serbia	NO	NO	
Singapur	SÍ	SÍ	1
Sudáfrica	NO	N/A	
Sudán			
Suecia	NO	N/A	
Suiza	N/A	N/A	
Tailandia	SÍ	SÍ	
Túnez	NO	N/A	
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	NO	
Uruguay	SÍ	NO	
Viet Nam	SÍ	SÍ	1
CE	N/A	N/A	
OAPI	N/A	N/A	
OPIB	NO	NO	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Reivindicación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	29. La reivindicación puede remitir de forma general a:	
	la reproducción o la muestra del diseño industrial (“el diseño tal y como aparece”).	descripciones adicionales (“el diseño tal y como aparece y se describe”).
Alemania	N/A	N/A
Arabia Saudita	N/A	N/A
Argelia	SÍ	
Argentina	N/A	N/A
Armenia	SÍ	SÍ
Australia	N/A	N/A
Austria	N/A	N/A
Azerbaiyán	NO	SÍ
Bangladesh	SÍ	N/A
Belarús	N/A	N/A
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	N/A	SÍ
Brasil	SÍ	N/A
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ
Bulgaria	N/A	N/A
Camboya		
Canadá	SÍ	SÍ
Chile	N/A	N/A
China		
Colombia	SÍ	NO
Côte d'Ivoire		
Croacia	SÍ	NO
Dinamarca	NO	NO
Ecuador		
El Salvador	SÍ	SÍ
Eslovaquia	N/A	
Eslovenia		
España	N/A	N/A
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ
Estonia	N/A	N/A
Federación de Rusia		
Filipinas	SÍ	SÍ
Finlandia	N/A	N/A
Georgia		
Grecia	N/A	N/A
Hungría	N/A	N/A
Italia	NO	SÍ
Japón	N/A	N/A
Kenya	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A
Letonia	N/A	N/A
Lituania		
Madagascar	N/A	N/A
Malasia		
Marruecos		
México	NO	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Reivindicación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	29. La reivindicación puede remitir de forma general a:	
	la reproducción o la muestra del diseño industrial (“el diseño tal y como aparece”).	descripciones adicionales (“el diseño tal y como aparece y se describe”).
Nicaragua		
Noruega	N/A	N/A
Nueva Zelanda	N/A	N/A
Pakistán		
Polonia	SÍ	NO
Portugal	N/A	N/A
Reino Unido	SÍ	N/A
República Árabe Siria		
República Checa	N/A	N/A
República de Corea	N/A	N/A
República de Moldova	N/A	N/A
República Dominicana		SÍ
Rumania	N/A	N/A
Senegal		
Serbia	N/A	N/A
Singapur	SÍ	SÍ
Sudáfrica	N/A	N/A
Sudán		
Suecia	N/A	N/A
Suiza	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	
Túnez	N/A	N/A
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ
Viet Nam	N/A	SÍ
CE	N/A	N/A
OAPI	N/A	
OPIB	NO	NO

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Creador del diseño				
<i>Requisitos generales</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	30. La solicitud debe contener:			
	indicaciones que permitan establecer la identidad del creador	una declaración en la que se indique que la persona identificada se considera creadora del diseño industrial	la firma del creador	indicaciones que permitan establecer la identidad del titular del diseño industrial
Alemania	NO	NO	NO	NO
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ		SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Armenia	SÍ	NO	NO	SÍ
Australia	SÍ	NO	NO	SÍ
Austria	NO	NO	NO	NO
Azerbaiyán	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	NO	NO	SÍ
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	NO	NO	SÍ
Brasil	SÍ	NO	NO	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO	NO	SÍ
Camboya				
Canadá	SÍ	NO	NO	SÍ
Chile	SÍ	NO	NO	SÍ
China	SÍ	NO	NO	SÍ
Colombia	SÍ	NO	NO	SÍ
Côte d'Ivoire	SÍ	NO	NO	SÍ
Croacia	NO	NO	NO	SÍ
Dinamarca	NO	NO	NO	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia				
España	NO	NO	NO	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Estonia	SÍ	NO	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	NO	NO	SÍ
Filipinas	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	NO	NO	SÍ
Georgia	SÍ	NO	NO	SÍ
Grecia	SÍ	NO	NO	SÍ
Hungría	SÍ	NO	NO	SÍ
Italia	NO	NO	NO	SÍ
Japón	SÍ	NO	NO	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ		SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Letonia	SÍ	NO	NO	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	NO	NO	SÍ

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Creador del diseño				
<i>Requisitos generales</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	30. La solicitud debe contener:			
	indicaciones que permitan establecer la identidad del creador	una declaración en la que se indique que la persona identificada se considera creadora del diseño industrial	la firma del creador	indicaciones que permitan establecer la identidad del titular del diseño industrial
Malasia				
Marruecos	NO	NO	NO	SÍ
México	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	NO	SÍ
Nicaragua	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	NO	NO	SÍ
Nueva Zelanda	NO	NO	NO	SÍ
Pakistán				
Polonia	SÍ	NO	NO	SÍ
Portugal	NO	NO	NO	SÍ
Reino Unido	NO	NO	NO	SÍ
República Árabe Siria	NO	NO	NO	SÍ
República Checa	SÍ	NO	NO	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	NO	SÍ
República de Moldova	NO	NO	NO	SÍ
República Dominicana	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ		SÍ
Serbia	SÍ	NO	NO	SÍ
Singapur	NO	NO	NO	SÍ
Sudáfrica	NO	NO	NO	SÍ
Sudán				
Suecia	SÍ	NO	NO	SÍ
Suiza	SÍ	NO	NO	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ		
Túnez	NO	NO	NO	SÍ
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	NO	NO	SÍ
Viet Nam	SÍ	NO	NO	SÍ
CE	NO	NO	NO	SÍ
OAPI	SÍ	NO	NO	SÍ
OPIB	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Creador del diseño				
<i>Requisitos generales</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	30. La solicitud debe contener:	31. En lugar de la firma del creador, la solicitud puede contener:		32. El creador del diseño industrial debe ser una persona física.
	la firma del titular del diseño industrial	la firma del representante del creador	otra prueba del consentimiento del creador	
Alemania	NO	N/A	N/A	SÍ
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ			
Argentina	SÍ	NO	NO	SÍ
Armenia	SÍ	NO	NO	SÍ
Australia	NO	N/A	N/A	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Belarús	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	NO	N/A	N/A	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Camboya				
Canadá	NO	N/A	N/A	SÍ
Chile	SÍ	NO	SÍ	SÍ
China	SÍ	NO	NO	SÍ
Colombia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire	SÍ	NO	NO	NO
Croacia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	NO	NO	N/A
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia				
España	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	N/A	NO	NO	SÍ
Estonia	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	
Finlandia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ			SÍ
Grecia	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	N/A	N/A	NO
Japón	N/A	N/A	N/A	SÍ
Kenya	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Kirguistán		SÍ		SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Lituania	SÍ			SÍ
Madagascar	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Malasia				

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Creador del diseño				
<i>Requisitos generales</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	30. La solicitud debe contener:	31. En lugar de la firma del creador, la solicitud puede contener:		32. El creador del diseño industrial debe ser una persona física.
	la firma del titular del diseño industrial	la firma del representante del creador	otra prueba del consentimiento del creador	
Marruecos	SÍ	N/A	N/A	SÍ
México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nicaragua	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Noruega	SÍ	N/A	N/A	NO
Nueva Zelanda	SÍ	N/A	N/A	N/A
Pakistán				
Polonia	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Portugal	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Reino Unido	NO	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO	NO	NO
República Checa	SÍ	N/A	N/A	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	NO	NO	SÍ
República Dominicana	SÍ		SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	NO	NO	SÍ
Serbia	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Singapur	NO	N/A	N/A	N/A
Sudáfrica	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Sudán				
Suecia	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Suiza	NO	N/A	N/A	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	NO	NO	N/A
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	NO	NO	SÍ
Uruguay	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Viet Nam	SÍ			
CE	NO	N/A	SÍ	NO
OAPI	SÍ	NO	NO	NO
OPIB	SÍ	NO	NO	SÍ



II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Creador del diseño				
<i>Requisito de presentar la solicitud en nombre del creador</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	33. La solicitud debe presentarse:		34. En caso de que el solicitante no sea el creador, la solicitud debe contener:	
	en nombre del creador	en nombre del titular	una declaración de cesión	otra prueba de la cesión
Alemania	NO	NO	NO	NO
Arabia Saudita	NO	SÍ	NO	NO
Argelia		SÍ		
Argentina	NO	SÍ	SÍ	NO
Armenia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Australia	NO	SÍ	NO	NO
Austria	NO	SÍ	NO	NO
Azerbaiyán	NO	SÍ	N/A	SÍ
Bangladesh	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús		SÍ	SÍ	
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	N/A	SÍ	SÍ	N/A
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO	SÍ	SÍ	NO
Camboya				
Canadá	NO	SÍ	NO	NO
Chile	NO	SÍ	SÍ	NO
China	NO	SÍ	NO	NO
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire				
Croacia	NO	SÍ	NO	NO
Dinamarca	NO	SÍ	N/A	N/A
Ecuador	NO	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ		SÍ	NO
Eslovenia				
España	SÍ	SÍ	NO	NO
Estados Unidos de América	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Estonia	NO	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	NO	SÍ	NO	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Finlandia	NO	SÍ	SÍ	NO
Georgia	NO	SÍ	SÍ	NO
Grecia		SÍ	SÍ	
Hungría	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO	SÍ	NO	NO
Japón	NO	N/A	NO	NO
Kenya	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	N/A	N/A
Letonia	NO	SÍ	NO	NO
Lituania	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	NO	SÍ	NO	NO
Malasia				
Marruecos	NO	SÍ	NO	NO

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Creador del diseño				
<i>Requisito de presentar la solicitud en nombre del creador</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	33. La solicitud debe presentarse:		34. En caso de que el solicitante no sea el creador, la solicitud debe contener:	
	en nombre del creador	en nombre del titular	una declaración de cesión	otra prueba de la cesión
México	NO	SÍ	SÍ	NO
Mónaco	NO	SÍ	NO	NO
Nicaragua	SÍ		SÍ	NO
Noruega	NO	SÍ	NO	NO
Nueva Zelandia	NO	SÍ	N/A	N/A
Pakistán				
Polonia	NO	SÍ	NO	NO
Portugal	N/A	SÍ	NO	NO
Reino Unido			SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	NO	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	NO	SÍ	NO	NO
República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ	
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal		SÍ	NO	
Serbia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	NO	SÍ	NO	NO
Sudáfrica	N/A	SÍ	N/A	N/A
Sudán				
Suecia	NO	SÍ	SÍ	NO
Suiza	NO	SÍ	NO	NO
Tailandia		SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	SÍ	NO	NO
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	SÍ	NO	NO
Uruguay	NO	SÍ	NO	NO
Viet Nam		SÍ		SÍ
CE	NO	SÍ	NO	NO
OAPI	NO	SÍ	NO	NO
OPIB	NO	SÍ	NO	NO

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Fecha de presentación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	35. A los efectos de asignar una fecha de presentación de la solicitud, se pueden exigir los siguientes elementos e indicaciones:			
	una petición indicando que se solicita el registro de un diseño industrial	indicaciones que permitan establecer la identidad del solicitante	indicaciones que permitan contactar al solicitante o su mandatario, en su caso	una reproducción lo suficientemente clara del diseño industrial.
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Arabia Saudita				
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya				
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ		SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia				
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	NO	NO	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	NO	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Malasia				

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Fecha de presentación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	35. A los efectos de asignar una fecha de presentación de la solicitud, se pueden exigir los siguientes elementos e indicaciones:			
	una petición indicando que se solicita el registro de un diseño industrial	indicaciones que permitan establecer la identidad del solicitante	indicaciones que permitan contactar al solicitante o su mandatario, en su caso	una reproducción lo suficientemente clara del diseño industrial.
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ	
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán				
Polonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO	SÍ
República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán				
Suecia	SÍ	NO	NO	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI		SÍ	SÍ	SÍ
OPIB	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Fecha de presentación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	35. A los efectos de asignar una fecha de presentación de la solicitud, se pueden exigir los siguientes elementos e indicaciones:			
	una descripción de los elementos característicos	una muestra del diseño industrial	una indicación lo suficientemente clara del producto o productos que constituyen el diseño industrial o respecto de los que ha de utilizarse dicho diseño	una reivindicación
Alemania	NO	NO	SÍ	NO
Arabia Saudita	SÍ	NO	SÍ	NO
Argelia		SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	NO	NO	NO
Armenia	NO	NO	SÍ	SÍ
Australia	NO	NO	NO	NO
Austria	NO	NO	SÍ	NO
Azerbaiyán	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	NO	NO	NO
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	NO	NO	SÍ	SÍ
Brasil	NO	NO	SÍ	NO
Brunei Darussalam	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO	N/A	NO	N/A
Camboya				
Canadá	SÍ	NO	SÍ	NO
Chile	SÍ	NO	SÍ	NO
China	NO	NO	SÍ	NO
Colombia	NO	NO	NO	NO
Côte d'Ivoire				
Croacia	NO	NO	NO	SÍ
Dinamarca	NO	NO	SÍ	NO
Ecuador	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	SÍ	NO
Eslovaquia	NO	NO	NO	N/A
Eslovenia				
España	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos de América	NO	NO	SÍ	SÍ
Estonia	NO	N/A	NO	N/A
Federación de Rusia	NO	NO	SÍ	N/A
Filipinas	NO	NO	NO	SÍ
Finlandia	NO	NO	NO	NO
Georgia	NO	NO	SÍ	NO
Grecia	NO	NO	SÍ	NO
Hungría	N/A	N/A	NO	N/A
Italia	NO	NO	NO	NO
Japón	NO	N/A	SÍ	N/A
Kenya	NO	NO	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ	NO	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	N/A	N/A
Letonia	NO	NO	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO	NO
Madagascar	SÍ	NO	SÍ	NO
Malasia				

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Fecha de presentación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	35. A los efectos de asignar una fecha de presentación de la solicitud, se pueden exigir los siguientes elementos e indicaciones:			
	una descripción de los elementos característicos	una muestra del diseño industrial	una indicación lo suficientemente clara del producto o productos que constituyen el diseño industrial o respecto de los que ha de utilizarse dicho diseño	una reivindicación
Marruecos	NO	NO	N/A	NO
México	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	NO	NO
Nicaragua	NO	NO	NO	NO
Noruega	N/A	NO	NO	N/A
Nueva Zelanda	NO	SÍ	SÍ	NO
Pakistán				
Polonia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Portugal	NO	NO	NO	NO
Reino Unido	NO	NO	SÍ	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	NO	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	SÍ
República de Moldova	NO	NO	NO	NO
República Dominicana	NO	SÍ	NO	NO
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Senegal		SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	NO	SÍ	NO
Singapur	NO	NO	SÍ	N/A
Sudáfrica	SÍ	NO	SÍ	NO
Sudán				
Suecia	N/A	N/A	NO	N/A
Suiza	NO	NO	SÍ	NO
Tailandia			SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	SÍ	NO
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	NO	NO	NO
Uruguay	NO	NO	SÍ	NO
Viet Nam	SÍ	NO	NO	NO
CE	NO	NO	SÍ	NO
OAPI	NO	NO	SÍ	N/A
OPIB	NO	NO	SÍ	SÍ

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Fecha de presentación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	35. A los efectos de asignar una fecha de presentación de la solicitud, se pueden exigir los siguientes elementos e indicaciones:			
	indicaciones que permitan establecer la identidad del creador	indicaciones que permitan contactar al creador o su representante, en su caso	el pago de una tasa	otros elementos e indicaciones
Alemania	NO	NO	NO	
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ	
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	
Argentina	NO	NO	SÍ	
Armenia	NO	NO	SÍ	
Australia	NO	NO	NO	
Austria	NO	NO	SÍ	
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	
Belarús	NO	NO	NO	
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	NO	NO	NO	bi o tridimensional; simple o múltiple
Brasil	SÍ	NO	SÍ	
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	
Bulgaria	NO	NO	NO	
Camboya				
Canadá	NO	NO	NO	
Chile	SÍ	NO	SÍ	
China	NO	NO	NO	
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	
Côte d'Ivoire				
Croacia	NO	NO	NO	
Dinamarca	NO	NO	NO	
Ecuador	SÍ	NO	SÍ	
El Salvador	SÍ	NO	NO	
Eslovaquia	NO	NO	NO	
Eslovenia				
España	NO	NO	NO	
Estados Unidos de América	NO	NO	NO	
Estonia	NO	NO	NO	
Federación de Rusia	SÍ	NO	NO	lista de las características esenciales descripción del diseño
Filipinas	NO	NO	NO	
Finlandia	NO	NO	SÍ	
Georgia	SÍ	NO	SÍ	
Grecia	NO	NO	SÍ	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Fecha de presentación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	35. A los efectos de asignar una fecha de presentación de la solicitud, se pueden exigir los siguientes elementos e indicaciones:			
	indicaciones que permitan establecer la identidad del creador	indicaciones que permitan contactar al creador o su representante, en su caso	el pago de una tasa	otros elementos e indicaciones
Hungría	NO	NO	NO	en lugar de la reproducción, es suficiente referirse a un documento prioritario para asignar una fecha de presentación de la solicitud
Italia	NO	NO	SÍ	
Japón	NO	NO	NO	dibujos
Kenya	NO	NO	SÍ	
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	NO	
Letonia	NO	NO	SÍ	
Lituania	NO	NO	SÍ	
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ	
Malasia				
Marruecos	NO	SÍ	NO	
México	SÍ	SÍ	SÍ	
Mónaco	NO	SÍ	SÍ	
Nicaragua	SÍ	SÍ	NO	
Noruega	NO	NO	NO	
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ	
Pakistán				
Polonia	SÍ	NO	NO	
Portugal	NO	NO	NO	
Reino Unido	NO	NO	SÍ	
República Árabe Siria	NO	NO	SÍ	
República Checa	NO	NO	NO	
República de Corea	SÍ	SÍ	NO	
República de Moldova	NO	NO	NO	
República Dominicana	NO		SÍ	
Rumania	SÍ	NO	NO	
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ	
Serbia	SÍ	NO	NO	
Singapur	NO	NO	SÍ	
Sudáfrica	NO	SÍ	SÍ	
Sudán				
Suecia	NO	NO	NO	
Suiza	SÍ	NO	NO	
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	
Túnez				
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	NO	NO	
Uruguay	NO	NO	SÍ	
Viet Nam	NO	NO	SÍ	
CE	NO	NO	NO	



II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Fecha de presentación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	35. A los efectos de asignar una fecha de presentación de la solicitud, se pueden exigir los siguientes elementos e indicaciones:			
	indicaciones que permitan establecer la identidad del creador	indicaciones que permitan contactar al creador o su representante, en su caso	el pago de una tasa	otros elementos e indicaciones
OAPI	NO	NO	SÍ	
OPIB	NO	NO	NO	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Fecha de presentación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	36. Si la solicitud no contiene todos los elementos e indicaciones exigidos para asignar una fecha de presentación de la solicitud, el solicitante puede completarla dentro de un plazo determinado.	36 <sup>bis</sup> . El plazo:	37. La solicitud puede contener una o varias reivindicaciones de prioridad.
Alemania	SÍ	1 mes	SÍ
Arabia Saudita	NO		SÍ
Argelia	SÍ	2 meses	SÍ
Argentina	SÍ	3 meses	SÍ
Armenia	SÍ	2 meses	SÍ
Australia	SÍ	2 meses	SÍ
Austria	SÍ	2 meses	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	2 meses	SÍ
Bangladesh	NO		NO
Belarús	SÍ	2 meses	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	15 días	SÍ
Brasil	SÍ	5 días	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	3 meses	SÍ
Bulgaria	SÍ	3 meses	SÍ
Camboya			
Canadá	SÍ	4 meses	SÍ
Chile	NO		NO
China	SÍ	2 meses	SÍ
Colombia	SÍ	1 mes	NO
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	60 días	SÍ
Dinamarca	SÍ	1 mes	SÍ
Ecuador	SÍ	2 meses	SÍ
El Salvador	NO	2 meses	SÍ
Eslovaquia	SÍ	2 meses	SÍ
Eslovenia			
España	SÍ	1 mes	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	2 meses	SÍ
Estonia	SÍ	2 meses	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	2 meses (extensión posible)	SÍ
Filipinas	SÍ	1 mes	SÍ
Finlandia			
Georgia	SÍ	1 mes	SÍ
Grecia	SÍ	4 meses	SÍ
Hungría	SÍ	2 meses	SÍ

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL			
Fecha de presentación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	36. Si la solicitud no contiene todos los elementos e indicaciones exigidos para asignar una fecha de presentación de la solicitud, el solicitante puede completarla dentro de un plazo determinado.	36 <sup>bis</sup> . El plazo:	37. La solicitud puede contener una o varias reivindicaciones de prioridad.
Italia	SÍ	2 meses	SÍ
Japón	NO		SÍ
Kenya	SÍ	2 meses	SÍ
Kirguistán	SÍ	2 meses	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	2 meses	SÍ
Letonia	SÍ	1 mes	SÍ
Lituania	NO		SÍ
Madagascar	SÍ	1 mes solicitud nacional – 2 meses solicitud internacional	SÍ
Malasia			
Marruecos	NO		SÍ
México	SÍ	2 meses	SÍ
Mónaco	N/A		SÍ
Nicaragua	SÍ	2 meses	SÍ
Noruega	SÍ	1 mes	SÍ
Nueva Zelanda	NO		SÍ
Pakistán			
Polonia	SÍ	1 mes	SÍ
Portugal	SÍ	1 mes	SÍ
Reino Unido	SÍ	1 mes	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	6 meses	SÍ
República Checa	NO		SÍ
República de Corea	SÍ	1 mes	SÍ
República de Moldova	SÍ	3 meses	SÍ
República Dominicana	SÍ		SÍ
Rumania	NO		SÍ
Senegal	SÍ	3 meses	SÍ
Serbia	SÍ	3 meses	SÍ
Singapur	SÍ	3 meses	SÍ
Sudáfrica	SÍ	6 meses	SÍ
Sudán			
Suecia	SÍ	2 meses	SÍ
Suiza	NO		SÍ
Tailandia	SÍ	90 días	SÍ
Túnez	SÍ	3 meses	SÍ
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	2 meses	SÍ
Uruguay	NO		SÍ
Viet Nam	NO		SÍ
CE	SÍ	2 meses	SÍ
OAPI	NO		SÍ
OPIB	NO		SÍ

4 SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Fecha de presentación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	37 <sup>bis</sup> . Reivindicación de prioridad:			
	deben realizarse en la solicitud	pueden realizarse en la solicitud o más tarde, dentro de un plazo determinado	deben acompañarse de documentos que las respalden	pueden acompañarse de documentos que las respalden
Alemania	NO	SÍ	SÍ	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Argelia	SÍ		SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	NO	SÍ	N/A
Armenia	N/A	SÍ	SÍ	
Australia	NO	SÍ	NO	SÍ
Austria	NO	SÍ	NO	NO
Azerbaiyán	N/A	SÍ	N/A	SÍ
Bangladesh	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Belarús		SÍ	SÍ	
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Brasil	SÍ	NO	NO	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Bulgaria	NO	SÍ	SÍ	N/A
Camboya				
Canadá	NO	SÍ	NO	SÍ
Chile				
China	SÍ			SÍ
Colombia				
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	NO	NO	SÍ
Dinamarca	NO	SÍ	NO	SÍ
Ecuador	SÍ			SÍ
El Salvador	NO	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ	NO
Eslovenia				
España	SÍ	NO	NO	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Estonia	SÍ	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	NO	SÍ	SÍ	N/A
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	NO	NO	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Grecia	SÍ	NO	SÍ	NO
Hungría	NO	SÍ	SÍ	N/A
Italia	SÍ		SÍ	
Japón	SÍ	NO	NO	SÍ
Kenya	SÍ	NO	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	SÍ	N/A
Letonia	SÍ	NO	SÍ	N/A
Lituania	NO	SÍ	SÍ	NO
Madagascar	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Malasia				
Marruecos	SÍ	NO	SÍ	SÍ

4 SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL				
Fecha de presentación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	37 <sup>bis</sup> . Reivindicación de prioridad:			
	deben realizarse en la solicitud	pueden realizarse en la solicitud o más tarde, dentro de un plazo determinado	deben acompañarse de documentos que las respalden	pueden acompañarse de documentos que las respalden
México	SÍ	NO	SÍ	NO
Mónaco	SÍ	NO	SÍ	N/A
Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	NO	NO	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Pakistán				
Polonia	SÍ	NO	SÍ	N/A
Portugal	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ	NO
República Checa	NO	SÍ	NO	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	
República de Moldova	NO	SÍ	SÍ	NO
República Dominicana	NO	SÍ	SÍ	
Rumania	SÍ	NO	SÍ	NO
Senegal	SÍ		SÍ	
Serbia	SÍ	NO	SÍ	NO
Singapur	SÍ	NO	NO	SÍ
Sudáfrica	SÍ	NO	SÍ	N/A
Sudán				
Suecia	SÍ	NO	NO	SÍ
Suiza	SÍ	NO	NO	SÍ
Tailandia		SÍ	SÍ	NO
Túnez	SÍ	NO	NO	SÍ
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	SÍ	SÍ	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	
Viet Nam	SÍ	NO	SÍ	NO
CE	NO	SÍ	NO	SÍ
OAPI		SÍ		SÍ
OPIB	NO	SÍ	SÍ	NO

4 SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL División de una solicitud de registro múltiple			
Países/Oficinas regionales de P.I.	38. Cuando los diseños industriales contenidos en una solicitud de registro múltiple no satisfacen el requisito necesario para estar incluidos en una única solicitud, el solicitante puede dividir la solicitud.	39. La división deberá tener lugar dentro de un plazo determinado.	39 <sup>bis</sup> . El plazo:
Alemania	SÍ	SÍ	1 mes
Arabia Saudita			
Argelia	NO		
Argentina	N/A	N/A	
Armenia	SÍ	SÍ	
Australia	SÍ	SÍ	2 meses
Austria	SÍ	SÍ	2 meses
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ	SÍ	2 meses
Bhután	SÍ	SÍ	2 meses
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ	SÍ	20
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	SÍ	3 meses
Camboya	NO	N/A	
Canadá	SÍ	SÍ	antes del registro de la solicitud inicial
Chile			
China			
Colombia	NO		
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	60 días – prolongación posible (60 días)
Dinamarca	SÍ	N/A	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	SÍ	2 meses
Eslovenia	NO	N/A	
España	SÍ	SÍ	1 mes
Estados Unidos de América			
Estonia	N/A	N/A	
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	2 meses
Georgia	SÍ	SÍ	2 meses
Grecia			
Hungría	SÍ	SÍ	hasta decisión final de concesión del diseño
Italia			
Japón	SÍ	SÍ	mientras la solicitud está en trámite
Kenya			

4 SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL División de una solicitud de registro múltiple			
Países/Oficinas regionales de P.I.	38. Cuando los diseños industriales contenidos en una solicitud de registro múltiple no satisfacen el requisito necesario para estar incluidos en una única solicitud, el solicitante puede dividir la solicitud.	39. La división deberá tener lugar dentro de un plazo determinado.	39 <sup>bis</sup> . El plazo:
Kirguistán	SÍ	SÍ	2 meses a partir de la fecha de propuesta del examinador de dividir la solicitud
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	hasta la decisión de concesión del diseño
Letonia	SÍ	SÍ	antes de la decisión de registro del diseño
Lituania	SÍ	SÍ	Antes el registro
Madagascar			
Malasia	SÍ	SÍ	3 meses
Marruecos	NO		
México	SÍ	SÍ	4 meses
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	NO	
Nueva Zelandia			
Pakistán	SÍ	NO	
Polonia			
Portugal	SÍ	SÍ	1 mes
Reino Unido	SÍ	SÍ	3 meses
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	SÍ	hasta el registro
República de Corea	SÍ	NO	
República de Moldova	SÍ	SÍ	3 meses
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	30 días
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	3 meses
Singapur			
Sudáfrica	SÍ	NO	
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	
Suiza	SÍ	SÍ	1 mes
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	SÍ	3 meses
Turquía	SÍ	NO	
Ucrania	SÍ	SÍ	2 meses
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	SÍ	2 meses
OAPI			
OPIB	N/A	N/A	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Divulgación autorizada antes de la solicitud		
Países/Oficinas regionales de P.I.	40. Se autoriza la divulgación del diseño industrial dentro de un plazo determinado antes de la fecha de presentación o de la fecha de prioridad de la solicitud (período de gracia), sin que afecte al requisito de novedad del diseño industrial.	40 <sup>bis</sup> . El plazo:
Alemania	SÍ	12 meses
Arabia Saudita		
Argelia	NO	
Argentina	NO	
Armenia	SÍ	dentro de los 6 meses después de la divulgación
Australia	NO	
Austria	SÍ	12 meses
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	SÍ	6 meses
Bhután	NO	
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	SÍ	180 días
Brunei Darussalam		
Bulgaria	SÍ	12 meses
Camboya	SÍ	12 meses
Canadá	SÍ	12 meses
Chile		
China		
Colombia	SÍ	6 meses
Côte d'Ivoire		
Croacia	SÍ	12 meses
Dinamarca	SÍ	12 meses
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	SÍ	12 meses
Eslovenia	SÍ	12 meses
España	SÍ	12 meses
Estados Unidos de América		
Estonia	SÍ	12 meses
Federación de Rusia	SÍ	6 meses
Filipinas		
Finlandia	SÍ	1 mes
Georgia	SÍ	6 meses
Grecia	SÍ	12 meses
Hungría	SÍ	12 meses
Italia		
Japón	N/A	6 meses
Kenya		
Kirguistán	SÍ	6 meses
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	6 meses
Letonia	SÍ	12 meses
Lituania	SÍ	12 meses
Madagascar		
Malasia	SÍ	6 meses
Marruecos	SÍ	12 meses

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Divulgación autorizada antes de la solicitud		
Países/Oficinas regionales de P.I.	40. Se autoriza la divulgación del diseño industrial dentro de un plazo determinado antes de la fecha de presentación o de la fecha de prioridad de la solicitud (período de gracia), sin que afecte al requisito de novedad del diseño industrial.	40 <sup>bis</sup> . El plazo:
México	SÍ	12 meses
Mónaco		
Nicaragua		
Noruega	SÍ	12 meses
Nueva Zelandia	NO	
Pakistán	NO	
Polonia		
Portugal	SÍ	12 meses
Reino Unido	SÍ	12 meses
República Árabe Siria		
República Checa	SÍ	12 meses
República de Corea	SÍ	6 meses
República de Moldova	SÍ	12 meses
República Dominicana		
Rumania	SÍ	12 meses
Senegal		
Serbia	SÍ	12 meses
Singapur		
Sudáfrica		
Sudán	SÍ	6 meses
Suecia	SÍ	12 meses
Suiza	SÍ	12 meses
Tailandia		
Túnez		
Turkmenistán	NO	
Turquía	SÍ	12 meses
Ucrania	SÍ	6 meses
Uruguay		
Viet Nam		
CE	SÍ	12 meses
OAPI		
OPIB	SÍ	12 meses



II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Divulgación autorizada antes de la solicitud				
Países/Oficinas regionales de P.I.	41. Se dispone de un "período de gracia" para la divulgación efectuada por:			
	el creador	una persona autorizada por el creador	una persona no autorizada (de mala fe o de manera no intencional)	otros
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	Sucesor legal del creador
Arabia Saudita				
Argelia	NO	NO	NO	
Argentina	NO	NO	NO	
Armenia	SÍ	SÍ	NO	
Australia	N/A	N/A	N/A	
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	SÍ	SÍ	NO	el solicitante, una persona autorizada por el solicitante
Bhután	SÍ	SÍ	NO	
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	SÍ	NO	
Brunei Darussalam				
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	
Camboya	SÍ	SÍ	SÍ	
Canadá	SÍ	SÍ	NO	
Chile				
China				
Colombia	SÍ			oficina que publica el contenido de la solicitud sin razón
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	un tercero
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	
Eslovenia	SÍ	SÍ	NO	
España	SÍ	SÍ	SÍ	cesionario
Estados Unidos de América				
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO	
Filipinas				
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ	
Hungría	SÍ	SÍ	NO	la divulgación fué un abuso con respecto al solicitante o su predecesor
Italia				
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	
Kenya				
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Divulgación autorizada antes de la solicitud				
Países/Oficinas regionales de P.I.	41. Se dispone de un "período de gracia" para la divulgación efectuada por:			
	el creador	una persona autorizada por el creador	una persona no autorizada (de mala fe o de manera no intencional)	otros
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ	
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ	un tercero, si la información viene del diseñador o su sucesor
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	
Madagascar				
Malasia	SÍ	SÍ	NO	
Marruecos	N/A	N/A	N/A	
México	SÍ	SÍ	NO	cesionario
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	
Nueva Zelanda	N/A	N/A	SÍ	
Pakistán	SÍ	SÍ	NO	N/A
Polonia				
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	sucesor
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	
República Dominicana				
Rumania	SÍ	SÍ	NO	
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ	
Serbia				
Singapur				
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	
Sudán	SÍ	SÍ	NO	
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	
Suiza	SÍ	SÍ	NO	
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	NO	NO		
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ	sucesores
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	SÍ	SÍ	
OAPI			SÍ	
OPIB	SÍ	SÍ	SÍ	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Divulgación autorizada antes de la solicitud			
Países/Oficinas regionales de P.I.	42. La divulgación del diseño industrial no afecta el requisito de novedad del diseño industrial si dicha divulgación se efectuó en:		
	una exposición internacional oficial o reconocida	una exposición nacional oficial o reconocida oficialmente	otros
Alemania	NO	NO	
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ	SÍ	
Argentina	SÍ	SÍ	
Armenia	N/A	N/A	
Australia	SÍ	NO	
Austria	N/A	N/A	
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ	SÍ	
Bhután	SÍ	SÍ	
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	NO	NO	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	N/A	N/A	
Camboya	SÍ	SÍ	
Canadá	NO	NO	
Chile			
China			
Colombia	NO	NO	
Côte d'Ivoire			
Croacia	NO	NO	
Dinamarca	NO	NO	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	NO	NO	
Eslovenia	SÍ	SÍ	
España	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América			
Estonia	NO	NO	
Federación de Rusia	N/A	N/A	
Filipinas			
Finlandia	NO	NO	
Georgia	SÍ	SÍ	
Grecia	SÍ	NO	
Hungría	NO	NO	exposición mencionada en una comunicación del presidente de la oficina húngara, publicada en la gaceta oficial húngara
Italia			
Japón	NO	NO	
Kenya			
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	
Letonia	SÍ	NO	exposiciones internacionales definidas en el Artículo 11 del Convenio de París

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Divulgación autorizada antes de la solicitud			
Países/Oficinas regionales de P.I.	42. La divulgación del diseño industrial no afecta el requisito de novedad del diseño industrial si dicha divulgación se efectuó en:		
	una exposición internacional oficial o reconocida	una exposición nacional oficial o reconocida oficialmente	otros
Lituania	NO	NO	
Madagascar			
Malasia	SÍ	SÍ	
Marruecos	SÍ		
México	SÍ	SÍ	
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	N/A	N/A	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	No se puede denegar una solicitud ni anular un registro únicamente por motivo de que el titular ha comunicado el diseño a una autoridad gubernamental o a una persona autorizada por una autoridad gubernamental para examinar los méritos del diseño
Pakistán	SÍ	SÍ	N/A
Polonia			
Portugal	SÍ	NO	
Reino Unido	SÍ	NO	
República Árabe Siria			
República Checa	N/A	N/A	
República de Corea	SÍ	SÍ	
República de Moldova	SÍ	NO	
República Dominicana			
Rumania	SÍ	NO	
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	
Singapur			
Sudáfrica	N/A	N/A	
Sudán	SÍ	SÍ	
Suecia	NO	NO	
Suiza	N/A	N/A	cualquier divulgación
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	SÍ	
Turquía	SÍ	SÍ	si hay prueba de la divulgación al público (publicidad o venta del producto)
Ucrania	SÍ	NO	
Uruguay			
Viet Nam			
CE	N/A	N/A	exposición, si prueba que no se esperaba de los sectores especializados que se enteraran de la exposición
OAPI	SÍ		
OPIB	N/A	N/A	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Cambios en el diseño industrial después de la solicitud				
Países/Oficinas regionales de P.I.	43. Se autorizan las modificaciones del diseño industrial una vez que ha sido presentada la solicitud	43 <sup>bis</sup> . Las circunstancias en que se autorizan las modificaciones:		
		bajo cualquier circunstancia	únicamente cuando los cambios guardan relación con aspectos no esenciales del diseño industrial	otros
Alemania	SÍ	NO	SÍ	
Arabia Saudita				
Argelia	NO	NO	NO	
Argentina	NO			
Armenia	SÍ	NO	SÍ	
Australia	SÍ	SÍ	NO	no se pueden añadir nuevas características
Austria	NO	N/A	N/A	
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	SÍ	NO	SÍ	
Bhután	SÍ	NO	SÍ	
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	NO	SÍ	
Brunei Darussalam				
Bulgaria	NO			
Camboya	SÍ	NO	SÍ	
Canadá	SÍ	NO	SÍ	
Chile				
China				
Colombia	SÍ	N/A	N/A	sin extensión de la solicitud inicial
Côte d'Ivoire				
Croacia	NO	N/A	N/A	
Dinamarca	SÍ	NO	SÍ	
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	SÍ	N/A	SÍ	
Eslovenia	SÍ		SÍ	
España	SÍ	NO	SÍ	
Estados Unidos de América				
Estonia	NO	N/A	N/A	
Federación de Rusia	SÍ	NO	NO	sólo si los cambios no se relacionan con las características que definen el campo del patente
Filipinas				
Finlandia	SÍ	NO	SÍ	
Georgia	SÍ	NO	SÍ	
Grecia	SÍ	NO	SÍ	
Hungría	SÍ	N/A	N/A	modificaciones sólo si el contenido sigue idéntico al diseño de la solicitud
Italia				
Japón	SÍ	NO	SÍ	

II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Cambios en el diseño industrial después de la solicitud				
Países/Oficinas regionales de P.I.	43. Se autorizan las modificaciones del diseño industrial una vez que ha sido presentada la solicitud	43 <sup>bis</sup> . Las circunstancias en que se autorizan las modificaciones:		
		bajo cualquier circunstancia	únicamente cuando los cambios guardan relación con aspectos no esenciales del diseño industrial	otros
Kenya				
Kirguistán	SÍ	NO	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	N/A	N/A	
Letonia	SÍ	NO	NO	
Lituania	SÍ		SÍ	Sólo en caso de anulación siempre y cuando el diseño se mantenga igual
Madagascar				
Malasia	SÍ	NO	SÍ	
Marruecos	NO			
México	NO			
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ			modificaciones que no alteren la impresión global
Nueva Zelanda	SÍ	NO	SÍ	
Pakistán	NO	NO	NO	N/A
Polonia				
Portugal	SÍ	NO	SÍ	
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ	
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	NO	NO	ninguna nueva característica puede añadirse al diseño solicitado
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	
República Dominicana				
Rumania	SÍ	NO	SÍ	
Senegal				
Serbia	SÍ	NO	SÍ	
Singapur				
Sudáfrica	SÍ	NO	SÍ	
Sudán	SÍ		SÍ	
Suecia	SÍ	NO	SÍ	
Suiza	SÍ	NO	SÍ	
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	SÍ	NO	SÍ	
Turquía	NO			
Ucrania	SÍ	NO	SÍ	
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	NO	SÍ	
OAPI				
OPIB	NO	NO	NO	



II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Cambios en el diseño industrial después de la solicitud		
Países/Oficinas regionales de P.I.	44. Cuando las modificaciones efectuadas en el diseño industrial después de que ha sido presentada la solicitud excedan el ámbito de la solicitud original, se considera que la solicitud ha sido presentada en la fecha de las modificaciones	44 <sup>bis</sup> . La Oficina informa al solicitante de ese hecho.
Alemania	SÍ	SÍ
Arabia Saudita		
Argelia	NO	
Argentina	NO	
Armenia	N/A	
Australia	NO	
Austria	NO	
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	NO	
Bhután	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	NO	N/A
Brunei Darussalam		
Bulgaria	SÍ	SÍ
Camboya	SÍ	SÍ
Canadá	NO	N/A
Chile		
China		
Colombia	N/A	
Côte d'Ivoire		
Croacia	N/A	N/A
Dinamarca	N/A	
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	N/A	N/A
Eslovenia	NO	N/A
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América		
Estonia	N/A	N/A
Federación de Rusia	NO	
Filipinas		
Finlandia	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ
Grecia	NO	
Hungría	NO	N/A
Italia		
Japón	SÍ	N/A
Kenya		
Kirguistán	SÍ	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A
Letonia		
Lituania	SÍ	SÍ
Madagascar		
Malasia	SÍ	SÍ
Marruecos		
México	SÍ	SÍ



II. SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL Cambios en el diseño industrial después de la solicitud		
Países/Oficinas regionales de P.I.	44. Cuando las modificaciones efectuadas en el diseño industrial después de que ha sido presentada la solicitud excedan el ámbito de la solicitud original, se considera que la solicitud ha sido presentada en la fecha de las modificaciones	44 <sup>bis</sup> . La Oficina informa al solicitante de ese hecho.
Mónaco		
Nicaragua		
Noruega	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ
Polonia	SÍ	SÍ
Portugal		
Reino Unido	SÍ	SÍ
República Árabe Siria		
República Checa	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ
República de Moldova	N/A	N/A
República Dominicana		
Rumania	NO	
Senegal		
Serbia	SÍ	SÍ
Singapur		
Sudáfrica	N/A	
Sudán	SÍ	SÍ
Suecia	NO	
Suiza	SÍ	SÍ
Tailandia		
Túnez		
Turkmenistán	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ
Ucrania	NO	
Uruguay		
Viet Nam		
CE	SÍ	SÍ
OAPI		
OPIB	SÍ	SÍ

III. EXAMEN				
Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	45. La Oficina examina la solicitud de registro del diseño industrial sólo para comprobar si cumple los requisitos formales.	46. La Oficina examina la solicitud de registro del diseño industrial sólo para comprobar si cumple los requisitos substantivos:		
		en todos los casos	en caso de diseños específicos.	en caso de productos específicos
Alemania	N/A	N/A	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	NO	N/A	N/A
Argelia	SÍ	NO	NO	NO
Argentina	SÍ	N/A	N/A	N/A
Armenia	SÍ	N/A	N/A	N/A
Australia	NO	SÍ	NO	NO
Austria	NO	SÍ	NO	NO
Azerbaiyán	NO		SÍ	SÍ
Bangladesh	NO	SÍ	N/A	N/A
Belarús	SÍ	N/A	N/A	N/A
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	NO	SÍ	NO	NO
Brasil	SÍ	SÍ	NO	NO
Brunei Darussalam				
Bulgaria	NO	NO	NO	NO
Camboya				
Canadá	NO	SÍ	N/A	N/A
Chile	SÍ	SÍ	NO	NO
China	NO	SÍ		
Colombia	NO	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire	SÍ			
Croacia	NO	SÍ	NO	NO
Dinamarca	NO	N/A	N/A	N/A
Ecuador				
El Salvador	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Eslovaquia	NO	SÍ	N/A	N/A
Eslovenia				
España	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos de América	NO	SÍ	N/A	N/A
Estonia	NO	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	NO	SÍ	N/A	N/A
Filipinas	SÍ	N/A	N/A	N/A
Finlandia	NO	SÍ	NO	NO
Georgia	NO	SÍ	NO	NO
Grecia	SÍ	NO	NO	NO
Hungría	NO	NO	NO	NO
Italia				
Japón	NO	N/A	N/A	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	NO	NO
Kirguistán	SÍ	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	N/A	N/A	N/A
Letonia	NO	NO	NO	NO
Lituania	NO	SÍ	NO	NO
Madagascar	SÍ	NO	NO	NO
Malasia				
Marruecos	SÍ	NO	NO	NO

III. EXAMEN Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	45. La Oficina examina la solicitud de registro del diseño industrial sólo para comprobar si cumple los requisitos formales.	46. La Oficina examina la solicitud de registro del diseño industrial sólo para comprobar si cumple los requisitos substantivos:		
		en todos los casos	en caso de diseños específicos.	en caso de productos específicos
México	NO	SÍ		
Mónaco	SÍ	NO	SÍ	NO
Nicaragua	SÍ	SÍ		
Noruega	NO	SÍ	NO	NO
Nueva Zelandia	NO	SÍ	NO	NO
Pakistán				
Polonia	NO	SÍ	N/A	N/A
Portugal	NO	SÍ	N/A	N/A
Reino Unido	NO	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria	NO	SÍ	NO	NO
República Checa	NO	NO	NO	NO
República de Corea	NO	NO	NO	SÍ
República de Moldova	NO	SÍ	NO	NO
República Dominicana	NO	SÍ		
Rumania	NO	SÍ	NO	NO
Senegal	SÍ	SÍ		
Serbia	NO	SÍ	NO	NO
Singapur	SÍ	N/A	N/A	N/A
Sudáfrica	SÍ	NO	NO	NO
Sudán				
Suecia	SÍ	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	SÍ	NO
Tailandia	NO	SÍ		
Túnez	SÍ	SÍ	NO	NO
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	NO	NO	NO
Uruguay	NO	SÍ		
Viet Nam		SÍ	NO	NO
CE	SÍ	SÍ		
OAPI	SÍ	SÍ		
OPIB	SÍ	NO	NO	NO

III. EXAMEN				
Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	47. En lo que respecta a los requisitos formales, la Oficina examina si la solicitud de registro del diseño industrial:			
	contiene una petición indicando que se solicita el registro de un diseño industrial.	indica la identidad del solicitante	proporciona los datos de contacto del solicitante o su representante	indica el domicilio legal
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya				
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Côte d'Ivoire	NO	NO	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Ecuador				
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia				
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	NO	SÍ	SÍ	NO
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	NO	NO
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Malasia				
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

III. EXAMEN Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	47. En lo que respecta a los requisitos formales, la Oficina examina si la solicitud de registro del diseño industrial:			
	contiene una petición indicando que se solicita el registro de un diseño industrial.	indica la identidad del solicitante	proporciona los datos de contacto del solicitante o su representante	indica el domicilio legal
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán				
Polonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	NO	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán				
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ	SÍ	NO
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OPIB	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

III. EXAMEN				
Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	47. En lo que respecta a los requisitos formales, la Oficina examina si la solicitud de registro del diseño industrial:			
	contiene una reproducción del diseño industrial en una forma admitida	contiene el número exigido de reproducciones	contiene un número suficiente de vistas para que el diseño industrial esté completamente representado	no supera el número máximo de vistas permitido
Alemania	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	NO	N/A
Argelia	SÍ	SÍ		
Argentina	SÍ	SÍ	NO	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Australia	SÍ	SÍ	NO	NO
Austria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Bangladesh	SÍ	NO	SÍ	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Brasil	SÍ	NO	NO	NO
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	N/A
Camboya				
Canadá	N/A	N/A	SÍ	N/A
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
China	SÍ	NO	SÍ	NO
Colombia	SÍ	NO	SÍ	NO
Côte d'Ivoire	SÍ	SÍ	SÍ	
Croacia	SÍ	NO	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	NO	SÍ	NO
Ecuador				
El Salvador	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia				
España	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Estonia	SÍ	SÍ	NO	N/A
Federación de Rusia	SÍ	NO	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Finlandia	SÍ	NO	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	NO	NO
Grecia	SÍ	NO	SÍ	NO
Hungría	SÍ	N/A	NO	NO
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Japón	N/A	N/A	SÍ	NO
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Madagascar	SÍ	SÍ	NO	NO
Malasia	SÍ	SÍ	SÍ	NO

III. EXAMEN Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	47. En lo que respecta a los requisitos formales, la Oficina examina si la solicitud de registro del diseño industrial:			
	contiene una reproducción del diseño industrial en una forma admitida	contiene el número exigido de reproducciones	contiene un número suficiente de vistas para que el diseño industrial esté completamente representado	no supera el número máximo de vistas permitido
Marruecos	SÍ	SÍ	NO	NO
México	SÍ	NO	SÍ	N/A
Mónaco	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	N/A	N/A	N/A
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Pakistán				
Polonia	SÍ	N/A	SÍ	NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Checa	SÍ	SÍ	NO	SÍ
República de Corea	SÍ	N/A	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Dominicana	SÍ	SÍ	NO	NO
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ	
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Sudán				
Suecia	SÍ	NO	SÍ	N/A
Suiza	SÍ	N/A	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	NO	NO
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Uruguay	SÍ	NO	NO	NO
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	NO	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	NO	NO
OPIB	SÍ	SÍ	NO	NO

III. EXAMEN				
Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	47. En lo que respecta a los requisitos formales, la Oficina examina si la solicitud de registro del diseño industrial:			
	contiene el número requerido de vistas en perspectiva	contiene una descripción del diseño industrial	contiene una descripción de los elementos característicos del diseño industrial	contiene una muestra del diseño
Alemania	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Arabia Saudita	NO	SÍ	NO	N/A
Argelia				SÍ
Argentina	NO	SÍ	NO	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Australia	NO	NO	NO	NO
Austria	NO	SÍ	NO	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	N/A	SÍ	SÍ	N/A
Brasil	NO	NO	NO	NO
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Bulgaria	N/A	NO	NO	N/A
Camboya				
Canadá	N/A	SÍ	N/A	N/A
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
China	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Colombia	SÍ	NO	NO	NO
Côte d'Ivoire		SÍ	SÍ	NO
Croacia	NO	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	NO	NO	NO	NO
Ecuador				
El Salvador	N/A	NO	NO	NO
Eslovaquia	NO	NO	NO	NO
Eslovenia				
España	SÍ	SÍ	NO	NO
Estados Unidos de América	NO	SÍ	NO	NO
Estonia	N/A	NO	NO	N/A
Federación de Rusia	NO	SÍ	NO	NO
Filipinas	SÍ	NO	NO	NO
Finlandia	NO	NO	NO	SÍ
Georgia	NO	NO	NO	NO
Grecia	NO	NO	NO	NO
Hungría	NO	NO	NO	NO
Italia	NO	NO	NO	SÍ
Japón	NO	N/A	NO	N/A
Kenya	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Letonia	NO	NO	NO	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Madagascar	NO	SÍ	SÍ	NO
Malasia				
Marruecos	NO	NO	NO	NO



III. EXAMEN Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	47. En lo que respecta a los requisitos formales, la Oficina examina si la solicitud de registro del diseño industrial:			
	contiene el número requerido de vistas en perspectiva	contiene una descripción del diseño industrial	contiene una descripción de los elementos característicos del diseño industrial	contiene una muestra del diseño
México	N/A	SÍ	SÍ	N/A
Mónaco	N/A	N/A	N/A	NO
Nicaragua	NO	NO	NO	NO
Noruega	N/A	N/A	N/A	SÍ
Nueva Zelanda	N/A	N/A	N/A	SÍ
Pakistán				
Polonia	NO	SÍ	SÍ	NO
Portugal	NO	SÍ	N/A	NO
Reino Unido	NO	NO	NO	NO
República Árabe Siria				
República Checa	NO	NO	NO	SÍ
República de Corea	N/A	SÍ	SÍ	N/A
República de Moldova	NO	NO	N/A	NO
República Dominicana	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Rumania	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal				SÍ
Serbia	SÍ	SÍ		NO
Singapur	NO	NO	SÍ	NO
Sudáfrica	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán				
Suecia	N/A	N/A	N/A	SÍ
Suiza	N/A	NO	N/A	NO
Tailandia	SÍ	N/A	N/A	NO
Túnez	NO	NO	NO	NO
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	SÍ	SÍ	NO
Uruguay	NO	SÍ	NO	NO
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ	NO
CE	NO	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	NO	NO	NO	NO
OPIB	NO	NO	SÍ	NO

III. EXAMEN Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	47. En lo que respecta a los requisitos formales, la Oficina examina si la solicitud de registro del diseño industrial:		
	contiene una indicación correcta del producto o los productos sobre los que se aplica o incorpora el diseño industrial	contiene una indicación correcta de la clase (o subclase) de la Clasificación de Locarno	cumple con los requisitos aplicables a las solicitudes múltiples
Alemania	SÍ	NO	SÍ
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	NO	NO	NO
Argentina			
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	N/A	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	N/A	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	NO	N/A	NO
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria			
Camboya	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	N/A	SÍ
Chile	SÍ	NO	N/A
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador			
El Salvador	SÍ	SÍ	N/A
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia			
España	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	NO	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	N/A
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	NO	SÍ
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	N/A	SÍ
Italia	SÍ	NO	SÍ
Japón	SÍ	NO	N/A
Kenya	SÍ	NO	NO
Kirguistán	NO	NO	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malasia			
Marruecos	SÍ	NO	SÍ

III. EXAMEN Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	47. En lo que respecta a los requisitos formales, la Oficina examina si la solicitud de registro del diseño industrial:		
	contiene una indicación correcta del producto o los productos sobre los que se aplica o incorpora el diseño industrial	contiene una indicación correcta de la clase (o subclase) de la Clasificación de Locarno	cumple con los requisitos aplicables a las solicitudes múltiples
México	SÍ	NO	NO
Mónaco	NO	NO	SÍ
Nicaragua	NO	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	N/A	SÍ
Pakistán			
Polonia	SÍ	NO	SÍ
Portugal	SÍ	N/A	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	NO	NO	SÍ
Rumania	SÍ	NO	SÍ
Senegal	SÍ		SÍ
Serbia	SÍ	NO	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	SÍ	N/A	NO
Túnez	SÍ	NO	SÍ
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	NO	N/A
Uruguay	NO	NO	NO
Viet Nam	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ
OPIB	SÍ	SÍ	SÍ

III. EXAMEN				
Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	47. En lo que respecta a los requisitos formales, la Oficina examina si la solicitud de registro del diseño industrial:			
	contiene una reivindicación correcta	no supera el número máximo de reivindicaciones	cumple con los requisitos en relación con el creador del diseño	va acompañada por el pago de la tasa exigida
Alemania	NO	NO	SÍ	SÍ
Arabia Saudita	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Argelia			SÍ	SÍ
Argentina	NO	NO	SÍ	SÍ
Armenia	N/A	SÍ	NO	SÍ
Australia	N/A	N/A	SÍ	NO
Austria	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
Belarús	NO	NO	SÍ	SÍ
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	NO	NO	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Camboya				
Canadá	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Chile	N/A	N/A	SÍ	SÍ
China			SÍ	SÍ
Colombia	NO	NO	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Dinamarca	NO	NO	NO	SÍ
Ecuador				
El Salvador	N/A	NO	SÍ	SÍ
Eslovaquia	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Eslovenia				
España	NO	NO	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	NO	NO	SÍ
Finlandia	NO	NO	SÍ	SÍ
Georgia	NO	NO	SÍ	SÍ
Grecia	NO	N/A	NO	SÍ
Hungría	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	NO	NO	SÍ
Japón	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Kenya	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	NO	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	N/A	SÍ
Letonia	NO	NO	SÍ	SÍ
Lituania	NO	NO	SÍ	SÍ
Madagascar	NO	NO	SÍ	SÍ
Malasia				
Marruecos	NO	NO	NO	SÍ

III. EXAMEN Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	47. En lo que respecta a los requisitos formales, la Oficina examina si la solicitud de registro del diseño industrial:			
	contiene una reivindicación correcta	no supera el número máximo de reivindicaciones	cumple con los requisitos en relación con el creador del diseño	va acompañada por el pago de la tasa exigida
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Nicaragua	NO	NO	SÍ	SÍ
Noruega	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Pakistán				
Polonia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Portugal	N/A	N/A	N/A	SÍ
Reino Unido	NO	NO	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO	NO	SÍ
República Checa	NO	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	N/A	N/A	SÍ
República de Moldova	N/A	N/A	NO	SÍ
República Dominicana	NO	NO	SÍ	SÍ
Rumania	NO	NO	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ			SÍ
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	N/A	N/A	N/A	SÍ
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A	SÍ
Sudán				
Suecia	N/A	N/A	SÍ	SÍ
Suiza	N/A	N/A	SÍ	NO
Tailandia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	NO	SÍ
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	N/A	NO	SÍ	SÍ
Uruguay	NO	NO	SÍ	SÍ
Viet Nam	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
CE	NO	NO	NO	SÍ
OAPI	N/A	N/A	SÍ	SÍ
OPIB	NO	NO	NO	SÍ

III. EXAMEN				
Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	48. En lo que respecta a los requisitos substantivos, la Oficina examina si el diseño industrial cuyo registro se solicita:			
	constituye una creación independiente	es nuevo	es original	es muy diferente a los diseños conocidos
Alemania	NO	NO	NO	NO
Arabia Saudita	NO	NO	NO	NO
Argelia				
Argentina	NO	NO	NO	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	NO	SÍ	NO	SÍ
Austria	NO	NO	NO	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	NO	NO	NO	NO
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	NO	NO	NO
Brunei Darussalam				
Bulgaria	N/A	SÍ	NO	SÍ
Camboya				
Canadá	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
China	NO	NO	NO	SÍ
Colombia	NO	SÍ	NO	SÍ
Côte d'Ivoire		SÍ	SÍ	
Croacia	NO	NO	NO	NO
Dinamarca	NO	NO	NO	NO
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia				
España	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	N/A	NO	NO	NO
Federación de Rusia	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	N/A	N/A	N/A	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	NO	SÍ	NO	SÍ
Grecia	NO	NO	NO	NO
Hungría	NO	SÍ	N/A	N/A
Italia	NO	NO	NO	NO
Japón	N/A	SÍ	N/A	SÍ
Kenya	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán		SÍ	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	NO	N/A	NO
Letonia	NO	NO	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO	NO
Madagascar				
Malasia	NO	NO	NO	NO
Marruecos	NO	NO	NO	NO
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

III. EXAMEN Examen				
Países/Oficinas regionales de P.I.	48. En lo que respecta a los requisitos substantivos, la Oficina examina si el diseño industrial cuyo registro se solicita:			
	constituye una creación independiente	es nuevo	es original	es muy diferente a los diseños conocidos
Mónaco	NO	NO	NO	NO
Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	NO	NO	NO	NO
Nueva Zelandia	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán				
Polonia	NO		NO	NO
Portugal	N/A	SÍ	N/A	SÍ
Reino Unido	NO	NO	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	N/A	SÍ	N/A	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	N/A	SÍ	N/A	SÍ
República Dominicana	NO	SÍ	NO	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Senegal		SÍ		
Serbia	NO	SÍ	NO	SÍ
Singapur	N/A	N/A	N/A	N/A
Sudáfrica	NO	NO	NO	NO
Sudán				
Suecia	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
Tailandia	N/A	SÍ	NO	SÍ
Túnez	NO	NO	NO	NO
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	NO	NO	NO
Uruguay	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Viet Nam	N/A	SÍ	N/A	SÍ
CE	NO	NO	NO	NO
OAPI	NO	NO	NO	SÍ
OPIB	NO	NO	NO	NO

III. EXAMEN Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	48. En lo que respecta a los requisitos substantivos, la Oficina examina si el diseño industrial cuyo registro se solicita:		
	está esencialmente dictado por consideraciones técnicas o funcionales	puede crearse fácilmente combinando dos o más diseños conocidos	va en contra de la moralidad o el orden público
Alemania	NO	NO	SÍ
Arabia Saudita	NO	NO	SÍ
Argelia		SÍ	SÍ
Argentina	NO	NO	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	NO	NO	NO
Austria	NO	NO	SÍ
Azerbaiyán	NO	NO	NO
Bangladesh	NO	NO	SÍ
Belarús	NO	NO	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	NO	SÍ
Brunei Darussalam	N/A	N/A	N/A
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	NO
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	NO	NO	SÍ
Dinamarca	NO	NO	SÍ
Ecuador			
El Salvador	NO	NO	SÍ
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia			
España	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	NO	SÍ
Estonia	NO	N/A	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	N/A	N/A	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	NO	NO	SÍ
Grecia	NO	NO	NO
Hungría	SÍ	NO	SÍ
Italia	NO	NO	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	SÍ
Letonia	NO	NO	SÍ
Lituania	NO	NO	SÍ
Madagascar	NO	NO	SÍ
Malasia			



III. EXAMEN Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	48. En lo que respecta a los requisitos substantivos, la Oficina examina si el diseño industrial cuyo registro se solicita:		
	está esencialmente dictado por consideraciones técnicas o funcionales	puede crearse fácilmente combinando dos o más diseños conocidos	va en contra de la moralidad o el orden público
Marruecos	NO	NO	SÍ
México	NO	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	NO	SÍ
Nicaragua	NO	NO	NO
Noruega	NO	NO	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	NO	NO
Pakistán			
Polonia	NO	NO	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido			
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ
República Checa	SÍ	N/A	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	NO	NO	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	N/A	SÍ
Singapur	N/A	N/A	N/A
Sudáfrica	NO	NO	NO
Sudán			
Suecia	NO	NO	SÍ
Suiza	NO	NO	SÍ
Tailandia	SÍ	NO	SÍ
Túnez	NO	NO	SÍ
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ
CE	NO	NO	SÍ
OAPI	SÍ	NO	SÍ
OPIB	NO	NO	SÍ

III. EXAMEN Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	48. En lo que respecta a los requisitos substantivos, la Oficina examina si el diseño industrial cuyo registro se solicita:		
	está en conflicto con signos o emblemas oficiales protegidos en virtud del artículo 6ter del Convenio de París, u otros convenios internacionales o la legislación nacional	corresponde a la noción de "diseño" establecida por la legislación aplicable	tiene carácter individual
Alemania	SÍ	SÍ	NO
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	NO
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	N/A
Armenia	NO	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	NO	SÍ	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	NO	SÍ	NO
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	NO	NO	NO
Brunei Darussalam	N/A	N/A	N/A
Bulgaria	NO	SÍ	N/A
Camboya			
Canadá	NO	SÍ	N/A
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	NO
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	NO
Ecuador			
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	NO	N/A	SÍ
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	NO	NO	NO
Estonia	SÍ	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	N/A
Filipinas	N/A	N/A	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	NO
Grecia	SÍ	SÍ	NO
Hungría	SÍ	SÍ	NO
Italia	SÍ	NO	NO
Japón	SÍ	SÍ	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	N/A
Letonia	NO	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	NO
Madagascar	SÍ	SÍ	NO
Malasia			
Marruecos	SÍ	SÍ	NO

III. EXAMEN Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	48. En lo que respecta a los requisitos substantivos, la Oficina examina si el diseño industrial cuyo registro se solicita:		
	está en conflicto con signos o emblemas oficiales protegidos en virtud del artículo 6 <sup>ter</sup> del Convenio de París, u otros convenios internacionales o la legislación nacional	corresponde a la noción de “diseño” establecida por la legislación aplicable	tiene carácter individual
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	SÍ	SÍ	N/A
Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ	NO
Nueva Zelandia	NO	SÍ	N/A
Pakistán			
Polonia	SÍ		
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal		SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	N/A	N/A	N/A
Sudáfrica	NO	NO	NO
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	NO
Suiza	SÍ	SÍ	NO
Tailandia	N/A	SÍ	SÍ
Túnez	NO	SÍ	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	N/A
Viet Nam	NO	SÍ	N/A
CE	NO	SÍ	NO
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ
OPIB	NO	NO	NO

III. EXAMEN			
Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	49. Cuando examina un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta:		
	diseños industriales o solicitudes de registro de diseños industriales anteriores	el derecho de autor sobre las obras literarias o artísticas	marcas o solicitudes de registro de marca previas
Alemania	NO	NO	NO
Arabia Saudita	NO	NO	NO
Argelia	NO		NO
Argentina	NO	NO	NO
Armenia	SÍ	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	NO	NO	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	NO	SÍ
Belarús	NO	NO	NO
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	N/A	N/A
Brasil	NO	NO	NO
Brunei Darussalam	NO	NO	NO
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	NO
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	NO	NO
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca	NO	NO	NO
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	N/A	N/A	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	NO	NO
Grecia	NO	NO	NO
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO	NO	SÍ
Japón	SÍ	NO	NO
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	NO
Letonia	NO	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar	NO	NO	NO
Malasia			
Marruecos	NO	NO	NO
México	SÍ	SÍ	SÍ

III. EXAMEN Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	49. Cuando examina un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta:		
	diseños industriales o solicitudes de registro de diseños industriales anteriores	el derecho de autor sobre las obras literarias o artísticas	marcas o solicitudes de registro de marca previas
Mónaco	NO	NO	NO
Nicaragua	SÍ	NO	NO
Noruega	NO	NO	NO
Nueva Zelandia	SÍ	NO	NO
Pakistán			
Polonia	N/A	N/A	SÍ
Portugal	SÍ	NO	NO
Reino Unido	NO	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	NO	NO	NO
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A
Sudán			
Suecia	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO
Tailandia	SÍ	NO	NO
Túnez	NO	NO	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	NO	NO
Viet Nam	SÍ	SÍ	N/A
CE	NO	NO	NO
OAPI	NO	NO	NO
OPIB	NO	NO	NO

III. EXAMEN			
Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	49. Cuando examina un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta:		
	marcas notoriamente conocidas	indicaciones geográficas y denominaciones de origen	el nombre real o el seudónimo de una persona, su representación o retrato
Alemania	NO	NO	NO
Arabia Saudita	NO	NO	NO
Argelia	NO	NO	
Argentina	NO	NO	NO
Armenia	NO	NO	NO
Australia	NO	NO	NO
Austria	NO	NO	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	NO	NO	NO
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	N/A	N/A	N/A
Brasil	NO	NO	NO
Brunei Darussalam	NO	NO	NO
Bulgaria	NO	NO	NO
Camboya			
Canadá	NO	NO	NO
Chile	N/A	N/A	N/A
China	SÍ	SÍ	NO
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca	NO	NO	NO
Ecuador	SÍ	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Eslovaquia	NO	NO	NO
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	N/A	N/A	N/A
Finlandia	SÍ	NO	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Grecia	NO	NO	NO
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	NO	NO	SÍ
Japón	SÍ	NO	N/A
Kenya	SÍ	NO	NO
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	SÍ
Letonia	NO	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar	NO	NO	SÍ
Malasia			
Marruecos	NO	NO	NO
México	SÍ	SÍ	SÍ

III. EXAMEN Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	49. Cuando examina un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta:		
	marcas notoriamente conocidas	indicaciones geográficas y denominaciones de origen	el nombre real o el seudónimo de una persona, su representación o retrato
Mónaco	NO	NO	NO
Nicaragua	NO	NO	NO
Noruega	NO	NO	NO
Nueva Zelandia	NO	NO	SÍ
Pakistán			
Polonia	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	NO	NO	NO
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ		
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	NO	NO	SÍ
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A
Sudán			
Suecia	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO
Tailandia	NO	NO	NO
Túnez	NO	NO	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	NO	NO	NO
Viet Nam	N/A	N/A	N/A
CE	NO	NO	NO
OAPI	NO	NO	NO
OPIB	NO	NO	NO

III. EXAMEN Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	50. Cuando examina la novedad u originalidad de un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta la situación:		
	en el país en el que se solicita el registro (nacional)	en todo el mundo (internacional)	en un determinado grupo de países (regional)
Alemania	N/A	N/A	N/A
Arabia Saudita	N/A	N/A	N/A
Argelia	NO	NO	NO
Argentina	NO	NO	NO
Armenia	SÍ	N/A	N/A
Australia	NO	SÍ	NO
Austria			
Azerbaiyán	SÍ	N/A	SÍ
Bangladesh	SÍ	NO	NO
Belarús		SÍ	
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	N/A	N/A
Brasil	SÍ	SÍ	N/A
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO	SÍ	NO
Camboya			
Canadá	SÍ	SÍ	NO
Chile	SÍ	SÍ	NO
China	SÍ		
Colombia	SÍ	SÍ	NO
Côte d'Ivoire			
Croacia	NO	NO	NO
Dinamarca	NO	NO	NO
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia			
España	NO	SÍ	NO
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	NO
Estonia	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	N/A	SÍ	N/A
Filipinas	N/A	N/A	N/A
Finlandia	SÍ	NO	NO
Georgia	SÍ	NO	NO
Grecia	N/A	N/A	N/A
Hungría	NO	SÍ	NO
Italia	N/A	N/A	N/A
Japón	SÍ	SÍ	NO
Kenya	NO	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	N/A
Letonia	N/A	N/A	N/A
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar	NO	NO	NO
Malasia			
Marruecos	N/A	N/A	N/A
México	SÍ	SÍ	N/A



III. EXAMEN Examen			
Países/Oficinas regionales de P.I.	50. Cuando examina la novedad u originalidad de un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta la situación:		
	en el país en el que se solicita el registro (nacional)	en todo el mundo (internacional)	en un determinado grupo de países (regional)
Mónaco	N/A	NO	N/A
Nicaragua	SÍ	SÍ	NO
Noruega	N/A	N/A	N/A
Nueva Zelanda	SÍ	NO	NO
Pakistán			
Polonia	N/A	NO	NO
Portugal	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	N/A	N/A	N/A
República Árabe Siria	SÍ	NO	NO
República Checa	NO	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	N/A
República de Moldova	NO	SÍ	NO
República Dominicana	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	NO	SÍ	NO
Singapur	N/A	N/A	N/A
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A
Sudán			
Suecia	N/A	N/A	N/A
Suiza	N/A	N/A	N/A
Tailandia	NO	SÍ	NO
Túnez	N/A	N/A	N/A
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	NO	NO
Viet Nam	NO	SÍ	NO
CE	NO	NO	NO
OAPI	N/A	N/A	N/A
OPIB	NO	NO	NO

III. EXAMEN Examen		
Países/Oficinas regionales de P.I.	50 <sup>bis</sup> . Si el criterio de novedad u originalidad se evalúa a escala regional, sírvase indicar los países considerados:	51. La duración media del examen por parte de la Oficina es de alrededor de:
Alemania		8-12 semanas
Arabia Saudita		24 semanas
Argelia		
Argentina		4 meses
Armenia		9 semanas
Australia		6.5 meses
Austria		8 semanas
Azerbaiyán		5-12 semanas
Bangladesh		10 semanas
Belarús		12-16 semanas
Bhután		
Bosnia y Herzegovina		40 semanas
Brasil		12 semanas
Brunei Darussalam		2 semanas
Bulgaria		52 semanas
Camboya		
Canadá		4 semanas
Chile		106 semanas
China		15 meses de la solicite a la concesión
Colombia		48 semanas
Côte d'Ivoire		
Croacia		10 semanas si no hay deficiencias, 6 meses a 1 año si hay deficiencias
Dinamarca		menos de 1 semana
Ecuador		1 semana
El Salvador		1 semana
Eslovaquia		20 semanas
Eslovenia		
España		1 semana
Estados Unidos de América		12 meses /52 semanas
Estonia		2-4 semanas
Federación de Rusia		40 semanas
Filipinas		24 semanas
Finlandia		4-5 semanas
Georgia		8 semanas
Grecia		
Hungría		28 semanas
Italia		2 hora
Japón		primera acción oficina 7.1 meses – segunda 10.2 meses
Kenya		22 semanas
Kirguistán		
la ex República Yugoslava de Macedonia		4 semanas
Letonia		8 semanas
Lituania		8 semanas
Madagascar		4 semanas
Malasia		
Marruecos		
México		36 semanas

III. EXAMEN Examen		
Países/Oficinas regionales de P.I.	50 <sup>bis</sup> . Si el criterio de novedad u originalidad se evalúa a escala regional, sírvase indicar los países considerados:	51. La duración media del examen por parte de la Oficina es de alrededor de:
Mónaco		8 semanas
Nicaragua		1 semanas
Noruega		12 semanas
Nueva Zelandia		1 semana
Pakistán		
Polonia		12 semanas
Portugal		3 semanas
Reino Unido		8 semanas
República Árabe Siria		30 semanas
República Checa		25 semanas
República de Corea		24 semanas
República de Moldova		8 semanas (formal); 16 semanas (de fondo)
República Dominicana		1 semana
Rumania		12 meses
Senegal	OAPI	49 semanas
Serbia		52 semanas
Singapur		8 semanas
Sudáfrica		6-9 meses
Sudán		
Suecia		16 semanas
Suiza		6 semanas
Tailandia		
Túnez		1 semana
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania		24-28 semanas
Uruguay		70 semanas
Viet Nam		24 semanas
CE		5.27 semanas
OAPI		8 semanas
OPIB		

III. EXAMEN Examen sustantivo				
Países/Oficinas regionales de P.I.	52. La Oficina examina los diseños industriales para comprobar si cumplen los requisitos sustantivos:			
	a petición del solicitante	de oficio	de presentarse una oposición por parte de tercero	de presentarse una acción de nulidad
Alemania	NO	SÍ	NO	NO
Arabia Saudita				
Argelia	NO	NO	NO	NO
Argentina	N/A	N/A	N/A	N/A
Armenia	N/A	N/A	N/A	N/A
Australia	SÍ	SÍ	NO	N/A
Austria	NO	SÍ	NO	SÍ
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	NO	NO	SÍ	SÍ
Bhután	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Brunei Darussalam				
Bulgaria	NO	SÍ	NO	SÍ
Camboya	N/A	SÍ	N/A	N/A
Canadá	NO	SÍ	NO	NO
Chile				
China				
Colombia			SÍ	
Côte d'Ivoire				
Croacia	NO	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	NO	SÍ	N/A	SÍ
Eslovenia				SÍ
España	NO	NO	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América				
Estonia	NO	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	N/A	SÍ	N/A	N/A
Filipinas				
Finlandia	NO	SÍ	SÍ	NO
Georgia	NO	SÍ	SÍ	NO
Grecia	NO	NO	NO	NO
Hungría	NO	SÍ	SÍ	NO
Italia				
Japón	NO	SÍ	NO	NO
Kenya				
Kirguistán	SÍ		SÍ	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
Letonia	NO	SÍ	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO	NO
Madagascar				
Malasia	NO	SÍ	NO	N/A
Marruecos				
México	N/A	SÍ	N/A	SÍ

III. EXAMEN Examen sustantivo				
Países/Oficinas regionales de P.I.	52. La Oficina examina los diseños industriales para comprobar si cumplen los requisitos sustantivos:			
	a petición del solicitante	de oficio	de presentarse una oposición por parte de tercero	de presentarse una acción de nulidad
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega		SÍ		
Nueva Zelanda	NO	SÍ	NO	NO
Pakistán	NO	NO	NO	NO
Polonia				
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	NO	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria				
República Checa	NO	SÍ	N/A	NO
República de Corea	NO	NO	NO	NO
República de Moldova	NO	SÍ	NO	NO
República Dominicana				
Rumania	NO	SÍ	SÍ	NO
Senegal				
Serbia	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur				
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A	N/A
Sudán	N/A	N/A	N/A	N/A
Suecia	NO	NO	SÍ	N/A
Suiza	NO	SÍ	NO	NO
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	SÍ	SÍ		
Turquía	NO	NO	SÍ	NO
Ucrania	N/A	N/A	N/A	
Uruguay				
Viet Nam				
CE	NO	SÍ	NO	SÍ
OAPI				
OPIB	NO	NO	NO	NO

III. EXAMEN Examen sustantivo			
Países/Oficinas regionales de P.I.	53. La Oficina efectúa un examen “restringido” de novedad (por ejemplo, un examen de novedad local o regional, cuando el criterio de validez del derecho de diseño industrial es la novedad universal)	54. La Oficina examina los diseños industriales para comprobar si cumplen los requisitos sustantivos:	
		<i>antes</i> del registro del diseño industrial	<i>después</i> del registro del diseño industrial
Alemania	NO	SÍ	NO
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ	NO	NO
Argentina	NO	N/A	N/A
Armenia	N/A	N/A	N/A
Australia	NO	NO	SÍ
Austria	NO	SÍ	SÍ
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	NO	NO	SÍ
Bhután	SÍ	SÍ	NO
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	NO	NO	SÍ
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO
Camboya	N/A	SÍ	N/A
Canadá	NO	SÍ	NO
Chile			
China			
Colombia	NO	SÍ	
Côte d'Ivoire			
Croacia	NO	SÍ	SÍ
Dinamarca	NO	SÍ	SÍ
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	NO	SÍ	NO
Eslovenia	NO	N/A	N/A
España	NO	NO	SÍ
Estados Unidos de América			
Estonia	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	N/A	SÍ	N/A
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	NO
Grecia	NO	NO	NO
Hungría	NO	SÍ	NO
Italia			
Japón	NO	SÍ	NO
Kenya			
Kirguistán	N/A	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	SÍ	NO
Letonia	NO	SÍ	NO
Lituania	NO	N/A	N/A
Madagascar			
Malasia	N/A	SÍ	N/A
Marruecos			

III. EXAMEN Examen sustantivo			
Países/Oficinas regionales de P.I.	53. La Oficina efectúa un examen “restringido” de novedad (por ejemplo, un examen de novedad local o regional, cuando el criterio de validez del derecho de diseño industrial es la novedad universal)	54. La Oficina examina los diseños industriales para comprobar si cumplen los requisitos sustantivos:	
		<i>antes</i> del registro del diseño industrial	<i>después</i> del registro del diseño industrial
México	NO	SÍ	NO
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	NO	SÍ	
Nueva Zelandia	NO	SÍ	NO
Pakistán	NO	SÍ	NO
Polonia			
Portugal	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	NO	SÍ	N/A
República Árabe Siria			
República Checa	NO	SÍ	NO
República de Corea	NO	SÍ	NO
República de Moldova	NO	SÍ	NO
República Dominicana			
Rumania	NO	SÍ	
Senegal			
Serbia	N/A	SÍ	NO
Singapur			
Sudáfrica	NO	N/A	N/A
Sudán	N/A	N/A	N/A
Suecia	NO	NO	NO
Suiza	NO	SÍ	NO
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán		NO	SÍ
Turquía	NO	NO	SÍ
Ucrania	N/A	N/A	N/A
Uruguay			
Viet Nam			
CE	NO	SÍ	NO
OAPI			
OPIB	NO	NO	NO

III. EXAMEN Examen sustantivo			
Países/Oficinas regionales de P.I.	55. Al examinar la novedad de un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta:		
	las <i>características esenciales</i> del diseño industrial	<i>todas</i> las características del diseño industrial	otros aspectos
Alemania	N/A	N/A	
Arabia Saudita			
Argelia	NO	NO	Leyenda explicativa
Argentina	N/A	N/A	
Armenia	N/A	N/A	
Australia	SÍ	SÍ	
Austria	NO	SÍ	
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ	NO	
Bhután	SÍ	SÍ	
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ	SÍ	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	NO	Art. 12.2 de la ley de DI
Camboya	SÍ	SÍ	
Canadá	NO	SÍ	
Chile			
China			
Colombia	SÍ	SÍ	
Côte d'Ivoire			
Croacia	NO	SÍ	
Dinamarca	SÍ	NO	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	SÍ	
Eslovenia	N/A	N/A	
España	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América			
Estonia	N/A	N/A	
Federación de Rusia	N/A	N/A	características esenciales y que reflejan el campo del patente
Filipinas			
Finlandia	NO	SÍ	
Georgia	SÍ	NO	
Grecia	NO	NO	
Hungría	NO	NO	diseños idénticos a disposición del público antes de la fecha de prioridad
Italia			
Japón	SÍ	SÍ	
Kenya			
Kirguistán	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	SÍ	
Letonia	N/A	N/A	
Lituania	N/A	N/A	
Madagascar			



III. EXAMEN Examen sustantivo			
Países/Oficinas regionales de P.I.	55. Al examinar la novedad de un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta:		
	las <i>características esenciales</i> del diseño industrial	<i>todas</i> las características del diseño industrial	otros aspectos
Malasia	SÍ	NO	
Marruecos			
México	SÍ	SÍ	
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	N/A	N/A	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	
Pakistán	SÍ	SÍ	N/A
Polonia			
Portugal	NO	SÍ	
Reino Unido	N/A	N/A	
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	NO	
República de Corea	SÍ	SÍ	
República de Moldova	NO	SÍ	
República Dominicana			
Rumania	NO	SÍ	
Senegal			
Serbia	SÍ	NO	
Singapur			
Sudáfrica	N/A	N/A	
Sudán	N/A	N/A	
Suecia	NO	SÍ	
Suiza	N/A	N/A	
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	NO	
Turquía		SÍ	
Ucrania	N/A	N/A	
Uruguay			
Viet Nam			
CE	N/A	N/A	
OAPI			
OPIB	N/A	N/A	

III. EXAMEN Examen sustantivo			
Países/Oficinas regionales de P.I.	56. Al examinar la originalidad de un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta:		
	las <i>características esenciales</i> del diseño industrial	la <i>impresión general</i> que produce el diseño industrial	otros aspectos
Alemania	N/A	N/A	
Arabia Saudita			
Argelia	NO	NO	
Argentina	N/A	N/A	
Armenia	N/A	N/A	
Australia	SÍ	SÍ	
Austria	N/A	N/A	
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ	NO	
Bhután	SÍ	NO	
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ	SÍ	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	NO	SÍ	Art. 13 de la ley DI
Camboya	SÍ	SÍ	
Canadá	NO	SÍ	
Chile			
China			
Colombia	N/A	N/A	
Côte d'Ivoire			
Croacia	N/A	N/A	
Dinamarca	N/A	N/A	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	N/A	N/A	
Eslovenia	N/A	N/A	
España	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América			
Estonia	N/A	N/A	
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	examen por el usuario informado
Filipinas			
Finlandia	NO	SÍ	
Georgia	NO	NO	
Grecia	NO	NO	
Hungría	N/A	N/A	
Italia			
Japón	N/A	N/A	
Kenya			
Kirguistán	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	SÍ	
Letonia	N/A	N/A	
Lituania	N/A	N/A	
Madagascar			
Malasia	N/A	N/A	
Marruecos			
México	SÍ	SÍ	

III. EXAMEN Examen sustantivo			
Países/Oficinas regionales de P.I.	56. Al examinar la originalidad de un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta:		
	las <i>características esenciales</i> del diseño industrial	la <i>impresión general</i> que produce el diseño industrial	otros aspectos
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	N/A	N/A	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	
Pakistán	SÍ	SÍ	N/A
Polonia			
Portugal	N/A	N/A	
Reino Unido	N/A	N/A	
República Árabe Siria			
República Checa	N/A	N/A	
República de Corea	SÍ	SÍ	
República de Moldova	N/A	N/A	
República Dominicana			
Rumania	N/A	N/A	
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	
Singapur			
Sudáfrica	N/A	N/A	
Sudán	N/A	N/A	
Suecia	N/A	N/A	
Suiza	N/A	N/A	
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	NO	
Turquía	N/A	N/A	
Ucrania	N/A	N/A	
Uruguay			
Viet Nam			
CE	N/A	N/A	
OAPI			
OPIB	N/A	N/A	

III. EXAMEN Examen sustantivo			
Países/Oficinas regionales de P.I.	57. Al examinar el carácter singular de un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta:		
	las <i>características esenciales</i> del diseño industrial	la <i>impresión general</i> que produce el diseño industrial en un usuario informado, comparada a la que produce cualquier otro diseño industrial publicado	otros aspectos
Alemania	N/A	N/A	
Arabia Saudita			
Argelia	NO	NO	
Argentina	N/A	N/A	
Armenia	N/A	N/A	
Australia	N/A	N/A	
Austria	NO	SÍ	
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	N/A	N/A	
Bhután	SÍ	NO	
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ	SÍ	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	N/A	N/A	
Camboya	SÍ	SÍ	
Canadá	SÍ	SÍ	
Chile			
China			
Colombia	N/A	N/A	
Côte d'Ivoire			
Croacia	NO	SÍ	
Dinamarca	NO	SÍ	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	NO	SÍ	
Eslovenia	N/A	N/A	
España	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América			
Estonia	N/A	N/A	
Federación de Rusia	N/A	N/A	
Filipinas			
Finlandia	NO	SÍ	
Georgia	NO	NO	
Grecia	NO	NO	
Hungría	NO	SÍ	
Italia			
Japón	N/A	N/A	
Kenya			
Kirguistán	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	impresión global comparada con la de un diseño anterior
Letonia	N/A	N/A	
Lituania	N/A	N/A	
Madagascar			

III. EXAMEN Examen sustantivo			
Países/Oficinas regionales de P.I.	57. Al examinar el carácter singular de un diseño industrial, la Oficina tiene en cuenta:		
	las <i>características esenciales</i> del diseño industrial	la <i>impresión general</i> que produce el diseño industrial en un usuario informado, comparada a la que produce cualquier otro diseño industrial publicado	otros aspectos
Malasia	SÍ	SÍ	
Marruecos			
México	SÍ	SÍ	
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	N/A	N/A	
Nueva Zelandia	N/A	N/A	
Pakistán	SÍ	NO	N/A
Polonia			
Portugal	NO	SÍ	
Reino Unido	N/A	N/A	
República Árabe Siria			
República Checa	NO	SÍ	
República de Corea	N/A	N/A	
República de Moldova	NO	SÍ	
República Dominicana			
Rumania	NO	SÍ	
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	
Singapur			
Sudáfrica	N/A	N/A	
Sudán	N/A	N/A	
Suecia	NO	SÍ	
Suiza	N/A	N/A	
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	NO	
Turquía	NO	SÍ	
Ucrania	N/A	N/A	
Uruguay			
Viet Nam			
CE	N/A	N/A	
OAPI			
OPIB	N/A	N/A	

III. EXAMEN Examen sustantivo			
Países/Oficinas regionales de P.I.	58. Si la Oficina encuentra motivos para denegar la solicitud de registro de diseño industrial durante el procedimiento de examen sustantivo, notifica esos motivos al solicitante antes de dictar una resolución final de denegación	58 <sup>bis</sup> . El solicitante tiene la oportunidad de expresar su opinión a la Oficina, en relación con los motivos aducidos para la denegación	59. Si los motivos de denegación no son subsanados por el solicitante, la Oficina notifica la resolución final de denegación
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Arabia Saudita			
Argelia			
Argentina	N/A	N/A	N/A
Armenia	N/A		N/A
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	N/A	N/A	N/A
Bhután	SÍ	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	NO	N/A	N/A
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile			
China			
Colombia	NO		N/A
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América			
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Grecia	N/A	N/A	N/A
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Italia			
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kenya			
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	N/A	N/A	N/A
Madagascar			
Malasia	SÍ	SÍ	SÍ

III. EXAMEN Examen sustantivo			
Países/Oficinas regionales de P.I.	58. Si la Oficina encuentra motivos para denegar la solicitud de registro de diseño industrial durante el procedimiento de examen sustantivo, notifica esos motivos al solicitante antes de dictar una resolución final de denegación	58 <sup>bis</sup> . El solicitante tiene la oportunidad de expresar su opinión a la Oficina, en relación con los motivos aducidos para la denegación	59. Si los motivos de denegación no son subsanados por el solicitante, la Oficina notifica la resolución final de denegación
Marruecos			
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistan	SÍ	SÍ	SÍ
Polonia			
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur			
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A
Sudán	N/A		N/A
Suecia	N/A	N/A	N/A
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	NO		SÍ
Ucrania	N/A	N/A	N/A
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI			
OPIB	N/A	N/A	N/A

III. EXAMEN Plazo para la primera comunicación por la Oficina	
Países/Oficinas regionales de P.I.	60. Por término medio, el período de tiempo comprendido entre la fecha de presentación de una solicitud de diseño industrial y la fecha de la primera comunicación por la Oficina es de:
Alemania	1-2 días
Arabia Saudita	
Argelia	
Argentina	8 días
Armenia	
Australia	6 meses
Austria	2-4 meses
Azerbaiyán	
Bangladesh	
Belarús	2-3 meses
Bhután	1 mes
Bosnia y Herzegovina	
Brasil	6 meses
Brunei Darussalam	
Bulgaria	1 semana
Camboya	2 meses
Canadá	13 meses
Chile	
China	
Colombia	formal 15 días – de fondo 9 meses
Côte d'Ivoire	
Croacia	7 días
Dinamarca	menos de 1 semana
Ecuador	
El Salvador	
Eslovaquia	2 meses
Eslovenia	2 meses
España	1 semana
Estados Unidos de América	
Estonia	2 semanas
Federación de Rusia	formal 1 mes – de fondo 8 meses
Filipinas	
Finlandia	1-2 meses
Georgia	3 meses
Grecia	
Hungría	1 mes
Italia	
Japón	7 meses
Kenya	
Kirguistán	2 meses
la ex República Yugoslava de Macedonia	no hay plazo
Letonia	3 días
Lituania	1 mes
Madagascar	
Malasia	4 meses
Marruecos	
México	3 meses
Mónaco	



III. EXAMEN Plazo para la primera comunicación por la Oficina	
Países/Oficinas regionales de P.I.	60. Por término medio, el período de tiempo comprendido entre la fecha de presentación de una solicitud de diseño industrial y la fecha de la primera comunicación por la Oficina es de:
Nicaragua	
Noruega	3 meses
Nueva Zelandia	5 días
Pakistán	1 mes
Polonia	1 mes
Portugal	menos de 1 mes
Reino Unido	6-8 semanas
República Árabe Siria	
República Checa	4 meses
República de Corea	6 meses
República de Moldova	1 mes
República Dominicana	
Rumania	2 semanas
Senegal	
Serbia	6 meses
Singapur	
Sudáfrica	
Sudán	
Suecia	5 semanas
Suiza	3 días
Tailandia	
Túnez	
Turkmenistán	2 meses
Turquía	5 días
Ucrania	4 meses
Uruguay	
Viet Nam	
CE	5 semanas
OAPI	1 mes
OPIB	1 mes

IV. OPPOSICIÓN				
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial				
Países/Oficinas regionales de P.I.	61. El sistema de registro establece:		62. En caso de oposición previa al registro, el procedimiento de oposición tiene lugar:	
	procedimientos de oposición previa al registro.	procedimientos de oposición posterior al registro.	después del examen de la solicitud	durante el examen de la solicitud.
Alemania	NO	NO		
Arabia Saudita	NO	SÍ	N/A	N/A
Argelia	NO	NO		
Argentina	NO	NO	NO	NO
Armenia	N/A	SÍ	N/A	N/A
Australia	NO	SÍ	N/A	N/A
Austria	NO	NO		
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	NO	SÍ	N/A	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Brasil	NO	SÍ	SÍ	N/A
Brunei Darussalam	NO	SÍ	N/A	N/A
Bulgaria	SÍ	NO		
Camboya				
Canadá	NO	NO		
Chile	SÍ	NO	NO	SÍ
China		SÍ		
Colombia	SÍ	NO	SÍ	NO
Côte d'Ivoire				
Croacia				
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Ecuador	SÍ		NO	SÍ
El Salvador	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Eslovaquia	NO	NO		
Eslovenia				
España	NO	SÍ	N/A	N/A
Estados Unidos de América	NO	NO		
Estonia	N/A	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	N/A	SÍ	N/A	N/A
Filipinas	N/A	N/A		
Finlandia	SÍ	NO	SÍ	NO
Georgia	SÍ	NO	SÍ	NO
Grecia	NO	NO		
Hungría	SÍ	NO	NO	SÍ
Italia	NO	NO		
Japón	N/A	N/A		
Kenya	SÍ	NO	SÍ	NO
Kirguistán		SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	SÍ	N/A
Letonia	NO	SÍ	N/A	N/A
Lituania	NO	SÍ		
Madagascar	NO	NO		
Malasia				
Marruecos	NO	NO		

IV. OPPOSICIÓN				
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial				
Países/Oficinas regionales de P.I.	61. El sistema de registro establece:		62. En caso de oposición previa al registro, el procedimiento de oposición tiene lugar:	
	procedimientos de oposición previa al registro.	procedimientos de oposición posterior al registro.	después del examen de la solicitud	durante el examen de la solicitud.
México				
Mónaco	NO	NO		
Nicaragua	NO	NO		
Noruega	N/A	N/A		
Nueva Zelanda	NO	SÍ	N/A	N/A
Pakistán				
Polonia	NO	SÍ	N/A	N/A
Portugal	SÍ	NO	NO	SÍ
Reino Unido	NO	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ	NO
República Checa	NO	NO		
República de Corea	NO	SÍ	N/A	N/A
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	SÍ
República Dominicana	SÍ			SÍ
Rumania	SÍ	NO	NO	SÍ
Senegal		SÍ	SÍ	
Serbia	N/A	N/A	N/A	N/A
Singapur	NO	SÍ	N/A	N/A
Sudáfrica	NO	SÍ	N/A	N/A
Sudán				
Suecia	NO	SÍ	N/A	N/A
Suiza	NO	NO		
Tailandia	SÍ			SÍ
Túnez	NO	NO		
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	NO		
Uruguay	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ	NO	SÍ
CE	NO	NO		
OAPI	NO	NO		
OPIB	NO	NO		

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	63. Una oposición puede ser presentada por:		
	cualquier persona	cualquier persona que tenga un interés legítimo	un círculo de personas definido por la legislación nacional
Alemania	N/A	N/A	N/A
Arabia Saudita	NO	SÍ	NO
Argelia			
Argentina	N/A	N/A	N/A
Armenia	SÍ	N/A	N/A
Australia	SÍ	N/A	SÍ
Austria			
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	N/A
Bangladesh	N/A	SÍ	N/A
Belarús	SÍ		
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	NO	SÍ	N/A
Brasil	NO	SÍ	N/A
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Camboya			
Canadá	NO	NO	NO
Chile	SÍ	SÍ	NO
China	SÍ		
Colombia	NO	SÍ	NO
Côte d'Ivoire	SÍ	SÍ	NO
Croacia			
Dinamarca	SÍ	NO	NO
Ecuador	NO	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	NO
Eslovaquia			
Eslovenia			
España	NO	SÍ	NO
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A
Estonia	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	N/A	N/A
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	NO	SÍ	N/A
Grecia	N/A	N/A	N/A
Hungría	SÍ	NO	SÍ
Italia	N/A	N/A	N/A
Japón	N/A	N/A	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	SÍ
Letonia	NO	SÍ	SÍ
Lituania	NO	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malasia			
Marruecos			
México			

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	63. Una oposición puede ser presentada por:		
	cualquier persona	cualquier persona que tenga un interés legítimo	un círculo de personas definido por la legislación nacional
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega			
Nueva Zelanda	NO	SÍ	NO
Pakistán			
Polonia	SÍ	N/A	N/A
Portugal	SÍ	NO	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	NO	SÍ	SÍ
República Checa	N/A	N/A	N/A
República de Corea	SÍ	N/A	N/A
República de Moldova	NO	SÍ	NO
República Dominicana	SÍ	NO	NO
Rumania	NO	SÍ	NO
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	N/A	N/A	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	N/A
Sudáfrica	SÍ	N/A	N/A
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	N/A
Suiza			
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez		SÍ	
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay		SÍ	
Viet Nam	SÍ	N/A	N/A
CE			
OAPI	NO	NO	NO
OPIB	N/A	N/A	N/A

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	64. El plazo de oposición es de:	64 <sup>bis</sup> . Este plazo puede ser prorrogado.	64 <sup>ter</sup> . El periodo máximo de prórroga:
Alemania			
Arabia Saudita		N/A	
Argelia			
Argentina			
Armenia	2 meses		
Australia	1 mes	SÍ	no hay máximo
Austria			
Azerbaiyán	6 meses	SÍ	12 meses
Bangladesh	12 meses	NO	
Belarús	3 meses	NO	
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	3 meses	SÍ	3 meses
Brasil	2 meses	NO	
Brunei Darussalam	2 meses	NO	
Bulgaria	2 meses	NO	
Camboya			
Canadá			
Chile	2,25 meses	NO	
China			
Colombia	1 mes	SÍ	1 mes
Côte d'Ivoire	6 meses	NO	
Croacia			
Dinamarca			mientras esté valido
Ecuador	1 mes	SÍ	1 mes
El Salvador	2 meses	NO	
Eslovaquia			
Eslovenia			
España	2 meses	NO	
Estados Unidos de América			
Estonia			
Federación de Rusia			
Filipinas			
Finlandia	2 meses	NO	
Georgia	3 meses	NO	
Grecia			
Hungría			
Italia			
Japón			
Kenya	2 meses	NO	
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	3 meses	NO	
Letonia	3 meses	NO	
Lituania	3 meses	NO	
Madagascar			
Malasia			
Marruecos			
México			
Mónaco			

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	64. El plazo de oposición es de:	64 <sup>bis</sup> . Este plazo puede ser prorrogado.	64 <sup>ter</sup> . El periodo máximo de prórroga:
Nicaragua			
Noruega			
Nueva Zelandia			
Pakistán			
Polonia	6 meses	NO	
Portugal	2 meses	SÍ	2 meses
Reino Unido			
República Árabe Siria	90 días	NO	
República Checa			
República de Corea	3 meses	NO	
República de Moldova	3 meses	NO	
República Dominicana	1 mes	NO	
Rumania	3 meses		
Senegal	24 meses	NO	
Serbia		N/A	
Singapur			
Sudáfrica			
Sudán			
Suecia	2 meses	NO	
Suiza			
Tailandia	90 días	NO	
Túnez			
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania			
Uruguay	1 mes	NO	
Viet Nam	6 meses		
CE			
OAPI			
OPIB	N/A	N/A	N/A

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	65. En lo que respecta a los requisitos sustantivos, el que presenta la oposición puede afirmar que el diseño industrial:		
	no es una creación independiente	no es nuevo	no es original
Alemania	N/A	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia			
Argentina	N/A	N/A	N/A
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria			
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	N/A	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	NO	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam	N/A	N/A	N/A
Bulgaria	N/A	SÍ	NO
Camboya			
Canadá	N/A	N/A	N/A
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	NO	SÍ	NO
Colombia	SÍ	SÍ	NO
Côte d'Ivoire			
Croacia			
Dinamarca	N/A	SÍ	SÍ
Ecuador	NO	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia			
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A
Estonia	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	N/A	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia			SÍ
Georgia	NO	SÍ	NO
Grecia	N/A	N/A	N/A
Hungría	N/A	SÍ	N/A
Italia	N/A	N/A	N/A
Japón	N/A	N/A	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán		SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	SÍ	N/A
Letonia	NO	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malasia			
Marruecos			
México			
Mónaco			



IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	65. En lo que respecta a los requisitos sustantivos, el que presenta la oposición puede afirmar que el diseño industrial:		
	no es una creación independiente	no es nuevo	no es original
Nicaragua			
Noruega			
Nueva Zelandia	NO	SÍ	SÍ
Pakistán			
Polonia	NO	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	N/A	N/A	N/A
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	NO	SÍ	N/A
República Dominicana	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Senegal			
Serbia	N/A	N/A	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán			
Suecia	NO	SÍ	SÍ
Suiza			
Tailandia	SÍ	SÍ	NO
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	N/A	SÍ	SÍ
Viet Nam	N/A	SÍ	N/A
CE			
OAPI			
OPIB	NO	NO	NO

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	65. En lo que respecta a los requisitos substantivos, el que presenta la oposición puede afirmar que el diseño industrial:		
	no difiere de forma significativa de los diseños conocidos	está esencialmente dictado por consideraciones técnicas o funcionales	puede crearse fácilmente combinando dos o más diseños conocidos
Alemania	N/A	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia			
Argentina	N/A	N/A	N/A
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	NO	NO
Austria			
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	N/A	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	NO	NO
Brunei Darussalam	N/A	N/A	N/A
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Camboya			
Canadá	N/A	N/A	N/A
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	NO	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire	SÍ		
Croacia			
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	NO
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia			
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A
Estonia	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	NO	NO	NO
Grecia	N/A	N/A	N/A
Hungría	N/A	SÍ	N/A
Italia	N/A	N/A	N/A
Japón	N/A	N/A	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	N/A
Letonia	NO	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malasia			
Marruecos			

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	65. En lo que respecta a los requisitos sustantivos, el que presenta la oposición puede afirmar que el diseño industrial:		
	no difiere de forma significativa de los diseños conocidos	está esencialmente dictado por consideraciones técnicas o funcionales	puede crearse fácilmente combinando dos o más diseños conocidos
México			
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega			
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	NO
Pakistán			
Polonia	SÍ	SÍ	NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	N/A	N/A	N/A
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	SÍ	SÍ	NO
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ		
Serbia	N/A	N/A	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	N/A
Sudáfrica	SÍ	SÍ	N/A
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	NO
Suiza			
Tailandia	SÍ	SÍ	NO
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ
CE			
OAPI			
OPIB	NO	NO	NO

IV. OPPOSICIÓN		
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial		
Países/Oficinas regionales de P.I.	65. En lo que respecta a los requisitos sustantivos, el que presenta la oposición puede afirmar que el diseño industrial:	
	va en contra de la moralidad o el orden público	está en conflicto con signos o emblemas oficiales protegidos en virtud del artículo 6ter del Convenio de París, u otros convenios internacionales o la legislación nacional
Alemania	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ
Argelia		
Argentina	N/A	N/A
Armenia	NO	
Australia	NO	SÍ
Austria		
Azerbaiyán	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ
Brasil	NO	SÍ
Brunei Darussalam	N/A	N/A
Bulgaria	NO	NO
Camboya		
Canadá	N/A	N/A
Chile	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire		SÍ
Croacia		
Dinamarca	SÍ	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ
Eslovaquia		
Eslovenia		
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América		
Estonia	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	SÍ
Filipinas		
Finlandia	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ
Grecia	N/A	N/A
Hungría	SÍ	SÍ
Italia	N/A	N/A
Japón	N/A	N/A
Kenya	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO
Letonia	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ
Madagascar		
Malasia		
Marruecos		

IV. OPPOSICIÓN		
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial		
Países/Oficinas regionales de P.I.	65. En lo que respecta a los requisitos substantivos, el que presenta la oposición puede afirmar que el diseño industrial:	
	va en contra de la moralidad o el orden público	está en conflicto con signos o emblemas oficiales protegidos en virtud del artículo 6 <sup>ter</sup> del Convenio de París, u otros convenios internacionales o la legislación nacional
México		
Mónaco		
Nicaragua		
Noruega		
Nueva Zelanda	NO	NO
Pakistán		
Polonia	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ
República Árabe Siria		
República Checa	N/A	N/A
República de Corea	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ
República Dominicana	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ
Serbia	N/A	N/A
Singapur	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ
Sudán		
Suecia	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	NO
Túnez	NO	NO
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ
CE		
OAPI		
OPIB	NO	NO

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	65. En lo que respecta a los requisitos sustantivos, el que presenta la oposición puede afirmar que el diseño industrial:		
	no debería registrarse por otros motivos, a saber:	no corresponde a la noción de “diseño” establecida por la legislación aplicable.	no tiene carácter individual
Alemania		N/A	N/A
Arabia Saudita		SÍ	SÍ
Argelia			
Argentina		N/A	N/A
Armenia		SÍ	SÍ
Australia		SÍ	NO
Austria			
Azerbaiyán		SÍ	SÍ
Bangladesh		SÍ	NO
Belarús			
Bhután			
Bosnia y Herzegovina		SÍ	SÍ
Brasil		SÍ	SÍ
Brunei Darussalam		N/A	N/A
Bulgaria		NO	NO
Camboya			
Canadá		N/A	N/A
Chile		SÍ	SÍ
China		SÍ	NO
Colombia		SÍ	SÍ
Côte d’Ivoire		SÍ	
Croacia			
Dinamarca		SÍ	SÍ
Ecuador		SÍ	SÍ
El Salvador		SÍ	SÍ
Eslovaquia			
Eslovenia			
España		SÍ	SÍ
Estados Unidos de América		N/A	N/A
Estonia		N/A	N/A
Federación de Rusia		SÍ	N/A
Filipinas			
Finlandia		SÍ	SÍ
Georgia		SÍ	NO
Grecia		N/A	N/A
Hungría		SÍ	SÍ
Italia		N/A	N/A
Japón		N/A	N/A
Kenya		SÍ	SÍ
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia		N/A	SÍ
Letonia		SÍ	SÍ
Lituania		SÍ	SÍ
Madagascar			
Malasia			
Marruecos			

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	65. En lo que respecta a los requisitos substantivos, el que presenta la oposición puede afirmar que el diseño industrial:		
	no debería registrarse por otros motivos, a saber:	no corresponde a la noción de “diseño” establecida por la legislación aplicable.	no tiene carácter individual
México			
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega			
Nueva Zelanda		SÍ	N/A
Pakistán			
Polonia		SÍ	SÍ
Portugal		NO	SÍ
Reino Unido		SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa		N/A	N/A
República de Corea			
República de Moldova		SÍ	SÍ
República Dominicana		NO	NO
Rumania		SÍ	SÍ
Senegal		SÍ	
Serbia		N/A	N/A
Singapur		SÍ	NO
Sudáfrica		SÍ	SÍ
Sudán			
Suecia		SÍ	SÍ
Suiza			
Tailandia			
Túnez		NO	SÍ
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania		NO	NO
Uruguay		SÍ	N/A
Viet Nam		SÍ	N/A
CE			
OAPI			
OBPI		NO	NO

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	66. El que presenta la oposición puede basarla en un conflicto con:		
	un diseño industrial o una solicitud de registro de diseño industrial anterior	el derecho de autor sobre las obras literarias o artísticas	una marca o solicitud de registro de marca previa
Alemania	N/A	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia			
Argentina	N/A	N/A	N/A
Armenia	SÍ	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ	SÍ
Austria			
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	N/A	N/A
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya			
Canadá	N/A	N/A	N/A
Chile		SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire	SÍ		
Croacia			
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia			
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A
Estonia	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	NO	NO
Grecia	N/A	N/A	N/A
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	N/A	N/A	N/A
Japón	N/A	N/A	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	N/A	N/A	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malasia			
Marruecos			
México			



IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	66. El que presenta la oposición puede basarla en un conflicto con:		
	un diseño industrial o una solicitud de registro de diseño industrial anterior	el derecho de autor sobre las obras literarias o artísticas	una marca o solicitud de registro de marca previa
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega			
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán			
Polonia	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	N/A	N/A	N/A
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	N/A	N/A	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza			
Tailandia	SÍ	N/A	
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ
CE			
OAPI			
OBPI	NO	NO	NO

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	66. El que presenta la oposición puede basarla en un conflicto con:		
	una marca notoriamente conocida	una indicación geográfica o denominación de origen	el nombre real o el seudónimo de una persona, su representación o retrato
Alemania	N/A	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia			
Argentina	N/A	N/A	N/A
Armenia	NO	NO	NO
Australia	NO	NO	NO
Austria			
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	N/A	N/A	N/A
Belarús	SÍ	SÍ	N/A
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	N/A	N/A
Brunei Darussalam	N/A	N/A	N/A
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya			
Canadá	N/A	N/A	N/A
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia			
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia			
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A
Estonia	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	NO	SÍ
Georgia	NO	NO	NO
Grecia			
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	N/A	N/A	N/A
Japón	N/A	N/A	N/A
Kenya	SÍ	NO	NO
Kirguistán	N/A	N/A	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	SÍ	NO
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	NO	NO
Madagascar			
Malasia			
Marruecos			
México			

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	66. El que presenta la oposición puede basarla en un conflicto con:		
	una marca notoriamente conocida	una indicación geográfica o denominación de origen	el nombre real o el seudónimo de una persona, su representación o retrato
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega			
Nueva Zelandia	SÍ	NO	SÍ
Pakistán			
Polonia	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	N/A	N/A	N/A
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	SÍ	NO	NO
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	N/A	N/A	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	N/A	SÍ
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	SÍ
Suiza			
Tailandia			
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ
CE			
OAPI			
OBPI	NO	NO	NO

IV. OPPOSICIÓN				
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial				
Países/Oficinas regionales de P.I.	67. Las oposiciones son examinadas por:			
	un solo examinador	un órgano colegiado de examinadores	un órgano para dirimir la oposición que incluya un juez	otros órganos o personas
Alemania	N/A	N/A	N/A	
Arabia Saudita	NO	NO	SÍ	
Argelia				
Argentina	N/A	N/A	N/A	
Armenia	SÍ	N/A	SÍ	
Australia	SÍ	NO	NO	
Austria				
Azerbaiyán	NO	NO	SÍ	
Bangladesh	N/A	N/A	N/A	persona designada por ley nacional
Belarús		SÍ		
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ	
Brasil	NO	SÍ	NO	
Brunei Darussalam	SÍ	N/A	N/A	
Bulgaria	SÍ	NO	NO	
Camboya				
Canadá	N/A	N/A	N/A	
Chile	NO	SÍ	NO	SÍ
China		SÍ		
Colombia	NO	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire	NO	NO	SÍ	
Croacia				
Dinamarca	SÍ	NO	NO	
Ecuador	SÍ			
El Salvador	SÍ	NO	NO	NO
Eslovaquia				
Eslovenia				
España	SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A	
Estonia	N/A	N/A	N/A	
Federación de Rusia	N/A	N/A	N/A	Comisión de apelación administrativa, cámara de disputas
Filipinas				
Finlandia	NO	SÍ	NO	
Georgia	NO	SÍ	NO	
Grecia	N/A	N/A	N/A	
Hungría	SÍ	NO	NO	
Italia	N/A	N/A	N/A	
Japón	N/A	N/A	N/A	
Kenya	NO	NO	SÍ	
Kirguistán				Consejo de apelación
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	N/A	

IV. OPPOSICIÓN				
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial				
Países/Oficinas regionales de P.I.	67. Las oposiciones son examinadas por:			
	un solo examinador	un órgano colegiado de examinadores	un órgano para dirimir la oposición que incluya un juez	otros órganos o personas
Letonia				Comisión de oposición compuesta por personal de experiencia de la oficina de patentes y expertos independientes
Lituania	NO	NO	NO	División de apelación
Madagascar				
Malasia				
Marruecos				
México				
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega				
Nueva Zelanda	NO	NO	NO	Alta corte o comisionado para diseños
Pakistán				
Polonia			SÍ	
Portugal	SÍ	NO	NO	
Reino Unido	NO	NO	NO	auditor
República Árabe Siria	NO	NO	SÍ	
República Checa	N/A	N/A	N/A	
República de Corea	NO	SÍ	N/A	
República de Moldova	NO	SÍ	NO	
República Dominicana	SÍ			
Rumania			SÍ	
Senegal			SÍ	
Serbia	N/A	N/A	N/A	
Singapur	N/A	N/A	N/A	funcionario legalmente calificado
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A	Alta corte de Sudáfrica
Sudán				
Suecia	NO	NO	NO	Examinador, jurista
Suiza				
Tailandia				Grupo de oposición
Túnez	N/A	N/A	N/A	
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	NO	NO	
Uruguay	SÍ			
Viet Nam			N/A	
CE				
OAPI				
OBPI	NO	NO	NO	

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	68. La duración media del procedimiento de oposición es de:	69. Las resoluciones relativas a las oposiciones pueden recurrirse en la Oficina.	69 <sup>bis</sup> . % de resoluciones relativas a oposiciones que se recurren:
Alemania		N/A	
Arabia Saudita		NO	
Argelia			
Argentina		N/A	
Armenia	1 mes	SÍ	10 %
Australia	6 meses	NO	
Austria			
Azerbaiyán	12 meses	SÍ	90 %
Bangladesh	12 meses	NO	
Belarús	6 meses	NO	
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	3 meses	SÍ	30 %
Brasil	2 meses	SÍ	20 %
Brunei Darussalam		NO	
Bulgaria	12 meses	NO	
Camboya			
Canadá		N/A	
Chile	36 meses	NO	
China	9 meses		
Colombia	3 meses	SÍ	100 %
Côte d'Ivoire			
Croacia			
Dinamarca		SÍ	menos de 50%
Ecuador	1 mes	SÍ	1 %
El Salvador	4 meses	SÍ	0 %
Eslovaquia			
Eslovenia			
España	3 meses	SÍ	3 %
Estados Unidos de América		N/A	
Estonia		N/A	
Federación de Rusia	8 meses	N/A	
Filipinas			
Finlandia	5 meses	SÍ	25 %
Georgia	3 meses	NO	
Grecia		N/A	
Hungría		N/A	
Italia		N/A	
Japón		N/A	
Kenya	5 meses		
Kirguistán	2 meses		
la ex República Yugoslava de Macedonia	6 meses	NO	
Letonia	6 meses	NO	
Lituania	4 meses	NO	
Madagascar			
Malasia			
Marruecos			
México			
Mónaco			

IV. OPPOSICIÓN			
Procedimiento de oposición ante la Oficina o cualquier otro órgano judicial o cuasijudicial			
Países/Oficinas regionales de P.I.	68. La duración media del procedimiento de oposición es de:	69. Las resoluciones relativas a las oposiciones pueden recurrirse en la Oficina.	69 <sup>bis</sup> . % de resoluciones relativas a oposiciones que se recurren:
Nicaragua			
Noruega			
Nueva Zelanda	12 meses	NO	
Pakistán			
Polonia	12 meses	NO	
Portugal	4 meses	SÍ	3 %
Reino Unido	6 meses	NO	
República Árabe Siria	30 días		
República Checa		N/A	
República de Corea	6 meses	NO	
República de Moldova	3 meses	SÍ	
República Dominicana		SÍ	
Rumania	3 meses	NO	
Senegal	24 meses	SÍ	
Serbia		N/A	
Singapur	12 – 14 meses	NO	
Sudáfrica		N/A	
Sudán			
Suecia		NO	
Suiza			
Tailandia	10 meses		
Túnez			
Turkmenistán			
Turquía		NO	
Ucrania		NO	
Uruguay		SÍ	
Viet Nam	3 meses	SÍ	menos de 5 %
CE			
OAPI			
OBPI		NO	

V. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN					
Publicación					
Países/Oficinas regionales de P.I.	70. El diseño industrial se publica:				
	al presentar la solicitud	antes del examen por parte de la Oficina	después del examen por parte de la Oficina	después del registro	por etapas
Alemania	NO	NO	NO	SÍ	NO
Arabia Saudita	NO	NO	NO	SÍ	NO
Argelia	SÍ			SÍ	SÍ
Argentina	NO	NO	NO	SÍ	NO
Armenia	NO	NO	SÍ	NO	NO
Australia	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
Austria	NO	NO	NO	SÍ	NO
Azerbaiyán	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	NO	NO	NO	SÍ	NO
Belarús				SÍ	
Bhután					
Bosnia y Herzegovina	NO	NO	NO	SÍ	NO
Brasil	NO	NO	NO	SÍ	NO
Brunei Darussalam	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Bulgaria	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
Camboya					
Canadá	NO	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	SÍ	NO	NO	NO
China				SÍ	
Colombia	NO	NO	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire					
Croacia	NO	NO	NO	SÍ	NO
Dinamarca	NO	NO	NO	SÍ	NO
Ecuador	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	NO	NO	NO	SÍ	NO
Eslovenia					
España	NO	NO	NO	SÍ	NO
Estados Unidos de América	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Estonia	NO	NO	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	N/A	N/A	N/A	SÍ	N/A
Filipinas	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	NO	NO	SÍ	NO	NO
Georgia	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Grecia			SÍ	SÍ	
Hungría	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
Italia	SÍ				
Japón	NO	NO	NO	SÍ	NO
Kenya	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán				SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	SÍ	SÍ	N/A
Letonia	NO	NO	NO	SÍ	NO
Lituania	NO	NO	NO	SÍ	NO
Madagascar	NO	NO	NO	SÍ	NO
Malasia					
Marruecos	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
México	NO	NO	NO	SÍ	NO



V. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN					
Publicación					
Países/Oficinas regionales de P.I.	70. El diseño industrial se publica:				
	al presentar la solicitud	antes del examen por parte de la Oficina	después del examen por parte de la Oficina	después del registro	por etapas
Mónaco	NO	NO	NO	SÍ	NO
Nicaragua	NO	SÍ	NO	NO	NO
Noruega	NO	NO	NO	SÍ	NO
Nueva Zelanda	NO	NO	NO	SÍ	NO
Pakistán					
Polonia	NO	NO	NO	SÍ	N/A
Portugal	NO	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido	NO	NO	NO	SÍ	NO
República Árabe Siria					
República Checa	NO	NO	NO	SÍ	NO
República de Corea	N/A	N/A	N/A	SÍ	N/A
República de Moldova	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Dominicana	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
Rumania	NO	SÍ	NO	SÍ	NO
Senegal				SÍ	
Serbia	NO	NO	NO	SÍ	NO
Singapur	NO	NO	NO	SÍ	N/A
Sudáfrica	NO	NO	NO	NO	NO
Sudán					
Suecia	NO	NO	NO	SÍ	NO
Suiza	NO	NO	NO	SÍ	NO
Tailandia	NO	SÍ	NO	NO	
Túnez	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Turkmenistán					
Turquía					
Ucrania	NO	NO	NO	SÍ	NO
Uruguay	NO	SÍ			
Viet Nam	NO	N/A	N/A	SÍ	SÍ
CE	NO	NO	NO	SÍ	NO
OAPI				SÍ	
OBPI	NO	NO	NO	SÍ	NO

73. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN			
Publicación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	71. El diseño industrial se publica:		
	en una gaceta en papel	en disco compacto o DVD	en el sitio Web de la Oficina
Alemania	NO	NO	SÍ
Arabia Saudita	SÍ	NO	SÍ
Argelia	SÍ		
Argentina	NO	NO	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	NO
Australia	NO	NO	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	NO	NO
Bangladesh	SÍ	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	NO	NO
Brasil	NO	NO	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	NO	NO
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Camboya			
Canadá	NO	NO	NO
Chile	SÍ	NO	SÍ
China	SÍ	SÍ	SÍ
Colombia	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	NO	NO	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	NO	SÍ	SÍ
Eslovenia			
España	NO	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	NO	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	NO	SÍ
Finlandia	NO	NO	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	NO	NO	SÍ
Italia			SÍ
Japón	N/A	N/A	SÍ
Kenya	SÍ	NO	NO
Kirguistán	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	NO	SÍ
Lituania	SÍ	NO	SÍ
Madagascar	SÍ	NO	NO
Malasia			
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	NO	SÍ
Mónaco	SÍ	NO	NO
Nicaragua	SÍ	NO	NO

73. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN			
Publicación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	71. El diseño industrial se publica:		
	en una gaceta en papel	en disco compacto o DVD	en el sitio Web de la Oficina
Noruega	NO	NO	SÍ
Nueva Zelandia	NO	SÍ	SÍ
Pakistán			
Polonia	SÍ	NO	SÍ
Portugal	NO	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	N/A	N/A
República Checa	NO	NO	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	SÍ		
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ		
Serbia	SÍ	SÍ	N/A
Singapur	NO	NO	SÍ
Sudáfrica	SÍ	NO	NO
Sudán			
Suecia	NO	NO	SÍ
Suiza	SÍ	NO	SÍ
Tailandia		SÍ	
Túnez	SÍ	NO	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	SÍ	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	NO
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ
CE	NO	NO	SÍ
OAPI	SÍ		
OBPI	NO	SÍ	NO

73. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN						
Publicación						
Países/Oficinas regionales de P.I.	72. La publicación aparece:					
	semanalmente	cada _ semanas	veces al mes	mensualmente	a diario	cada _meses
Alemania		2				
Arabia Saudita						4
Argelia						2
Argentina					SÍ	
Armenia						3
Australia		2				
Austria				SÍ		
Azerbaiyán						
Bangladesh				SÍ		
Belarús						2
Bhután						
Bosnia y Herzegovina						3
Brasil	SÍ					
Brunei Darussalam				SÍ		
Bulgaria				SÍ		
Camboya						
Canadá						
Chile	SÍ					
China	SÍ					
Colombia			1	SÍ		1
Côte d'Ivoire						
Croacia				SÍ		1
Dinamarca		2				
Ecuador				SÍ		
El Salvador					SÍ	
Eslovaquia				SÍ		
Eslovenia						
España		2				
Estados Unidos de América	SÍ					
Estonia						3
Federación de Rusia				SÍ		
Filipinas	SÍ					
Finlandia				SÍ		
Georgia			2			
Grecia				SÍ		
Hungría				SÍ		
Italia				SÍ		
Japón	SÍ					
Kenya				SÍ		
Kirguistán				SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia						3
Letonia				SÍ		
Lituania	NO			SI	NO	
Madagascar						3
Malasia						
Marruecos					SÍ	
México				SÍ		
Mónaco				SÍ		

73. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN Publicación						
Países/Oficinas regionales de P.I.	72. La publicación aparece:					
	semanalmente	cada _ semanas	veces al mes	mensualmente	a diario	cada _meses
Nicaragua				SÍ		
Noruega		2				
Nueva Zelandia				SÍ		
Pakistán						
Polonia				SÍ		
Portugal					SÍ	
Reino Unido	SÍ					
República Árabe Siria				SÍ		
República Checa					SÍ	
República de Corea					SÍ	
República de Moldova				SÍ		
República Dominicana			2			
Rumania				SÍ		
Senegal						3
Serbia						2
Singapur				SÍ		
Sudáfrica				SÍ		
Sudán						
Suecia		2				
Suiza		2				
Tailandia	SÍ					
Túnez						6
Turkmenistán						
Turquía						
Ucrania			2			
Uruguay				SÍ		
Viet Nam				SÍ		
CE						
OAPI		10				
OBPI				SÍ		

73. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN	
Publicación	
Países/Oficinas regionales de P.I.	73. En caso de que la solicitud contenga una muestra del diseño industrial pero no una reproducción, la Oficina solicita una reproducción con fines de publicación.
Alemania	NO
Arabia Saudita	N/A
Argelia	SÍ
Argentina	NO
Armenia	NO
Australia	SÍ
Austria	SÍ
Azerbaiyán	N/A
Bangladesh	NO
Belarús	N/A
Bhután	
Bosnia y Herzegovina	N/A
Brasil	N/A
Brunei Darussalam	SÍ
Bulgaria	N/A
Camboya	
Canadá	N/A
Chile	SÍ
China	N/A
Colombia	SÍ
Côte d'Ivoire	
Croacia	SÍ
Dinamarca	SÍ
Ecuador	SÍ
El Salvador	NO
Eslovaquia	SÍ
Eslovenia	
España	N/A
Estados Unidos de América	SÍ
Estonia	N/A
Federación de Rusia	NO
Filipinas	N/A
Finlandia	SÍ
Georgia	SÍ
Grecia	N/A
Hungría	N/A
Italia	N/A
Japón	NO
Kenya	SÍ
Kirguistán	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A
Letonia	N/A
Lituania	SÍ
Madagascar	SÍ
Malasia	
Marruecos	N/A
México	N/A
Mónaco	SÍ
Nicaragua	SÍ

73. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN Publicación	
Países/Oficinas regionales de P.I.	73. En caso de que la solicitud contenga una muestra del diseño industrial pero no una reproducción, la Oficina solicita una reproducción con fines de publicación.
Noruega	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ
Pakistán	
Polonia	NO
Portugal	SÍ
Reino Unido	SÍ
República Árabe Siria	SÍ
República Checa	N/A
República de Corea	NO
República de Moldova	N/A
República Dominicana	SÍ
Rumania	SÍ
Senegal	NO
Serbia	SÍ
Singapur	N/A
Sudáfrica	SÍ
Sudán	
Suecia	SÍ
Suiza	SÍ
Tailandia	
Túnez	N/A
Turkmenistán	
Turquía	
Ucrania	NO
Uruguay	SÍ
Viet Nam	N/A
CE	SÍ
OAPI	NO
OBPI	N/A

V. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN		
Aplazamiento de la publicación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	74. El solicitante puede pedir el aplazamiento de la publicación.	74 <sup>bis</sup> . El periodo máximo de aplazamiento
Alemania	SÍ	30 meses
Arabia Saudita	NO	
Argelia		
Argentina	NO	
Armenia	NO	
Australia	NO	
Austria	NO	
Azerbaiyán	SÍ	4 meses
Bangladesh	NO	
Belarús	NO	
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	N/A	
Brasil	N/A	
Brunei Darussalam	SÍ	12 meses
Bulgaria	NO	
Camboya		
Canadá	N/A	
Chile	NO	
China		
Colombia	NO	
Côte d'Ivoire		
Croacia	SÍ	12 meses
Dinamarca	SÍ	6 meses
Ecuador	NO	
El Salvador	SÍ	12 meses
Eslovaquia	SÍ	30 meses
Eslovenia		
España	SÍ	30 meses
Estados Unidos de América	NO	
Estonia	SÍ	12 meses
Federación de Rusia	N/A	
Filipinas	N/A	
Finlandia	SÍ	6 meses
Georgia	NO	
Grecia	SÍ	12 meses
Hungría	SÍ	30 meses
Italia	N/A	
Japón	NO	
Kenya	NO	
Kirguistán	NO	
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	
Letonia	SÍ	30
Lituania	NO	
Madagascar	NO	
Malasia		
Marruecos	NO	
México	NO	
Mónaco	NO	
Nicaragua	SÍ	12 meses



V. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN Aplazamiento de la publicación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	74. El solicitante puede pedir el aplazamiento de la publicación.	74 <sup>bis</sup> . El periodo máximo de aplazamiento
Noruega	SÍ	6 meses
Nueva Zelanda	NO	
Pakistán		
Polonia	NO	
Portugal	SÍ	30 meses
Reino Unido	SÍ	12 meses
República Árabe Siria	SÍ	12 meses
República Checa	SÍ	30 meses
República de Corea	SÍ	36 meses
República de Moldova	SÍ	30 meses
República Dominicana	NO	
Rumania	SÍ	30 meses
Senegal	SÍ	
Serbia	SÍ	12 meses
Singapur	NO	
Sudáfrica	SÍ	18 meses
Sudán		
Suecia	SÍ	6 meses
Suiza	SÍ	30 meses
Tailandia	SÍ	
Túnez	SÍ	12 meses
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania	NO	
Uruguay	NO	
Viet Nam	NO	
CE	SÍ	30 meses
OAPI	SÍ	12 meses
OBPI	SÍ	12 meses

V. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN		
Aplazamiento de la publicación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	75. El aplazamiento de la publicación se solicita con frecuencia.	75 <sup>bis</sup> . % de diseños objeto de un aplazamiento de la publicación de su registro:
Alemania	SÍ	46.32%
Arabia Saudita	NO	
Argelia		
Argentina	NO	
Armenia	NO	
Australia	N/A	
Austria		
Azerbaiyán	NO	
Bangladesh	N/A	
Belarús	N/A	
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	N/A	
Brasil	N/A	
Brunei Darussalam	NO	
Bulgaria	N/A	
Camboya		
Canadá	N/A	
Chile	NO	
China		
Colombia	NO	
Côte d'Ivoire		
Croacia	NO	
Dinamarca	SÍ	50%
Ecuador		
El Salvador	NO	
Eslovaquia	NO	
Eslovenia		
España	NO	
Estados Unidos de América	N/A	
Estonia	NO	
Federación de Rusia	N/A	
Filipinas	N/A	
Finlandia	SÍ	85%
Georgia		
Grecia		
Hungría	NO	
Italia	N/A	
Japón		
Kenya	N/A	
Kirguistán	N/A	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	
Letonia	NO	
Lituania		
Madagascar		
Malasia		
Marruecos	N/A	
México	N/A	
Mónaco	NO	
Nicaragua	NO	

V. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN Aplazamiento de la publicación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	75. El aplazamiento de la publicación se solicita con frecuencia.	75 <sup>bis</sup> . % de diseños objeto de un aplazamiento de la publicación de su registro:
Noruega	SÍ	70%
Nueva Zelandia	N/A	
Pakistán		
Polonia	N/A	
Portugal	NO	
Reino Unido	NO	
República Árabe Siria	N/A	
República Checa	NO	
República de Corea	NO	
República de Moldova	NO	
República Dominicana		
Rumania	N/A	
Senegal	N/A	
Serbia	NO	
Singapur	NO	
Sudáfrica		
Sudán		
Suecia	SÍ	50%
Suiza	NO	
Tailandia		
Túnez	NO	
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania	N/A	
Uruguay		
Viet Nam	N/A	
CE	NO	
OAPI	NO	
OBPI	NO	

V. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN		
Aplazamiento de la publicación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	76. El aplazamiento de la publicación rara vez se solicita	76 <sup>bis</sup> . % de diseños objeto de un aplazamiento de la publicación de su registro:
Alemania	NO	
Arabia Saudita	N/A	
Argelia		
Argentina	NO	
Armenia	NO	
Australia	N/A	
Austria		
Azerbaiyán	SÍ	1%
Bangladesh	N/A	
Belarús	N/A	
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	N/A	
Brasil	N/A	
Brunei Darussalam	SÍ	
Bulgaria	N/A	
Camboya		
Canadá	N/A	
Chile	NO	
China		
Colombia	SÍ	0.001%
Côte d'Ivoire		
Croacia	SÍ	0.08%
Dinamarca		
Ecuador		
El Salvador	N/A	
Eslovaquia	SÍ	10%
Eslovenia		
España	NO	
Estados Unidos de América	N/A	
Estonia	SÍ	10%
Federación de Rusia	N/A	
Filipinas	N/A	
Finlandia	NO	
Georgia		
Grecia	SÍ	0.003%
Hungría	SÍ	
Italia	N/A	
Japón	N/A	
Kenya		
Kirguistán	N/A	
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	
Letonia	SÍ	
Lituania		
Madagascar		
Malasia		
Marruecos	N/A	
México	N/A	
Mónaco		
Nicaragua	SÍ	1%

V. PUBLICACIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN Aplazamiento de la publicación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	76. El aplazamiento de la publicación rara vez se solicita	76 <sup>bis</sup> . % de diseños objeto de un aplazamiento de la publicación de su registro:
Noruega		
Nueva Zelandia	N/A	
Pakistán		
Polonia	N/A	
Portugal	SÍ	menos de 1%
Reino Unido	SÍ	6.3%
República Árabe Siria	N/A	
República Checa	SÍ	3%
República de Corea	SÍ	
República de Moldova	SÍ	1%
República Dominicana		
Rumania	SÍ	2%
Senegal		
Serbia		
Singapur	N/A	
Sudáfrica	SÍ	10%
Sudán		
Suecia	SÍ	10%
Suiza		
Tailandia	SÍ	5%
Túnez	N/A	
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania		
Uruguay		
Viet Nam	N/A	
CE	SÍ	
OAPI		8.58%
OBPI	SÍ	5%

VI. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN				
Comienzo del período de protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	77. En virtud de la legislación aplicable, el registro de un diseño industrial se realiza por un período de tiempo que comienza a contar a partir de:			
	la fecha de presentación de la solicitud	la fecha de registro del diseño industrial	la fecha de publicación del diseño industrial	otros
Alemania	SÍ	NO	NO	
Arabia Saudita	SÍ	NO	NO	
Argelia				
Argentina	SÍ	NO	NO	
Armenia			SÍ	
Australia	SÍ	N/A	N/A	
Austria	NO	SÍ	SÍ	
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	SÍ	NO	NO	
Bhután	SÍ	SÍ	SÍ	
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	NO	NO	
Brunei Darussalam				
Bulgaria	SÍ	NO	NO	
Camboya	SÍ	NO	NO	
Canadá	NO	SÍ	N/A	
Chile				
China				
Colombia	SÍ			
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	NO	NO	
Dinamarca	SÍ	NO	NO	
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	NO	SÍ	NO	
Eslovenia		SÍ		
España	SÍ	NO	NO	
Estados Unidos de América				
Estonia	SÍ	NO	NO	
Federación de Rusia				
Filipinas				
Finlandia	SÍ	NO	NO	
Georgia	SÍ	SÍ	NO	
Grecia	SÍ	NO	NO	
Hungría	SÍ	NO	NO	
Italia				
Japón	NO	SÍ	NO	
Kenya				
Kirguistán	SÍ			
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	NO	
Letonia	N/A	N/A	N/A	período de protección a partir de la fecha de solicitud, pleno alcance de derechos exclusivos desde registro/publicación

VI. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN Comienzo del período de protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	77. En virtud de la legislación aplicable, el registro de un diseño industrial se realiza por un período de tiempo que comienza a contar a partir de:			
	la fecha de presentación de la solicitud	la fecha de registro del diseño industrial	la fecha de publicación del diseño industrial	otros
Lituania	SÍ	NO	NO	
Madagascar				
Malasia	SÍ	NO	NO	fecha de prioridad
Marruecos	SÍ			fecha de solicitud es la misma que la del registro y publicación
México	SÍ	NO	NO	
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ	NO	NO	
Nueva Zelanda	SÍ	NO	NO	Con respecto a una solicitud que reivindique una prioridad, la fecha de solicitud en el país miembro
Pakistán	SÍ	NO	NO	N/A
Polonia				
Portugal	SÍ	NO	NO	
Reino Unido	SÍ			
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	NO	NO	
República de Corea	NO	SÍ	NO	
República de Moldova	SÍ	NO	NO	
República Dominicana				
Rumania	SÍ	NO	NO	
Senegal				
Serbia	SÍ	NO	NO	
Singapur				
Sudáfrica	SÍ			
Sudán	SÍ			
Suecia	SÍ	NO	NO	
Suiza	SÍ	NO	NO	
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	SÍ	NO	NO	
Turquía	SÍ			
Ucrania	SÍ	NO	NO	
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	N/A	N/A	
OAPI				
OBPI	SÍ	NO	NO	

VI. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN				
Alcance de la protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	78. El alcance de la protección otorgada por los derechos sobre un diseño industrial queda determinado sobre la base de:			
	la reproducción únicamente	la reproducción y las reivindicaciones	la reproducción y una descripción de los elementos característicos	otros aspectos
Alemania	SÍ	NO	NO	descripción sólo puede limitar pero no extender el ámbito de protección
Arabia Saudita				
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	
Argentina	NO	NO	SÍ	
Armenia	NO	NO	SÍ	
Australia	SÍ	N/A	SÍ	
Austria	SÍ	NO	NO	
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	SÍ	NO	NO	
Bhután	NO	SÍ	SÍ	
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	NO	NO	
Brunei Darussalam				
Bulgaria	SÍ	NO	NO	
Camboya	N/A	SÍ	N/A	
Canadá	NO	NO	SÍ	
Chile				
China				
Colombia	SÍ			
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	NO	NO	
Dinamarca	SÍ	NO	NO	
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	SÍ	N/A	N/A	
Eslovenia	SÍ			
España	NO	NO	SÍ	
Estados Unidos de América				
Estonia	SÍ	NO	NO	
Federación de Rusia	N/A	N/A	SÍ	descripción de las características por el solicitante
Filipinas				
Finlandia	SÍ	NO	NO	muestra posible
Georgia	SÍ	NO	NO	
Grecia	SÍ	NO	NO	
Hungría	SÍ	NO	NO	
Italia				



VI. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN				
Alcance de la protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	78. El alcance de la protección otorgada por los derechos sobre un diseño industrial queda determinado sobre la base de:			
	la reproducción únicamente	la reproducción y las reivindicaciones	la reproducción y una descripción de los elementos característicos	otros aspectos
Japón	NO	NO	NO	basado en el diseño de la solicitud, representado en el dibujo, la fotografía, el modelo o la muestra
Kenya				
Kirguistán	SÍ			
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	N/A	NO	reproducción y descripción de las características, si necesario
Letonia	SÍ	NO	NO	características del diseño visible o de la muestra
Lituania	SÍ	NO	NO	
Madagascar				
Malasia	SÍ	NO	NO	
Marruecos	SÍ	NO	SÍ	
México	NO	SÍ	NO	
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ	N/A	N/A	
Nueva Zelandia	NO	NO	NO	Una reproducción o muestra del diseño y, cuando sea aplicable, la declaración de las características de novedad del diseño
Pakistán	SÍ	NO	NO	N/A
Polonia				
Portugal	SÍ	NO	NO	
Reino Unido	SÍ	N/A	SÍ	
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	N/A	NO	
República de Corea	NO	NO	SÍ	
República de Moldova	SÍ	N/A	NO	
República Dominicana				
Rumania	SÍ	N/A	NO	
Senegal				
Serbia	NO	NO	SÍ	
Singapur				
Sudáfrica	NO	NO	SÍ	
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ	
Suecia	SÍ	NO	NO	
Suiza	SÍ	NO	NO	

VI. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN				
Alcance de la protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	78. El alcance de la protección otorgada por los derechos sobre un diseño industrial queda determinado sobre la base de:			
	la reproducción únicamente	la reproducción y las reivindicaciones	la reproducción y una descripción de los elementos característicos	otros aspectos
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán			SÍ	
Turquía	SÍ	N/A	NO	
Ucrania	SÍ	NO	NO	
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	N/A	N/A	
OAPI				
OBPI	SÍ	NO	NO	

VI. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN			
Alcance de la protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	79. Cuando se interpone una demanda por violación de los derechos ante un tribunal sobre la base de un diseño industrial registrado, el demandante <i>puede</i> presentar un informe de búsqueda oficial sobre diseños ya conocidos que sean pertinentes para ese diseño industrial registrado o una opinión técnica sobre el cumplimiento de las condiciones para el registro de ese diseño industrial, preparado por el Registro/Oficina de propiedad industrial o por otra autoridad competente.	80. Cuando se interpone una demanda por violación de los derechos ante un tribunal sobre la base de un diseño industrial registrado, el demandante <i>debe</i> presentar un informe de búsqueda oficial sobre diseños ya conocidos que sean pertinentes para ese diseño industrial registrado o una opinión técnica sobre el cumplimiento de las condiciones para el registro de ese diseño industrial, preparado por el Registro/Oficina de propiedad industrial o por otra autoridad competente.	81. El informe oficial o dictamen técnico mencionado en las preguntas 23 y 24 puede ser remitido a otro tipo de autoridades distintas de un tribunal (por ejemplo, las autoridades aduaneras).
Alemania	NO	NO	N/A
Arabia Saudita			
Argelia	NO	NO	NO
Argentina	SÍ	N/A	SÍ
Armenia	SÍ	NO	N/A
Australia	N/A	NO	N/A
Austria	NO	NO	NO
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	N/A	N/A	N/A
Bhután	SÍ	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	N/A	SÍ	NO
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	NO	SÍ
Camboya	SÍ	N/A	SÍ
Canadá	N/A	N/A	N/A
Chile			
China			
Colombia	SÍ	NO	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	NO	SÍ
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia	SÍ	NO	N/A
España	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América			
Estonia	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	N/A	SÍ
Filipinas			
Finlandia	N/A	NO	N/A
Georgia	NO	NO	NO
Grecia	NO	NO	NO
Hungría	N/A	NO	N/A

VI. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN			
Alcance de la protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	79. Cuando se interpone una demanda por violación de los derechos ante un tribunal sobre la base de un diseño industrial registrado, el demandante <i>puede</i> presentar un informe de búsqueda oficial sobre diseños ya conocidos que sean pertinentes para ese diseño industrial registrado o una opinión técnica sobre el cumplimiento de las condiciones para el registro de ese diseño industrial, preparado por el Registro/Oficina de propiedad industrial o por otra autoridad competente.	80. Cuando se interpone una demanda por violación de los derechos ante un tribunal sobre la base de un diseño industrial registrado, el demandante <i>debe</i> presentar un informe de búsqueda oficial sobre diseños ya conocidos que sean pertinentes para ese diseño industrial registrado o una opinión técnica sobre el cumplimiento de las condiciones para el registro de ese diseño industrial, preparado por el Registro/Oficina de propiedad industrial o por otra autoridad competente.	81. El informe oficial o dictamen técnico mencionado en las preguntas 23 y 24 puede ser remitido a otro tipo de autoridades distintas de un tribunal (por ejemplo, las autoridades aduaneras).
Italia			
Japón	SÍ	NO	SÍ
Kenya			
Kirguistán	N/A	N/A	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	SÍ
Letonia	NO	NO	NO
Lituania	N/A	NO	NO
Madagascar			
Malasia	NO	NO	N/A
Marruecos	N/A	N/A	N/A
México	SÍ	NO	SÍ
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	N/A	N/A	N/A
Nueva Zelanda	NO	NO	NO
Pakistán	SÍ	SÍ	NO
Polonia			
Portugal	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	N/A	N/A	N/A
República de Corea	NO	NO	NO
República de Moldova	SÍ	NO	NO
República Dominicana			
Rumania	SÍ	NO	SÍ
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur			
Sudáfrica	SÍ	NO	N/A
Sudán	N/A	SÍ	NO
Suecia	SÍ	NO	N/A
Suiza	NO	NO	NO
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	NO	NO	NO
Ucrania	NO	NO	NO

VI. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN			
Alcance de la protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	79. Cuando se interpone una demanda por violación de los derechos ante un tribunal sobre la base de un diseño industrial registrado, el demandante <i>puede</i> presentar un informe de búsqueda oficial sobre diseños ya conocidos que sean pertinentes para ese diseño industrial registrado o una opinión técnica sobre el cumplimiento de las condiciones para el registro de ese diseño industrial, preparado por el Registro/Oficina de propiedad industrial o por otra autoridad competente.	80. Cuando se interpone una demanda por violación de los derechos ante un tribunal sobre la base de un diseño industrial registrado, el demandante <i>debe</i> presentar un informe de búsqueda oficial sobre diseños ya conocidos que sean pertinentes para ese diseño industrial registrado o una opinión técnica sobre el cumplimiento de las condiciones para el registro de ese diseño industrial, preparado por el Registro/Oficina de propiedad industrial o por otra autoridad competente.	81. El informe oficial o dictamen técnico mencionado en las preguntas 23 y 24 puede ser remitido a otro tipo de autoridades distintas de un tribunal (por ejemplo, las autoridades aduaneras).
Uruguay			
Viet Nam			
CE	NO	NO	SÍ
OAPI			
OBPI	NO	NO	NO

82. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN		
Alcance de la protección		
Países/Oficinas regionales de P.I.	82. A fin de determinar si un diseño industrial viola los derechos de otro diseño industrial protegido, se efectúa una comparación entre:	
	las características esenciales del diseño industrial protegido y las del supuestamente infractor	la impresión general creada por el diseño industrial protegido y la creada por el supuestamente infractor
Alemania	NO	SÍ
Arabia Saudita		
Argelia	NO	NO
Argentina	N/A	N/A
Armenia	SÍ	N/A
Australia	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	SÍ	SÍ
Bhután	SÍ	NO
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam		
Bulgaria	SÍ	SÍ
Camboya	SÍ	SÍ
Canadá	N/A	N/A
Chile		
China		
Colombia	SÍ	
Côte d'Ivoire		
Croacia	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	SÍ	SÍ
Eslovenia	N/A	N/A
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América		
Estonia	NO	SÍ
Federación de Rusia	N/A	N/A
Filipinas		
Finlandia	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ
Grecia	NO	SÍ
Hungría	NO	SÍ
Italia		
Japón	SÍ	SÍ
Kenya		
Kirguistán	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	SÍ
Letonia	NO	SÍ
Lituania	NO	SÍ
Madagascar		
Malasia	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ

82. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN Alcance de la protección		
Países/Oficinas regionales de P.I.	82. A fin de determinar si un diseño industrial viola los derechos de otro diseño industrial protegido, se efectúa una comparación entre:	
	las características esenciales del diseño industrial protegido y las del supuestamente infractor	la impresión general creada por el diseño industrial protegido y la creada por el supuestamente infractor
México	SÍ	NO
Mónaco		
Nicaragua		
Noruega	NO	SÍ
Nueva Zelandia	NO	NO
Pakistán	SÍ	SÍ
Polonia		
Portugal	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ
República Árabe Siria		
República Checa	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ
República de Moldova	NO	SÍ
República Dominicana		
Rumania	NO	SÍ
Senegal		
Serbia	SÍ	SÍ
Singapur		
Sudáfrica	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ
Suecia	NO	SÍ
Suiza	NO	SÍ
Tailandia		
Túnez		
Turkmenistán	SÍ	NO
Turquía	NO	SÍ
Ucrania	SÍ	NO
Uruguay		
Viet Nam		
CE	N/A	SÍ
OAPI		
OBPI	NO	SÍ

82. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN		
Alcance de la protección		
Países/Oficinas regionales de P.I.	82. A fin de determinar si un diseño industrial viola los derechos de otro diseño industrial protegido, se efectúa una comparación entre:	
	la impresión general creada por el diseño industrial protegido y la creada por cualquier otro diseño industrial divulgado	otros aspectos
Alemania	SÍ	
Arabia Saudita		
Argelia	NO	
Argentina	N/A	
Armenia	N/A	
Australia	NO	
Austria	NO	
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	NO	
Bhután	NO	
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	SÍ	
Brunei Darussalam		
Bulgaria	NO	
Camboya	N/A	
Canadá	N/A	
Chile		
China		
Colombia		
Côte d'Ivoire		
Croacia	NO	
Dinamarca	SÍ	
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	SÍ	
Eslovenia	N/A	
España	SÍ	
Estados Unidos de América		
Estonia	NO	
Federación de Rusia	N/A	características esenciales del diseño protegido representado en la reproducción y las características del diseño presuntamente infractor descritas por el solicitante
Filipinas		
Finlandia	SÍ	
Georgia	NO	
Grecia	NO	
Hungría	NO	
Italia		
Japón	SÍ	
Kenya		
Kirguistán		
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	
Letonia	NO	
Lituania	NO	



82. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN Alcance de la protección		
Países/Oficinas regionales de P.I.	82. A fin de determinar si un diseño industrial viola los derechos de otro diseño industrial protegido, se efectúa una comparación entre:	
	la impresión general creada por el diseño industrial protegido y la creada por cualquier otro diseño industrial divulgado	otros aspectos
Madagascar		
Malasia	NO	
Marruecos	SÍ	
México	NO	
Mónaco		
Nicaragua		
Noruega	NO	
Nueva Zelandia	NO	El examen para determinar en Nueva Zelandia si se ha violado el derecho de un diseño registrado se basa en examinar si el objeto que presuntamente viola el derecho tiene en substancia la misma apariencia que el diseño registrado. Este examen supone considerar toda declaración de novedad aplicable al diseño registrado
Pakistán	SÍ	N/A
Polonia		
Portugal	NO	
Reino Unido	SÍ	
República Árabe Siria		
República Checa	NO	
República de Corea	SÍ	
República de Moldova	NO	
República Dominicana		
Rumania	NO	
Senegal		
Serbia	SÍ	
Singapur		
Sudáfrica	NO	
Sudán	SÍ	
Suecia	NO	
Suiza	NO	
Tailandia		
Túnez		
Turkmenistán	NO	
Turquía		
Ucrania	NO	
Uruguay		
Viet Nam		
CE	NO	
OAPI		
OBPI	NO	

84. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN				
Alcance de la protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	83. A fin de determinar si un diseño industrial viola los derechos de otro diseño industrial protegido, se tiene en cuenta la opinión de:			
	el creador	un usuario informado	cualquier usuario	otros
Alemania	NO	SÍ	NO	
Arabia Saudita				
Argelia	SÍ	SÍ	NO	
Argentina	N/A	N/A	N/A	
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	
Australia	NO	SÍ	NO	
Austria	NO	SÍ	NO	
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	N/A	N/A	N/A	
Bhután	SÍ	SÍ	NO	
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	NO	NO	NO	
Brunei Darussalam				
Bulgaria	NO	SÍ	NO	
Camboya	SÍ	SÍ	SÍ	
Canadá	N/A	N/A	N/A	
Chile				
China				
Colombia			SÍ	
Côte d'Ivoire				
Croacia	NO	SÍ	NO	
Dinamarca	NO	SÍ	NO	
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	NO	SÍ	NO	
Eslovenia				
España	NO	SÍ	NO	
Estados Unidos de América				
Estonia	NO		NO	persona entendida en el sector
Federación de Rusia	N/A	SÍ	N/A	
Filipinas				
Finlandia	NO	SÍ	NO	
Georgia	NO	SÍ	NO	
Grecia	NO	SÍ	NO	
Hungría	NO	SÍ	NO	
Italia				
Japón	NO	N/A	NO	impresión estética que los diseños crearían a la vista de consumidores
Kenya				
Kirguistán				
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	SÍ	persona calificada
Letonia	NO	SÍ	NO	
Lituania	NO	SÍ	NO	
Madagascar				
Malasia	NO	NO	SÍ	
Marruecos	N/A	N/A	N/A	

84. DURACIÓN Y ALCANCE DE LA PROTECCIÓN				
Alcance de la protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	83. A fin de determinar si un diseño industrial viola los derechos de otro diseño industrial protegido, se tiene en cuenta la opinión de:			
	el creador	un usuario informado	cualquier usuario	otros
México	SÍ	N/A	NO	se toman en cuenta las manifestaciones del presuntamente falsificador
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	NO	SÍ	NO	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	Las distintas partes presentan las pruebas de la novedad u originalidad del diseño, incluida toda prueba del éxito comercial del diseño
Pakistán	SÍ	NO	SÍ	N/A
Polonia				
Portugal	NO	SÍ	NO	
Reino Unido	N/A	SÍ	N/A	
República Árabe Siria				
República Checa	NO	SÍ	NO	
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	
República de Moldova	NO	SÍ	NO	
República Dominicana				
Rumania	NO	SÍ	NO	
Senegal				
Serbia	SÍ	N/A	NO	
Singapur				
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A	
Sudán	SÍ			
Suecia	NO	SÍ	NO	
Suiza	NO	SÍ	NO	
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	SÍ	SÍ	SÍ	
Turquía	NO	SÍ	NO	
Ucrania	N/A	N/A	N/A	
Uruguay				
Viet Nam				
CE	NO	SÍ	NO	
OAPI				
OBPI	NO	SÍ	NO	

84. RECURSOS					
Países/Oficinas regionales de P.I.	84. Existe un procedimiento para presentar recurso contra la resolución de conceder o denegar el registro de un diseño industrial	84 <sup>bis</sup> . Ante qué autoridad			
		el Registro/ Oficina de propiedad industrial	otro órgano administrativo	un tribunal	otros
Alemania	SÍ	NO	NO	SÍ	
Arabia Saudita					
Argelia	SÍ	NO	NO	SÍ	
Argentina	SÍ	SÍ		SÍ	
Armenia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	
Australia	SÍ	NO	SÍ	NO	
Austria					
Azerbaiyán					
Bangladesh					
Belarús	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Bhután	NO				
Bosnia y Herzegovina					
Brasil	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Brunei Darussalam					
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	NO	
Camboya	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	
Canadá	SÍ	NO	NO	SÍ	
Chile					
China					
Colombia	SÍ	SÍ			
Côte d'Ivoire					
Croacia	SÍ	NO	SÍ	NO	
Dinamarca	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Comisión de apelación
Ecuador					
El Salvador					
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	NO	
Eslovenia					
España	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Estados Unidos de América					
Estonia	SÍ	NO	SÍ	NO	
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	
Filipinas					
Finlandia	SÍ	NO	SÍ	NO	
Georgia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Grecia	SÍ	NO	NO	SÍ	
Hungría	SÍ	NO	NO	SÍ	
Italia					
Japón	SÍ	SÍ	NO	NO	
Kenya					
Kirguistán	SÍ				
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	SÍ	NO	
Letonia	SÍ	NO	NO	NO	Comisión de apelación de la oficina PI

84. RECURSOS					
Países/Oficinas regionales de P.I.	84. Existe un procedimiento para presentar recurso contra la resolución de conceder o denegar el registro de un diseño industrial	84 <sup>bis</sup> . Ante qué autoridad			
		el Registro/ Oficina de propiedad industrial	otro órgano administrativo	un tribunal	otros
Lituania	SÍ	NO	SÍ	NO	División de apelación
Madagascar					
Malasia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Marruecos	NO				
México	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	
Mónaco					
Nicaragua					
Noruega	SÍ	SÍ			
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Pakistán	SÍ	SÍ	NO	SÍ	N/A
Polonia					
Portugal	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Reino Unido	SÍ	SÍ	N/A	SÍ	
República Árabe Siria					
República Checa	SÍ	SÍ	NO	NO	
República de Corea	SÍ	NO	NO	SÍ	
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	SÍ	
República Dominicana					
Rumania	SÍ	SÍ	NO	NO	
Senegal					
Serbia	SÍ	NO	NO	SÍ	
Singapur					
Sudáfrica	NO				
Sudán	SÍ			SÍ	
Suecia	SÍ			SÍ	
Suiza	SÍ	NO	NO	SÍ	
Tailandia					
Túnez					
Turkmenistán	SÍ	SÍ	NO	NO	
Turquía		NO	NO	SÍ	
Ucrania	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
Uruguay					
Viet Nam					
CE	SÍ	SÍ	NO	SÍ	
OAPI	SÍ				
OBPI	N/A	N/A	N/A	N/A	

VII. RECURSOS					
Países/Oficinas regionales de P.I.	84 <sup>ter</sup> . Dentro del plazo de:				
	_ días a partir de la fecha en que se dicta la resolución	_ días a partir de la fecha de recepción de la resolución por el solicitante	_ meses a partir de la fecha en que se dicta la resolución	_ meses a partir de la fecha de recepción de la resolución por el solicitante	otros
Alemania				1	
Arabia Saudita					
Argelia					
Argentina		10			
Armenia					
Australia					
Austria				2	
Azerbaiyán					
Bangladesh					
Belarús				3	
Bhután					
Bosnia y Herzegovina					
Brasil					5 años ante la oficina; cualquier momento ante la corte
Brunei Darussalam					
Bulgaria				3	
Camboya			3		
Canadá					
Chile					
China					
Colombia		5			
Côte d'Ivoire					
Croacia		30			
Dinamarca			2		
Ecuador					
El Salvador					
Eslovaquia				1	
Eslovenia		30			
España					1 mes a partir de la publicación de la decisión
Estados Unidos de América					
Estonia			2		
Federación de Rusia					
Filipinas					
Finlandia		60			
Georgia			3		
Grecia		60			
Hungría		30			
Italia					
Japón		30			
Kenya					

VII. RECURSOS					
Países/Oficinas regionales de P.I.	84 <sup>ter</sup> . Dentro del plazo de:				
	_ días a partir de la fecha en que se dicta la resolución	_ días a partir de la fecha de recepción de la resolución por el solicitante	_ meses a partir de la fecha en que se dicta la resolución	_ meses a partir de la fecha de recepción de la resolución por el solicitante	otros
Kirguistán					terceros; solicitante: 2 meses (examen preliminar) – 3 meses (examen de fondo)
la ex República Yugoslava de Macedonia		15			
Letonia				3	
Lituania					3 meses después del envío de la decisión
Madagascar					
Malasia	30				
Marruecos					
México		15			45 días ante la corte administrativa
Mónaco					
Nicaragua					
Noruega			2		
Nueva Zelandia					
Pakistán					N/A
Polonia					
Portugal					2 meses después de la publicación oficial en ambos casos
Reino Unido			2		
República Árabe Siria					
República Checa				1	
República de Corea		30			
República de Moldova			2		
República Dominicana					
Rumania		30		6	
Senegal					
Serbia		30			
Singapur					
Sudáfrica					
Sudán					
Suecia			2		
Suiza		30			
Tailandia					
Túnez					
Turkmenistán				3	
Turquía				2	
Ucrania				2	
Uruguay					

VII. RECURSOS					
Países/Oficinas regionales de P.I.	84 <sup>ter</sup> . Dentro del plazo de:				
	_ días a partir de la fecha en que se dicta la resolución	_ días a partir de la fecha de recepción de la resolución por el solicitante	_ meses a partir de la fecha en que se dicta la resolución	_ meses a partir de la fecha de recepción de la resolución por el solicitante	otros
Viet Nam					
CE			2		
OAPI					
OBPI					

VIII. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MEDIACIÓN, ARBITRAJE)				
Países/Oficinas regionales de P.I.	85. Cabe someter las controversias entre las partes a un procedimiento alternativo de solución de controversias	85 <sup>bis</sup> . Las siguientes controversias pueden ser sometidas a un procedimiento alternativo de solución de controversias:		
		las relativas a la validez del diseño industrial	las relativas a una presunta violación de un diseño industrial	otras
Alemania	NO	N/A	N/A	
Arabia Saudita				
Argelia	NO	NO	NO	
Argentina	N/A			
Armenia	N/A	N/A	N/A	
Australia	NO	N/A	N/A	
Austria	NO	N/A	N/A	
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	N/A	N/A	N/A	
Bhután	N/A			
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	NO	N/A	N/A	
Brunei Darussalam				
Bulgaria	SÍ	NO	SÍ	
Camboya	SÍ	SÍ	SÍ	
Canadá	N/A	N/A	N/A	
Chile				
China				
Colombia	SÍ		SÍ	
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	NO	SÍ	
Dinamarca	SÍ	N/A	N/A	
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	N/A	N/A	N/A	
Eslovenia	SÍ		SÍ	
España	SÍ	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América				
Estonia	N/A	N/A	N/A	
Federación de Rusia	N/A			
Filipinas				
Finlandia	NO			
Georgia	NO	NO	NO	



VIII. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (MEDIACIÓN, ARBITRAJE)				
Países/Oficinas regionales de P.I.	85. Cabe someter las controversias entre las partes a un procedimiento alternativo de solución de controversias	85 <sup>bis</sup> . Las siguientes controversias pueden ser sometidas a un procedimiento alternativo de solución de controversias:		
		las relativas a la validez del diseño industrial	las relativas a una presunta violación de un diseño industrial	otras
Grecia				
Hungría	SÍ	NO	SÍ	
Italia				
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	
Kenya				
Kirguistán	N/A			
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	N/A	
Letonia	NO	N/A	N/A	
Lituania	N/A	N/A	N/A	
Madagascar				
Malasia	N/A	N/A	N/A	
Marruecos	N/A			
México	NO			
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ	SÍ	NO	
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ	
Pakistán	NO			
Polonia				
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	NO	SÍ	
República de Corea	SÍ	NO	SÍ	
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	
República Dominicana				
Rumania	NO			
Senegal				
Serbia	NO			
Singapur				
Sudáfrica	NO			
Sudán	N/A			
Suecia	NO	N/A	N/A	
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	NO			
Turquía	NO			
Ucrania				
Uruguay				
Viet Nam				
CE	N/A	N/A	N/A	
OAPI				
OBPI	N/A	N/A	N/A	

86. PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD				
Posibles motivos				
Países/Oficinas regionales de P.I.	86. Los efectos del registro de un diseño industrial podrán ser anulados sobre la base de que el diseño:			
	no corresponde a la noción de "diseño" establecida por la legislación aplicable	no es nuevo	no es original	no tiene carácter singular
Alemania	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Arabia Saudita				
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Argentina	SÍ	NO	NO	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Austria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bhután	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam				
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Camboya	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile				
China				
Colombia	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América				
Estonia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Filipinas				
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	NO	NO
Grecia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Italia				
Japón	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Kenya				
Kirguistán	N/A	SÍ	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar				
Malasia	SÍ	SÍ	NO	NO
Marruecos	SÍ	SÍ	N/A	NO

86. PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD				
Posibles motivos				
Países/Oficinas regionales de P.I.	86. Los efectos del registro de un diseño industrial podrán ser anulados sobre la base de que el diseño:			
	no corresponde a la noción de "diseño" establecida por la legislación aplicable	no es nuevo	no es original	no tiene carácter singular
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Polonia				
Portugal	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
República Dominicana				
Rumania	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Senegal				
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur				
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	NO	NO	
Suecia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Ucrania	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	SÍ	N/A	SÍ
OAPI				
OBPI	SÍ	SÍ	N/A	SÍ

IX. PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD			
Posibles motivos			
Países/Oficinas regionales de P.I.	86. Los efectos del registro de un diseño industrial podrán ser anulados sobre la base de que el diseño:		
	está dictado exclusivamente por consideraciones técnicas o funcionales	está dictado en parte por consideraciones técnicas o funcionales	va en contra de la moralidad o el orden público
Alemania	SÍ	NO	SÍ
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ		SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	N/A	SÍ
Australia	N/A	N/A	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ	NO	SÍ
Bhután	SÍ	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ	NO	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	NO	SÍ
Bulgaria			
Camboya	SÍ	SÍ	SÍ
Canadá	N/A	N/A	N/A
Chile			
China			
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	NO	SÍ
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América			
Estonia	SÍ	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	N/A	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	NO	SÍ
Georgia			
Grecia	SÍ	NO	SÍ
Hungría	SÍ	NO	SÍ
Italia			
Japón	SÍ	NO	SÍ
Kenya			
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malasia	SÍ	NO	SÍ
Marruecos	NO	NO	SÍ

IX. PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD Posibles motivos			
Países/Oficinas regionales de P.I.	86. Los efectos del registro de un diseño industrial podrán ser anulados sobre la base de que el diseño:		
	está dictado exclusivamente por consideraciones técnicas o funcionales	está dictado en parte por consideraciones técnicas o funcionales	va en contra de la moralidad o el orden público
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	NO	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	NO	NO
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ
Polonia			
Portugal	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	NO	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	SÍ
República de Moldova	SÍ	N/A	SÍ
República Dominicana			
Rumania	SÍ	NO	SÍ
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur			
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ	SÍ	SÍ
Suecia	SÍ	NO	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	NO	SÍ
Turquía	SÍ	NO	SÍ
Ucrania	SÍ	NO	SÍ
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI			
OBPI	SÍ	SÍ	SÍ

IX. PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD			
Posibles motivos			
Países/Oficinas regionales de P.I.	86. Los efectos del registro de un diseño industrial podrán ser anulados sobre la base de que el diseño:		
	está en conflicto con un derecho anterior	no fue solicitado por el creador u otra persona autorizada	otros
Alemania	SÍ	NO	
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ	SÍ	
Argentina	NO	NO	
Armenia	SÍ	SÍ	
Australia	SÍ	SÍ	
Austria	SÍ	SÍ	
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ	SÍ	
Bhután	SÍ	NO	
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ	SÍ	
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	
Bulgaria			si derechos de autor anteriores (art. 29.2)
Camboya	SÍ	SÍ	
Canadá	N/A	N/A	
Chile			
China			
Colombia	SÍ	SÍ	
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	puntos enumerados en el Art. 6ter del Convenio de París
Dinamarca	SÍ	SÍ	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	SÍ	
Eslovenia	SÍ	SÍ	
España	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América			
Estonia	SÍ	NO	es inestable; es un diseño de circuito integrado; es protegido bajo el art. 6ter; nombres y símbolos de Estado, unidades administrativas y asociaciones
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	
Georgia	SÍ	SÍ	
Grecia	NO	SÍ	
Hungría	SÍ	SÍ	
Italia			
Japón	NO	SÍ	
Kenya			
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	
Letonia	SÍ	SÍ	es una parte no visible durante el uso normal del producto; está en conflicto con art. 6ter

IX. PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD			
Posibles motivos			
Países/Oficinas regionales de P.I.	86. Los efectos del registro de un diseño industrial podrán ser anulados sobre la base de que el diseño:		
	está en conflicto con un derecho anterior	no fue solicitado por el creador u otra persona autorizada	otros
Lituania	SÍ	SÍ	No permiso para los símbolos oficiales
Madagascar			
Malasia	SÍ	SÍ	
Marruecos	SÍ	NO	
México	SÍ	SÍ	
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	SÍ	
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	
Pakistán	SÍ	NO	N/A
Polonia			
Portugal	SÍ	SÍ	
Reino Unido	SÍ	SÍ	
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	SÍ	
República de Corea	SÍ	SÍ	
República de Moldova	SÍ	SÍ	Art. 6 <sup>ter</sup> del Convenio de París
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	
Singapur			
Sudáfrica	SÍ	SÍ	
Sudán	SÍ	SÍ	
Suecia	SÍ	SÍ	
Suiza	SÍ	SÍ	
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	NO	
Turquía	SÍ	N/A	
Ucrania	SÍ	SÍ	
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	SÍ	conflicto con marcas anteriores; uso impropio de derecho de autor; uso impropio según art. 6 <sup>ter</sup>
OAPI			
OBPI	SÍ	SÍ	Conflicto con una marca anterior; uso indebido de una obra protegida por derecho de autor; uso indebido de un signo protegido en virtud del artículo 6 <sup>ter</sup> del Convenio de París

IX. PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD				
Autoridad competente				
Países/Oficinas regionales de P.I.	87. Los efectos del registro de un diseño industrial podrán ser anulados por la siguiente autoridad:			
	la oficina de propiedad industrial	otro órgano administrativo	un tribunal	otros
Alemania	NO	NO	SÍ	
Arabia Saudita				
Argelia	NO	NO	SÍ	
Argentina	SÍ	NO	SÍ	
Armenia	SÍ	N/A	SÍ	
Australia	SÍ	NO	SÍ	
Austria	SÍ	NO	SÍ	
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	SÍ	NO	SÍ	
Bhután	SÍ	NO	SÍ	
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	NO	SÍ	
Brunei Darussalam				
Bulgaria	SÍ	NO	NO	
Camboya	SÍ	N/A	SÍ	
Canadá	NO	NO	SÍ	
Chile				
China				
Colombia	NO	SÍ	NO	Consejo de Estado
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	NO	SÍ	Comisión de apelación
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	SÍ	NO	NO	
Eslovenia			SÍ	
España	NO	NO	SÍ	
Estados Unidos de América				
Estonia	NO	NO	SÍ	
Federación de Rusia	SÍ	N/A	SÍ	
Filipinas				
Finlandia	NO	NO	SÍ	
Georgia	NO	NO	SÍ	
Grecia	NO	NO	SÍ	
Hungría	SÍ	NO	SÍ	
Italia				
Japón	SÍ	NO	N/A	
Kenya				
Kirguistán	SÍ		SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ	
Letonia	NO	NO	SÍ	Comisión de apelación de la oficina PI
Lituania	NO	SÍ	SÍ	División de apelación
Madagascar				
Malasia	NO	NO	SÍ	
Marruecos	SÍ		SÍ	



IX. PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD				
Autoridad competente				
Países/Oficinas regionales de P.I.	87. Los efectos del registro de un diseño industrial podrán ser anulados por la siguiente autoridad:			
	la oficina de propiedad industrial	otro órgano administrativo	un tribunal	otros
México	SÍ	NO	SÍ	
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ		SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	NO	SÍ	
Pakistán	SÍ	NO	SÍ	N/A
Polonia				
Portugal	NO	NO	SÍ	
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ	
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	NO	NO	
República de Corea	NO	SÍ	NO	
República de Moldova	NO	NO	SÍ	
República Dominicana				
Rumania	NO	NO	SÍ	
Senegal				
Serbia	SÍ	NO	NO	
Singapur				
Sudáfrica	NO	NO	SÍ	
Sudán			SÍ	
Suecia	SÍ	NO	SÍ	
Suiza	NO	NO	SÍ	
Tailandia				
Túnez				
Turkmenistán	SÍ	NO	SÍ	
Turquía	SÍ	NO	SÍ	
Ucrania	NO	NO	SÍ	
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	N/A	SÍ	
OAPI				
OBPI	NO	NO	SÍ	

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Renovación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	88. En virtud de la legislación aplicable, el registro de un diseño industrial se realiza por		
	un único periodo de:	un periodo inicial de:	periodos adicionales de:
Alemania		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Arabia Saudita	10 años		
Argelia		1 año	9 años
Argentina		5 años	2 periodos suplementarios de 5 años
Armenia	15 años		
Australia		5 años	5 años
Austria		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Azerbaiyán	10 años		
Bangladesh		5 años	2 periodos suplementarios de 5 años
Belarús		10 años	5 años
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	10 años		
Brasil		10 años	3 periodos suplementarios de 5 años
Brunei Darussalam		5 años	2 periodos suplementarios de 5 años
Bulgaria		10 años	3 periodos suplementarios de 5 años
Camboya			
Canadá		5 años	5 años
Chile	10 años		
China	10 años		
Colombia	10 años		
Côte d'Ivoire		5 años	2 periodos suplementarios de 5 años
Croacia		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Dinamarca	5 años		
Ecuador	10 años		
El Salvador	10 años		
Eslovaquia		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Eslovenia			
España		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Estados Unidos de América	14 años		
Estonia		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Federación de Rusia		15 años	10 años
Filipinas		5 años	2 periodos suplementarios de 5 años
Finlandia		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Georgia		5 años	5 periodos suplementarios de 5 años
Grecia		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Hungría		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Italia		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Japón		1 año	20 periodos suplementarios de 1 año
Kenya		5 años	2 periodos suplementarios de 5 años
Kirguistán		10 años	1 periodo suplementario de 5 años
la ex República Yugoslava de Macedonia		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Letonia		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Lituania		5 años	4 periodos suplementarios de 5 años
Madagascar		5 años	2 periodos suplementarios de 5 años
Malasia			
Marruecos		5 años	2 periodos suplementarios de 5 años
México	15 años		
Mónaco		10 años	4 periodos suplementarios de 10 años

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Renovación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	88. En virtud de la legislación aplicable, el registro de un diseño industrial se realiza por		
	un único periodo de:	un periodo inicial de:	periodos adicionales de:
Nicaragua		5 años	2 períodos suplementarios de 5 años
Noruega		5 años	4 períodos suplementarios de 5 años
Nueva Zelandia		5 años	2 períodos suplementarios de 5 años
Pakistán			
Polonia		5 años	4 períodos suplementarios de 5 años
Portugal		5 años	4 períodos suplementarios de 5 años
Reino Unido		5 años	4 períodos suplementarios de 5 años
República Árabe Siria		5 años	5 períodos suplementarios de 5 años
República Checa		5 años	4 períodos suplementarios de 5 años
República de Corea	15 años		
República de Moldova		5 años	4 períodos suplementarios de 5 años
República Dominicana		5 años	2 períodos suplementarios de 5 años
Rumania		10 años	3 períodos suplementarios de 5 años
Senegal		5 años	2 períodos suplementarios de 5 años
Serbia		5 años	20 períodos suplementarios de 1 año
Singapur		5 años	2 períodos suplementarios de 5 años
Sudáfrica	15 años 10 años		
Sudán			
Suecia		5 años	4 períodos suplementarios de 5 años
Suiza		5 años	4 períodos suplementarios de 5 años
Tailandia	10 años		
Túnez		5 años	2 períodos suplementarios de 5 años
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	15 años		
Uruguay		10 años	1 período suplementario de 5 años
Vietnam		5 años	2 períodos suplementarios de 5 años
CE		5 años	4 períodos suplementarios de 5 años
OAPI		5 años	2 períodos suplementarios de 5 años
OBPI		5 años	4 períodos suplementarios de 5 años

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Renovación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	89. Antes de que venza el correspondiente periodo de registro, la Oficina envía un aviso de expiración en el que se indica la fecha de vencimiento del registro.	89 <sup>bis</sup> . El aviso de expiración se enviará _ meses antes del vencimiento del periodo de registro
Alemania	NO	4 meses antes del vencimiento del período de gracia
Arabia Saudita	N/A	
Argelia	NO	
Argentina	NO	
Armenia	NO	
Australia	NO	
Austria	NO	
Azerbaiyán	NO	
Bangladesh	NO	
Belarús	NO	
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	N/A	
Brasil	NO	
Brunei Darussalam	NO	
Bulgaria	NO	
Camboya		
Canadá	SÍ	6 meses
Chile	N/A	
China	SÍ	1 mes
Colombia	NO	
Côte d'Ivoire	NO	
Croacia	SÍ	1 mes
Dinamarca	SÍ	3 meses
Ecuador	NO	
El Salvador	NO	
Eslovaquia	NO	
Eslovenia		
España	SÍ	6 meses
Estados Unidos de América	NO	
Estonia	NO	
Federación de Rusia	NO	
Filipinas	SÍ	12 meses
Finlandia	SÍ	3 meses
Georgia	SÍ	6 meses
Grecia	SÍ	1 mes
Hungría	SÍ	1 mes
Italia	NO	
Japón	NO	
Kenya	SÍ	3 meses
Kirguistán	SÍ	2 meses
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	
Letonia	SÍ	1 mes
Lituania	NO	
Madagascar	NO	
Malasia		
Marruecos	NO	
México	NO	

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Renovación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	89. Antes de que venza el correspondiente periodo de registro, la Oficina envía un aviso de expiración en el que se indica la fecha de vencimiento del registro.	89 <sup>bis</sup> . El aviso de expiración se enviará _ meses antes del vencimiento del periodo de registro
Mónaco	NO	
Nicaragua	NO	
Noruega	SÍ	6-12 meses
Nueva Zelanda	SÍ	primera vez 4 meses – segunda vez 1 mes
Pakistán		
Polonia	NO	
Portugal	SÍ	6 meses
Reino Unido	SÍ	3 meses
República Árabe Siria	NO	
República Checa	SÍ	1 mes
República de Corea	SÍ	2 meses
República de Moldova	SÍ	
República Dominicana	NO	
Rumania	NO	
Senegal	SÍ	
Serbia	NO	
Singapur	SÍ	6 meses
Sudáfrica	N/A	
Sudán		
Suecia	NO	
Suiza	SÍ	4 meses
Tailandia		
Túnez	NO	
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania	NO	
Uruguay	NO	
Viet Nam	NO	
CE	SÍ	6 meses
OAPI	NO	
OBPI	SÍ	6 meses

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Renovación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	90. La renovación del registro de un diseño industrial puede efectuarse:		
	enviando una solicitud por escrito y pagando una tasa	presentando un formulario oficial y pagando una tasa	pagando una tasa y sin enviar solicitud alguna
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Arabia Saudita	N/A	N/A	N/A
Argelia			
Argentina	NO	SÍ	NO
Armenia	SÍ	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	NO	NO	SÍ
Azerbaiyán	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	NO	SÍ	NO
Belarús	SÍ	NO	NO
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	N/A	N/A	N/A
Brasil	NO	NO	SÍ
Brunei Darussalam	N/A	SÍ	N/A
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	SÍ
Chile	N/A	N/A	N/A
China			SÍ
Colombia	N/A	N/A	N/A
Côte d'Ivoire	SÍ	NO	NO
Croacia	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador			
El Salvador	NO	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	NO	NO
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos de América	NO	NO	NO
Estonia	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	NO	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Grecia			SÍ
Hungría	SÍ	NO	NO
Italia	SÍ	NO	NO
Japón	SÍ	SÍ	NO
Kenya	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	SÍ	NO
Letonia	SÍ	NO	NO
Lituania	NO	SÍ	NO
Madagascar	NO	SÍ	NO
Malasia			
Marruecos	NO	SÍ	NO
México	SÍ	NO	SÍ
República de Moldova	NO	SÍ	NO

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Renovación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	90. La renovación del registro de un diseño industrial puede efectuarse:		
	enviando una solicitud por escrito y pagando una tasa	presentando un formulario oficial y pagando una tasa	pagando una tasa y sin enviar solicitud alguna
Mónaco	SÍ	SÍ	NO
Nicaragua	NO	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	NO	SÍ	NO
Pakistán			
Polonia	NO	NO	SÍ
Portugal	NO	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	NO	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO	NO
República de Corea		SÍ	
República de Moldova	NO	SÍ	NO
República Dominicana	SÍ	NO	NO
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Senegal	SÍ		
Serbia	SÍ	SÍ	NO
Singapur	NO	SÍ	NO
Sudáfrica	SÍ	SÍ	NO
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	N/A	SÍ
Tailandia			
Túnez	SÍ	SÍ	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	N/A	N/A	N/A
Uruguay	SÍ	NO	NO
Viet Nam	NO	SÍ	NO
CE	SÍ	NO	SÍ
OAPI	SÍ		
OBPI	SÍ	SÍ	SÍ

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS		
Renovación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	91. En caso de que el registro concierna a un diseño múltiple, la renovación puede limitarse a ciertos diseños industriales especificados en la solicitud.	92. En caso de que el pago de la tasa de renovación establecida no se haya realizado antes de la fecha en que debe efectuarse la renovación, todavía podrá realizarse dentro de un periodo de gracia.
Alemania	SÍ	SÍ
Arabia Saudita	N/A	N/A
Argelia		
Argentina	N/A	SÍ
Armenia	SÍ	NO
Australia	N/A	SÍ
Austria	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	NO	N/A
Bangladesh	N/A	NO
Belarús	N/A	SÍ
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	N/A	N/A
Brasil	NO	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ
Camboya		
Canadá	SÍ	SÍ
Chile	N/A	N/A
China		SÍ
Colombia	N/A	N/A
Côte d'Ivoire	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ
Ecuador		
El Salvador	N/A	N/A
Eslovaquia	SÍ	SÍ
Eslovenia		
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	NO	NO
Estonia	N/A	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ
Grecia	NO	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ
Japón	NO	SÍ
Kenya	N/A	SÍ
Kirguistán	NO	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ
Malasia		
Marruecos	SÍ	SÍ
México	N/A	SÍ



X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Renovación		
Países/Oficinas regionales de P.I.	91. En caso de que el registro concierna a un diseño múltiple, la renovación puede limitarse a ciertos diseños industriales especificados en la solicitud.	92. En caso de que el pago de la tasa de renovación establecida no se haya realizado antes de la fecha en que debe efectuarse la renovación, todavía podrá realizarse dentro de un periodo de gracia.
Mónaco	SÍ	SÍ
Nicaragua	NO	SÍ
Noruega	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	N/A	SÍ
Pakistán		
Polonia	NO	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO
República Checa	NO	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ
República Dominicana	NO	NO
Rumania	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	SÍ
Singapur	N/A	SÍ
Sudáfrica	N/A	SÍ
Sudán		
Suecia	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ
Tailandia		
Túnez	SÍ	SÍ
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania	N/A	N/A
Uruguay	SÍ	SÍ
Viet Nam	N/A	SÍ
CE	SÍ	SÍ
OAPI	NO	SÍ
OBPI	SÍ	SÍ

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Renovación												
Países/Oficinas regionales de P.I.	92 <sup>bis</sup> . La duración del periodo de gracia	92 <sup>ter</sup> . Si no se realiza el pago durante el periodo de gracia, puede restablecerse el registro después de su invalidación	93. El % de diseños registrados que se renuevan es de:									
Alemania	6 meses	NO	<table border="0"> <tr> <td>hasta 10 años</td> <td>solicitudes 37.16%</td> <td>diseño 14.71%</td> </tr> <tr> <td>hasta 15 años</td> <td>18.83%</td> <td>6.04%</td> </tr> <tr> <td>hasta 20 años</td> <td>10.13%</td> <td>3.17%</td> </tr> </table>	hasta 10 años	solicitudes 37.16%	diseño 14.71%	hasta 15 años	18.83%	6.04%	hasta 20 años	10.13%	3.17%
hasta 10 años	solicitudes 37.16%	diseño 14.71%										
hasta 15 años	18.83%	6.04%										
hasta 20 años	10.13%	3.17%										
Arabia Saudita		N/A										
Argelia												
Argentina	3 meses	N/A	45%									
Armenia		NO	5%									
Australia	6 meses	SÍ										
Austria	6 meses	NO										
Azerbaiyán		N/A										
Bangladesh		N/A	50%									
Belarús	6 meses	SÍ	5%									
Bhután												
Bosnia y Herzegovina		N/A										
Brasil	3 meses	NO	12%									
Brunei Darussalam	6 meses	NO	100%									
Bulgaria	6 meses	SÍ	5%									
Camboya												
Canadá	6 meses	NO	55%									
Chile		N/A										
China	6 meses											
Colombia		N/A										
Côte d'Ivoire	6 meses	SÍ	1%									
Croacia	6 meses	NO	6.02%									
Dinamarca	6 meses	SÍ	50%									
Ecuador												
El Salvador		N/A										
Eslovaquia	6 meses	NO	50%									
Eslovenia												
España	6 meses	NO	70%									
Estados Unidos de América		N/A										
Estonia	6 meses	NO	60-70%									
Federación de Rusia	6 meses	NO	17%									
Filipinas	6 meses		60-70%									
Finlandia	6 meses	NO	40-50%									
Georgia	6 meses	SÍ	20%									
Grecia	6 meses	NO	80%									
Hungría	6 meses	NO	50%									
Italia	6 meses	NO										
Japón	6 meses	NO	99.2%									
Kenya	6 meses	SÍ	30%									
Kirguistán	6 meses	NO										
la ex República Yugoslava de Macedonia	6 meses	N/A	80%									
Letonia	6 meses	NO	30% para el segundo período de protección – 10% para el tercero									
Lituania	6 meses	NO										

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Renovación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	92 <sup>bis</sup> . La duración del periodo de gracia	92 <sup>ter</sup> . Si no se realiza el pago durante el periodo de gracia, puede restablecerse el registro después de su invalidación	93. El % de diseños registrados que se renuevan es de:
Madagascar	6 meses	NO	9%
Malasia			
Marruecos	6 meses	NO	
México	6 meses	NO	
Mónaco	6 meses	NO	15%
Nicaragua	6 meses	NO	90%
Noruega	6 meses	SÍ	
Nueva Zelanda	6 meses	SÍ	primera renovación 95% segunda renovación 30%
Pakistán			
Polonia	6 meses	NO	primera renovación 30%
Portugal	6 meses	SÍ	85%
Reino Unido	1 mes	SÍ	53%
República Árabe Siria		NO	
República Checa	6 meses	NO	40%
República de Corea	6 meses	SÍ	
República de Moldova	6 meses	SÍ	35%
República Dominicana			
Rumania	6 meses	SÍ	70%
Senegal	12 meses	NO	
Serbia	6 meses	NO	25%
Singapur	6 meses	NO	54%
Sudáfrica	6 meses	SÍ	
Sudán			
Suecia	6 meses	NO	50%
Suiza	6 meses	SÍ	30%
Tailandia			
Túnez	3 meses	NO	30%
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania		N/A	
Uruguay	6 meses	NO	
Viet Nam	6 meses	NO	
CE	6 meses	NO	
OAPI	6 meses	SÍ	
OBPI	6 meses	NO	40%

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Licencias			
Países/Oficinas regionales de P.I.	94. En lo que respecta a los diseños industriales registrados, la legislación aplicable contempla la inscripción de las licencias.	95. La inscripción de la licencia es un requisito necesario para que la licencia surta efecto entre las partes del contrato de licencia.	96. El licenciatario puede entablar un proceso por falsificación en su nombre sólo si la licencia está inscrita.
Alemania	NO	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	NO	N/A	N/A
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	NO	N/A
Austria	NO	NO	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	NO	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	NO	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	N/A
Chile	SÍ	NO	SÍ
China	SÍ	SÍ	NO
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	NO	NO
Ecuador	SÍ	NO	NO
El Salvador	NO	NO	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	NO	NO
Estonia	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	NO	NO
Finlandia	SÍ	NO	SÍ
Georgia	SÍ	NO	NO
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	NO	SÍ
Italia	NO	N/A	N/A
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kenya	SÍ	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	NO
Letonia	SÍ	NO	NO
Lituania	SÍ	NO	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malasia			

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Licencias			
Países/Oficinas regionales de P.I.	94. En lo que respecta a los diseños industriales registrados, la legislación aplicable contempla la inscripción de las licencias.	95. La inscripción de la licencia es un requisito necesario para que la licencia surta efecto entre las partes del contrato de licencia.	96. El licenciatarlo puede entablar un proceso por falsificación en su nombre sólo si la licencia está inscrita.
Marruecos	SÍ	NO	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	N/A	N/A
Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	NO	NO
Nueva Zelandia	SÍ	NO	SÍ
Pakistán			
Polonia	SÍ	NO	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO	NO
República de Corea	SÍ	N/A	N/A
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ
República Dominicana			
Rumania	SÍ	NO	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	NO	NO
Singapur	SÍ	NO	SÍ
Sudáfrica	SÍ	NO	NO
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	NO
Suiza	SÍ	NO	NO
Tailandia	SÍ		SÍ
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	NO	NO
Uruguay	SÍ	NO	SÍ
Viet Nam	SÍ	NO	N/A
CE	SÍ	NO	SÍ
OAPI	SÍ	NO	SÍ
OBPI	SÍ	NO	NO

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Licencias		
Países/Oficinas regionales de P.I.	97. En caso de transferencia de la titularidad del diseño industrial registrado, el cesionario sigue estando obligado por una licencia existente sólo si la licencia está inscrita.	98. En relación con la inscripción de una licencia, la Oficina acepta las pruebas siguientes: un extracto del contrato de licencia en el que se indiquen las partes y los derechos objeto de licencia.
Alemania	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ
Argentina	N/A	N/A
Armenia	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ
Austria	NO	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	N/A
Belarús	SÍ	N/A
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	SÍ	N/A
Brasil	SÍ	N/A
Brunei Darussalam	SÍ	N/A
Bulgaria	SÍ	SÍ
Camboya		
Canadá	N/A	SÍ
Chile	SÍ	NO
China	NO	SÍ
Colombia	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire	SÍ	
Croacia	SÍ	NO
Dinamarca	NO	SÍ
Ecuador	NO	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ
Eslovenia		
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	NO	SÍ
Estonia	NO	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ
Grecia	SÍ	
Hungría	SÍ	SÍ
Italia	N/A	N/A
Japón	SÍ	SÍ
Kenya	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO
Letonia	NO	NO
Lituania	SÍ	NO
Madagascar	SÍ	N/A
Malasia		
Marruecos	SÍ	SÍ

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Licencias		
Países/Oficinas regionales de P.I.	97. En caso de transferencia de la titularidad del diseño industrial registrado, el cesionario sigue estando obligado por una licencia existente sólo si la licencia está inscrita.	98. En relación con la inscripción de una licencia, la Oficina acepta las pruebas siguientes: un extracto del contrato de licencia en el que se indiquen las partes y los derechos objeto de licencia.
México	SÍ	NO
Mónaco	N/A	N/A
Nicaragua	SÍ	NO
Noruega	NO	
Nueva Zelandia	NO	SÍ
Pakistán		
Polonia	NO	NO
Portugal	NO	NO
Reino Unido	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ
República de Moldova	NO	SÍ
República Dominicana		
Rumania	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ
Serbia	NO	SÍ
Singapur	SÍ	N/A
Sudáfrica	N/A	SÍ
Sudán		
Suecia	SÍ	NO
Suiza	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	
Túnez	SÍ	SÍ
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania	SÍ	NO
Uruguay	SÍ	SÍ
Viet Nam	N/A	NO
CE	SÍ	N/A
OAPI	NO	SÍ
OBPI	SÍ	SÍ

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Licencias		
Países/Oficinas regionales de P.I.	98. En relación con la inscripción de una licencia, la Oficina acepta las pruebas siguientes:	
	un extracto certificado del contrato de licencia en el que se indiquen las partes y los derechos objeto de licencia.	una declaración de licencia sin certificar firmada por el titular y el licenciatarario.
Alemania	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	
Argentina	N/A	N/A
Armenia	SÍ	N/A
Australia	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ
Belarús	N/A	SÍ
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	N/A	N/A
Brasil	N/A	N/A
Brunei Darussalam	SÍ	N/A
Bulgaria	SÍ	NO
Camboya		
Canadá	SÍ	SÍ
Chile	NO	NO
China		
Colombia	SÍ	NO
Côte d'Ivoire		
Croacia	SÍ	SÍ
Dinamarca	NO	SÍ
Ecuador	NO	
El Salvador	SÍ	NO
Eslovaquia	NO	NO
Eslovenia		
España	NO	NO
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	NO
Federación de Rusia	NO	NO
Filipinas		
Finlandia	SÍ	SÍ
Georgia	NO	NO
Grecia	SÍ	
Hungría	SÍ	SÍ
Italia	N/A	N/A
Japón	NO	SÍ
Kenya	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO
Letonia	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	NO
Malasia		
Marruecos	SÍ	NO



X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Licencias		
Países/Oficinas regionales de P.I.	98. En relación con la inscripción de una licencia, la Oficina acepta las pruebas siguientes:	
	un extracto certificado del contrato de licencia en el que se indiquen las partes y los derechos objeto de licencia.	una declaración de licencia sin certificar firmada por el titular y el licenciatarario.
México	SÍ	NO
Mónaco	N/A	N/A
Nicaragua	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ
Pakistán		
Polonia	NO	NO
Portugal	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ
República de Moldova	NO	SÍ
República Dominicana		
Rumania	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	
Serbia	SÍ	N/A
Singapur	N/A	N/A
Sudáfrica	SÍ	NO
Sudán		
Suecia	SÍ	NO
Suiza	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	
Túnez	SÍ	SÍ
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania	SÍ	NO
Uruguay	SÍ	NO
Viet Nam	SÍ	NO
CE	N/A	N/A
OAPI	SÍ	SÍ
OBPI	SÍ	SÍ

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Licencias			
Países/Oficinas regionales de P.I.	99. La petición de inscripción de una licencia, debe indicarse el fundamento jurídico de la licencia.	100. La inscripción de una licencia es necesaria:	
		para mantener la protección del diseño industrial en cuestión.	para mantener en vigor el registro del diseño industrial en cuestión.
Alemania	N/A	N/A	N/A
Arabia Saudita	NO	NO	NO
Argelia		SÍ	SÍ
Argentina	N/A	N/A	N/A
Armenia	N/A	SÍ	SÍ
Australia	NO	NO	NO
Austria	NO	NO	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	N/A	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	NO	NO
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	N/A	NO	NO
Brasil	NO	NO	NO
Brunei Darussalam	NO	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO	NO	NO
Camboya			
Canadá	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO
China	NO	NO	NO
Colombia	NO	NO	NO
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	NO	NO	NO
Ecuador	SÍ	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO
Eslovaquia	NO	SÍ	SÍ
Eslovenia			
España	NO	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	NO	NO	NO
Estonia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	NO	NO
Georgia	NO	NO	NO
Grecia	SÍ	SÍ	NO
Hungría	NO	NO	NO
Italia	N/A	N/A	N/A
Japón	SÍ	NO	NO
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán		SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	NO	NO
Letonia	NO	NO	NO
Lituania	NO	NO	NO
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malasia			
Marruecos		SÍ	NO
México	SÍ	NO	NO

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Licencias			
Países/Oficinas regionales de P.I.	99. La petición de inscripción de una licencia, debe indicarse el fundamento jurídico de la licencia.	100. La inscripción de una licencia es necesaria:	
		para mantener la protección del diseño industrial en cuestión.	para mantener en vigor el registro del diseño industrial en cuestión.
Mónaco	N/A	N/A	N/A
Nicaragua	SÍ	NO	NO
Noruega	NO	NO	NO
Nueva Zelanda	SÍ	NO	NO
Pakistán			
Polonia	N/A	NO	NO
Portugal	SÍ	NO	NO
Reino Unido	NO	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	NO	NO
República de Corea	SÍ	NO	NO
República de Moldova	SÍ	NO	NO
República Dominicana			
Rumania	NO	NO	NO
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	NO	NO
Singapur	N/A	NO	NO
Sudáfrica	NO	NO	NO
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	NO	NO	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	NO	NO	NO
Viet Nam	N/A	NO	NO
CE	NO	NO	NO
OAPI	SÍ	NO	NO
OBPI	NO	NO	NO

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Licencias			
Países/Oficinas regionales de P.I.	100. La inscripción de una licencia es necesaria:		
	para que el licenciatarario pueda entablar un proceso por falsificación del diseño industrial en cuestión	para que el licenciatarario pueda intervenir en un proceso por falsificación entablado por el titular del diseño industrial en cuestión	para que al licenciatarario se le paguen los daños y perjuicios resultantes de la falsificación del diseño industrial en cuestión
Alemania	N/A	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	N/A	N/A	N/A
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	N/A	N/A	N/A
Austria	NO	NO	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya			
Canadá	NO	NO	NO
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	NO	NO	NO
Colombia	SÍ	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	NO	NO	NO
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	NO	NO	NO
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	NO	NO	NO
Estonia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	NO	NO	NO
Georgia	NO	SÍ	SÍ
Grecia	SÍ	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	NO	SÍ
Italia	N/A	N/A	N/A
Japón	SÍ	SÍ	SÍ
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	N/A	N/A	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	NO
Letonia	NO	NO	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malasia			

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Licencias			
Países/Oficinas regionales de P.I.	100. La inscripción de una licencia es necesaria:		
	para que el licenciatarario pueda entablar un proceso por falsificación del diseño industrial en cuestión	para que el licenciatarario pueda intervenir en un proceso por falsificación entablado por el titular del diseño industrial en cuestión	para que al licenciatarario se le paguen los daños y perjuicios resultantes de la falsificación del diseño industrial en cuestión
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	N/A	N/A	N/A
Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	NO	NO	NO
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán			
Polonia	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	N/A	SÍ	N/A
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	NO	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	N/A	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ	SÍ
Sudáfrica	NO	SÍ	N/A
Sudán			
Suecia	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO
Tailandia			
Túnez	SÍ	SÍ	SÍ
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Viet Nam	NO	NO	NO
CE	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	SÍ
OBPI	SÍ	SÍ	SÍ

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Estructura de las tasas			
<i>Presentación, examen y registro</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	101. Las siguientes etapas del proceso de registro requieren el pago de una tasa:		
	la presentación de la solicitud de registro de un diseño industrial.	el examen de la solicitud por parte de la Oficina.	la publicación de un diseño industrial.
Alemania	SÍ	NO	SÍ
Arabia Saudita	SÍ	NO	SÍ
Argelia	SÍ		SÍ
Argentina	SÍ	NO	NO
Armenia	SÍ	NO	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	NO	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	NO	NO
Belarús	SÍ	NO	NO
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	NO	SÍ
Brasil	SÍ	NO	NO
Brunei Darussalam	SÍ	N/A	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	N/A
Chile	SÍ	SÍ	SÍ
China	SÍ	NO	SÍ
Colombia	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	NO	SÍ
Ecuador	SÍ	NO	NO
El Salvador	SÍ	NO	SÍ
Eslovaquia	SÍ	NO	NO
Eslovenia			
España	SÍ	NO	NO
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	NO
Estonia	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	NO	SÍ
Finlandia	SÍ	NO	SÍ
Georgia	SÍ	NO	SÍ
Grecia	SÍ	NO	SÍ
Hungría	SÍ	NO	NO
Italia	SÍ	N/A	N/A
Japón	SÍ	NO	NO
Kenya	SÍ	NO	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	SÍ
Letonia	SÍ	NO	SÍ
Lituania	SÍ	NO	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malasia			
Marruecos	SÍ	NO	NO
México	SÍ	NO	NO

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Estructura de las tasas <i>Presentación, examen y registro</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	101. Las siguientes etapas del proceso de registro requieren el pago de una tasa:		
	la presentación de la solicitud de registro de un diseño industrial.	el examen de la solicitud por parte de la Oficina.	la publicación de un diseño industrial.
Mónaco	SÍ	NO	SÍ
Nicaragua	SÍ	SÍ	SÍ
Noruega	SÍ	NO	NO
Nueva Zelandia	SÍ	NO	NO
Pakistán			
Polonia	SÍ		NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ
República Checa	SÍ	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana	SÍ	SÍ	SÍ
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	NO	SÍ
Singapur	SÍ	NO	NO
Sudáfrica	SÍ	NO	NO
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	SÍ
Suiza	SÍ	NO	SÍ
Tailandia	SÍ	NO	SÍ
Túnez	SÍ	NO	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	NO	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	SÍ
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ
CE	SÍ	NO	SÍ
OAPI	SÍ	N/A	SÍ
OBPI	SÍ	NO	SÍ

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Estructura de las tasas			
<i>Presentación, examen y registro</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	101. Las siguientes etapas del proceso de registro requieren el pago de una tasa:		
	el aplazamiento de la publicación	la prórroga del plazo	la emisión de un certificado de registro
Alemania	NO	NO	NO
Arabia Saudita	NO	NO	SÍ
Argelia			
Argentina	NO	SÍ	SÍ
Armenia	N/A	SÍ	
Australia	N/A	SÍ	NO
Austria	N/A	N/A	SÍ
Azerbaiyán	NO	SÍ	SÍ
Bangladesh	NO	SÍ	NO
Belarús	N/A	SÍ	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	N/A	SÍ	SÍ
Brasil	NO	SÍ	NO
Brunei Darussalam	NO	SÍ	NO
Bulgaria	N/A	SÍ	SÍ
Camboya			
Canadá	N/A	NO	NO
Chile	NO	NO	SÍ
China	NO	SÍ	SÍ
Colombia	N/A	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	NO	NO	NO
Ecuador	NO	NO	SÍ
El Salvador	NO	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia			
España	NO	NO	NO
Estados Unidos de América	N/A	SÍ	SÍ
Estonia	NO	SÍ	NO
Federación de Rusia	NO	SÍ	SÍ
Filipinas	NO	SÍ	SÍ
Finlandia	NO	NO	NO
Georgia	NO	SÍ	SÍ
Grecia	SÍ	N/A	NO
Hungría	SÍ	SÍ	NO
Italia	N/A	N/A	SÍ
Japón	NO	SÍ	NO
Kenya		SÍ	SÍ
Kirguistán		SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	NO
Lituania	NO	SÍ	S
Madagascar	N/A	SÍ	SÍ
Malasia			
Marruecos	N/A	SÍ	NO
México	N/A	SÍ	SÍ



X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS Estructura de las tasas <i>Presentación, examen y registro</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	101. Las siguientes etapas del proceso de registro requieren el pago de una tasa:		
	el aplazamiento de la publicación	la prórroga del plazo	la emisión de un certificado de registro
Mónaco	N/A	NO	NO
Nicaragua	NO	SÍ	SÍ
Noruega	NO	NO	NO
Nueva Zelandia	NO	NO	NO
Pakistán			
Polonia	N/A	NO	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	NO
República Árabe Siria	NO	NO	SÍ
República Checa	NO	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	NO	SÍ	SÍ
Singapur	N/A	NO	NO
Sudáfrica	SÍ	SÍ	NO
Sudán			
Suecia	N/A	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO
Tailandia	NO	NO	SÍ
Túnez	NO	NO	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	N/A	SÍ	SÍ
Uruguay	NO	SÍ	SÍ
Viet Nam	NO	N/A	SÍ
CE	SÍ	NO	NO
OAPI	NO	NO	NO
OBPI	SÍ	NO	NO

## X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS

## Estructura de las tasas

*Presentación, examen y registro*

Países/Oficinas regionales de P.I.	101 <sup>bis</sup> . Si se tiene que pagar una tasa, sírvase indicar si ésta depende:			
	del número de diseños industriales	del número de reproducciones	del número de clases reivindicadas	de la presentación de una muestra
Alemania	SÍ	NO	NO	NO
Arabia Saudita	SÍ	NO	NO	N/A
Argelia				
Argentina	NO		NO	NO
Armenia	SÍ	NO	NO	NO
Australia	SÍ	NO	N/A	NO
Austria	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	NO	NO	NO
Bangladesh	NO	NO	NO	NO
Belarús	SÍ	NO	NO	N/A
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	NO	N/A
Brasil	NO	NO	NO	NO
Brunei Darussalam	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	N/A
Camboya				
Canadá	NO	SÍ	NO	N/A
Chile	NO	NO	N/A	NO
China	NO	NO	NO	NO
Colombia	NO	NO	NO	NO
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	NO	NO	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	NO	NO
Ecuador				
El Salvador	SÍ	NO	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	NO	NO	NO
Eslovenia				
España	SÍ	NO	NO	SÍ
Estados Unidos de América	NO	NO	NO	NO
Estonia	SÍ	NO	NO	N/A
Federación de Rusia	SÍ	NO	NO	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	NO	NO	NO	NO
Grecia	SÍ	NO	NO	NO
Hungría	SÍ	NO	N/A	N/A
Italia	SÍ	N/A	N/A	N/A
Japón	N/A	N/A	N/A	N/A
Kenya	SÍ	NO	NO	NO
Kirguistán	SÍ	NO	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	N/A	NO
Letonia	NO	SÍ	SÍ	NO
Lituania	SÍ	NO	NO	NO
Madagascar	SÍ	NO	NO	NO
Malasia				
Marruecos	SÍ	NO	NO	NO
México	NO		NO	NO

## X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS

## Estructura de las tasas

*Presentación, examen y registro*

Países/Oficinas regionales de P.I.	101 <sup>bis</sup> . Si se tiene que pagar una tasa, sírvase indicar si ésta depende:			
	del número de diseños industriales	del número de reproducciones	del número de clases reivindicadas	de la presentación de una muestra
Mónaco	SÍ	NO	NO	SÍ
Nicaragua	SÍ		SÍ	NO
Noruega	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	NO	NO	NO	NO
Pakistán				
Polonia	NO	NO	NO	NO
Portugal	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido	SÍ	NO	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO	NO	N/A
República de Corea	SÍ	NO	NO	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO	NO
República Dominicana				
Rumania	SÍ	NO	NO	NO
Senegal	SÍ	SÍ		SÍ
Serbia	SÍ	NO	NO	NO
Singapur	SÍ	NO	N/A	NO
Sudáfrica	NO	NO	NO	NO
Sudán				
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	NO	NO
Tailandia		NO	NO	NO
Túnez	SÍ	NO	NO	NO
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	SÍ	NO	NO
Uruguay	NO		NO	NO
Viet Nam	SÍ	SÍ	NO	NO
CE	SÍ	NO	NO	NO
OAPI	SÍ	NO	NO	SÍ
OBPI	SÍ	SÍ	NO	NO

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS				
Estructura de las tasas				
<i>Oposición</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	102. Las siguientes etapas del procedimiento de oposición requieren el pago de una tasa:			102 <sup>bis</sup> . La tasa ésta depende del número de diseños industriales objeto de oposición
	la presentación de una oposición	la prórroga del plazo	la audiencia	
Alemania	N/A	N/A	N/A	N/A
Arabia Saudita	NO	NO	NO	NO
Argelia				
Argentina	N/A	N/A	N/A	
Armenia	NO	NO	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	N/A	NO
Bangladesh	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Belarús	SÍ	N/A	N/A	NO
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Brasil	SÍ	NO	NO	NO
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	NO	N/A	N/A	N/A
Camboya				
Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile	NO	NO	NO	N/A
China	SÍ	NO	NO	NO
Colombia	SÍ	SÍ	N/A	NO
Côte d'Ivoire				
Croacia				
Dinamarca	SÍ	NO	NO	NO
Ecuador				
El Salvador	NO	NO	NO	N/A
Eslovaquia	N/A		N/A	N/A
Eslovenia				
España	NO	NO	NO	SÍ
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A	N/A
Estonia	SÍ	NO	NO	NO
Federación de Rusia				
Filipinas	SÍ	NO		
Finlandia	NO	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	NO	NO	NO
Grecia	N/A	N/A	N/A	N/A
Hungría	NO	N/A	N/A	N/A
Italia	N/A	N/A	N/A	N/A
Japón	N/A	N/A	N/A	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	SÍ	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	N/A	N/A
Letonia	SÍ	SÍ	NO	NO
Lituania	SÍ	N/A	NO	SÍ
Madagascar				
Malasia				
Marruecos	N/A	N/A	N/A	N/A

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS				
Estructura de las tasas				
<i>Oposición</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	102. Las siguientes etapas del procedimiento de oposición requieren el pago de una tasa:			102 <sup>bis</sup> . La tasa ésta depende del número de diseños industriales objeto de oposición
	la presentación de una oposición	la prórroga del plazo	la audiencia	
México	N/A	N/A	N/A	N/A
Mónaco	NO	NO	NO	NO
Nicaragua	N/A	N/A	N/A	N/A
Noruega	N/A	N/A	N/A	N/A
Nueva Zelanda	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Pakistán				
Polonia	SÍ	SÍ	N/A	NO
Portugal	SÍ	N/A	N/A	NO
Reino Unido	SÍ	NO	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ	SÍ
República Checa	N/A	N/A	N/A	N/A
República de Corea	SÍ	SÍ	NO	NO
República de Moldova	SÍ	N/A	NO	NO
República Dominicana				
Rumania	SÍ	SÍ	NO	NO
Senegal	SÍ	SÍ		SÍ
Serbia				
Singapur	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Sudáfrica	N/A	N/A	N/A	N/A
Sudán				
Suecia	NO	NO	NO	N/A
Suiza	N/A	N/A	N/A	N/A
Tailandia	SÍ	NO	NO	SÍ
Túnez	N/A	N/A	N/A	
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	NO	NO	NO
Uruguay	SÍ	NO	NO	NO
Viet Nam	NO	N/A	NO	
CE	N/A	N/A	N/A	N/A
OAPI	N/A	N/A	N/A	
OBPI	NO	NO	NO	NO

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS				
Estructura de las tasas				
<i>Renovación</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	103. La tasa de renovación depende:			
	del número de diseños industriales a renovar	del número de reproducciones	del número de clases reivindicadas	del hecho de haber presentado una muestra
Alemania	SÍ	NO	NO	NO
Arabia Saudita	N/A	N/A	N/A	N/A
Argelia				
Argentina	N/A	N/A	N/A	N/A
Armenia	NO	NO	NO	NO
Australia	SÍ	NO	N/A	NO
Austria	SÍ	NO	NO	NO
Azerbaiyán	N/A	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	SÍ	NO	NO	NO
Belarús	NO	NO	NO	N/A
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	N/A	N/A	N/A	N/A
Brasil	NO	NO	NO	NO
Brunei Darussalam	SÍ	NO	SÍ	N/A
Bulgaria	NO	NO	NO	NO
Camboya				
Canadá	NO	NO	NO	N/A
Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
China	NO	NO	NO	NO
Colombia	N/A	N/A	N/A	N/A
Côte d'Ivoire	NO	NO	NO	NO
Croacia	SÍ	NO	NO	NO
Dinamarca	SÍ	NO	NO	NO
Ecuador				
El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	NO	NO	NO	NO
Eslovenia				
España	NO	NO	NO	SÍ
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A	N/A
Estonia	NO	NO	NO	N/A
Lituania	SÍ	NO	NO	NO
Federación de Rusia	NO	NO	NO	NO
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Georgia	NO	NO	NO	NO
Grecia	NO	NO	NO	NO
Hungría	SÍ	NO	N/A	N/A
Italia	SÍ	N/A	N/A	N/A
Japón	NO	NO	NO	NO
Kenya	SÍ	NO	NO	NO
Kirguistán	NO	NO	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	N/A	N/A
Letonia	NO	NO	NO	NO
Lituania				
Madagascar	SÍ	NO	NO	NO
Malasia				

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS				
Estructura de las tasas				
<i>Renovación</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	103. La tasa de renovación depende:			
	del número de diseños industriales a renovar	del número de reproducciones	del número de clases reivindicadas	del hecho de haber presentado una muestra
Marruecos	SÍ	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Mónaco	SÍ	NO	NO	NO
Nicaragua	SÍ	NO	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nueva Zelandia	N/A	NO	NO	NO
Pakistán				
Polonia	NO	NO	NO	NO
Portugal	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido	SÍ	NO	NO	NO
República Árabe Siria	SÍ	NO	SÍ	NO
República Checa	NO	NO	NO	N/A
República de Corea	SÍ	NO	NO	NO
República de Moldova	SÍ	NO	NO	N/A
República Dominicana				
Rumania	SÍ	NO	NO	NO
Senegal	SÍ	SÍ		SÍ
Serbia	SÍ	NO	NO	NO
Singapur	SÍ	NO	NO	NO
Sudáfrica	NO	NO	NO	NO
Sudán				
Suecia	SÍ		SÍ	
Suiza	SÍ	NO	NO	NO
Tailandia				
Túnez	SÍ	NO	NO	NO
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	NO	NO	NO	NO
Uruguay	NO	NO	NO	NO
Viet Nam	SÍ	NO	NO	N/A
CE	SÍ	NO	NO	NO
OAPI	NO	NO	NO	NO
OBPI	SÍ	NO	NO	NO

X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Estructura de las tasas			
<i>Renovación</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	104. El pago de la tasa de renovación durante el periodo de gracia está sujeto al pago de una sobretasa	104 <sup>bis</sup> . La sobretasa depende:	
		del número de diseños industriales a renovar	del número de reproducciones
Alemania	SÍ	SÍ	NO
Arabia Saudita	N/A	N/A	N/A
Argelia			
Argentina	NO	N/A	N/A
Armenia	NO	NO	NO
Australia	SÍ	NO	NO
Austria	SÍ	SÍ	NO
Azerbaiyán	N/A	N/A	N/A
Bangladesh	N/A		
Belarús	SÍ	NO	NO
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	N/A	N/A	N/A
Brasil	NO	N/A	N/A
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	N/A
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	NO
Chile	N/A	N/A	N/A
China	SÍ	NO	NO
Colombia	N/A	N/A	N/A
Côte d'Ivoire	SÍ	NO	NO
Croacia	SÍ	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	NO
Ecuador			
El Salvador	N/A	N/A	N/A
Eslovaquia	SÍ	NO	NO
Eslovenia			
España	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América	N/A	N/A	N/A
Estonia	SÍ	NO	NO
Federación de Rusia	NO		
Filipinas	SÍ	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	NO	NO
Grecia	SÍ	NO	NO
Hungría	NO	N/A	N/A
Italia	SÍ	N/A	N/A
Japón	SÍ	NO	NO
Kenya	SÍ	SÍ	NO
Kirguistán	SÍ	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	NO
Letonia	SÍ	NO	NO
Lituania	SÍ	SÍ	NO
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malasia			
Marruecos	SÍ	NO	NO



X. GESTIÓN DE LOS REGISTROS			
Estructura de las tasas			
<i>Renovación</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	104. El pago de la tasa de renovación durante el periodo de gracia está sujeto al pago de una sobretasa	104 <sup>bis</sup> . La sobretasa depende:	
		del número de diseños industriales a renovar	del número de reproducciones
México	NO		
Mónaco	SÍ	NO	NO
Nicaragua	SÍ	NO	NO
Noruega	SÍ	NO	NO
Nueva Zelandia	NO	N/A	N/A
Pakistán			
Polonia	SÍ	NO	NO
Portugal	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	NO	SÍ	NO
República Árabe Siria	NO	NO	NO
República Checa	SÍ	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	
República de Moldova	SÍ	SÍ	NO
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Senegal	SÍ	NO	
Serbia	SÍ	SÍ	NO
Singapur	SÍ	SÍ	NO
Sudáfrica	SÍ	NO	NO
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	NO
Suiza	SÍ	NO	NO
Tailandia	NO	NO	NO
Túnez	SÍ	NO	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	N/A	N/A	N/A
Uruguay	SÍ	NO	NO
Viet Nam	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	SÍ	NO
OAPI	SÍ	NO	NO
OBPI	SÍ	NO	NO

105.GESTIÓN DE LOS REGISTROS		
Estructura de las tasas		
<i>Inscripción de licencias</i>		
Países/Oficinas regionales de P.I.	105. La inscripción de una licencia requiere el pago de una tasa	105 <sup>bis</sup> . La tasa depende del número de diseños industriales que cubre la licencia.
Alemania	N/A	N/A
Arabia Saudita	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ	
Argentina	N/A	N/A
Armenia	SÍ	SÍ
Australia	NO	
Austria	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ
Bangladesh	N/A	
Belarús	SÍ	NO
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	SÍ	NO
Brasil	SÍ	NO
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	NO
Camboya		
Canadá	SÍ	NO
Chile		
China	NO	
Colombia	SÍ	NO
Côte d'Ivoire	SÍ	NO
Croacia	SÍ	NO
Dinamarca	NO	NO
Ecuador	SÍ	SÍ
El Salvador	SÍ	NO
Eslovaquia	SÍ	NO
Eslovenia		
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	NO
Estonia	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ
Filipinas	SÍ	SÍ
Finlandia	SÍ	NO
Georgia	SÍ	NO
Grecia	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO
Italia	N/A	N/A
Japón	SÍ	NO
Kenya	SÍ	SÍ
Kirguistán	SÍ	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO
Letonia	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ
Madagascar	SÍ	SÍ
Malasia		
Marruecos	SÍ	NO
México	SÍ	SÍ
Mónaco	N/A	N/A

105.GESTIÓN DE LOS REGISTROS Estructura de las tasas <i>Inscripción de licencias</i>		
Países/Oficinas regionales de P.I.	105. La inscripción de una licencia requiere el pago de una tasa	105 <sup>bis</sup> . La tasa depende del número de diseños industriales que cubre la licencia.
Nicaragua	NO	
Noruega	SÍ	NO
Nueva Zelandia	NO	N/A
Pakistán		
Polonia	SÍ	NO
Portugal	SÍ	NO
Reino Unido	NO	
República Árabe Siria	SÍ	SÍ
República Checa	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	SÍ
República Dominicana		
Rumania	SÍ	NO
Senegal	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ
Sudán		
Suecia	NO	N/A
Suiza	NO	
Tailandia	SÍ	NO
Túnez	SÍ	NO
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania	SÍ	SÍ
Uruguay	SÍ	NO
Viet Nam	SÍ	SÍ
CE	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	NO
OBPI	SÍ	SÍ

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Medios de comunicación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	106. La Oficina acepta comunicaciones:		
	en papel	presentadas a través de medios electrónicos de transmisión, por ejemplo el fax	presentadas de forma electrónica, por ejemplo a través de Internet
Alemania	SÍ	SÍ	NO
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	NO
Argelia	SÍ		
Argentina	SÍ		
Armenia	SÍ	NO	NO
Australia	SÍ	SÍ	NO
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	NO	NO
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	NO
Brasil	SÍ	NO	NO
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	N/A
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO
Camboya			
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	NO	NO
China	SÍ	NO	SÍ
Colombia	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire	SÍ	SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	NO	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	
El Salvador	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia			
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	N/A	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	NO	NO
Grecia	SÍ	SÍ	NO
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	NO	NO
Japón	SÍ	NO	SÍ
Kenya	SÍ	NO	NO
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	NO
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ		
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malasia			
Marruecos	SÍ	NO	NO
México			

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Medios de comunicación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	106. La Oficina acepta comunicaciones:		
	en papel	presentadas a través de medios electrónicos de transmisión, por ejemplo el fax	presentadas de forma electrónica, por ejemplo a través de Internet
Mónaco	SÍ	NO	NO
Nicaragua	SÍ	SÍ	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán			
Polonia	SÍ	SÍ	NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	N/A	N/A
República Checa	SÍ	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Senegal	SÍ		
Serbia	SÍ	SÍ	NO
Singapur	SÍ	SÍ	NO
Sudáfrica	SÍ	SÍ	NO
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	N/A	N/A
Túnez	SÍ	NO	NO
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	SÍ	NO
Uruguay	SÍ	NO	NO
Viet Nam	SÍ	NO	NO
CE	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	NO
OBPI	SÍ	SÍ	NO

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Medios de comunicación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	107. Las solicitudes pueden presentarse:			
	en papel	en papel, acompañadas de reproducciones en soporte electrónico	por medios electrónicos de transmisión	en formato electrónico (presentación electrónica)
Alemania	SÍ	NO	SÍ	NO
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	NO	NO
Argelia	SÍ	SÍ		
Argentina	SÍ	NO	NO	NO
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	NO	SÍ	NO
Austria	SÍ	NO	SÍ	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Bangladesh	SÍ	NO	NO	NO
Belarús	SÍ	NO	SÍ	NO
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Brasil	SÍ	NO	NO	NO
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Bulgaria	SÍ	NO	NO	NO
Camboya				
Canadá	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Chile	SÍ	NO	NO	SÍ
China	SÍ	NO	NO	SÍ
Colombia	SÍ	NO	NO	NO
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	SÍ	NO	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador				
El Salvador	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ	NO
Eslovenia				
España	SÍ	SÍ	NO	NO
Estados Unidos de América	SÍ	NO	NO	SÍ
Estonia	SÍ	NO	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Filipinas	SÍ	N/A	N/A	N/A
Finlandia	SÍ	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	NO	NO	NO
Grecia	SÍ	NO	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO	NO	SÍ
Italia	SÍ	NO	NO	SÍ
Japón	SÍ	N/A	NO	SÍ
Kenya	SÍ	NO	NO	NO
Kirguistán	SÍ	NO	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	SÍ	NO
Letonia	SÍ	NO	NO	NO
Lituania	SÍ			
Madagascar	SÍ	NO	NO	NO
Malasia				
Marruecos	SÍ	NO	NO	NO
México				

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Medios de comunicación				
Países/Oficinas regionales de P.I.	107. Las solicitudes pueden presentarse:			
	en papel	en papel, acompañadas de reproducciones en soporte electrónico	por medios electrónicos de transmisión	en formato electrónico (presentación electrónica)
Mónaco	SÍ	NO	NO	NO
Nicaragua	SÍ	NO	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán				
Polonia	SÍ	NO	SÍ	NO
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	NO	SÍ	NO
República Árabe Siria	SÍ	N/A	N/A	N/A
República Checa	SÍ	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	SÍ	N/A	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Dominicana				
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Senegal	SÍ			
Serbia	SÍ	NO	SÍ	NO
Singapur	SÍ	NO	SÍ	NO
Sudáfrica	SÍ	NO	SÍ	NO
Sudán				
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Tailandia	SÍ	NO	N/A	N/A
Túnez	SÍ	NO	NO	NO
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Uruguay	SÍ	SÍ	NO	NO
Viet Nam	SÍ	SÍ	NO	NO
CE	SÍ	NO	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	SÍ	NO	NO
OBPI	SÍ	NO	SÍ	NO

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Firma y autenticación <i>Comunicaciones en papel</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	108. Una comunicación en papel debe:			
	estar firmada por el solicitante, titular u otra persona interesada	acompañarse de pruebas cuando la Oficina pone en duda la autenticidad de la firma.	en general estar certificada	estar certificada sólo en casos especiales, tales como la renuncia a un registro
Alemania	SÍ	NO	NO	SÍ
Arabia Saudita	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Argelia	SÍ			
Argentina	SÍ	SÍ	NO	NO
Armenia	SÍ	NO	NO	N/A
Australia	SÍ	NO	NO	NO
Austria	SÍ	SÍ	NO	NO
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	SÍ	NO	N/A
Belarús	SÍ	NO	NO	SÍ
Bhután				
Bosnia y Herzegovina	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Brasil	SÍ	SÍ	NO	NO
Brunei Darussalam	SÍ	NO	NO	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Camboya				
Canadá	NO	N/A	NO	N/A
Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ
China	SÍ	NO	SÍ	NO
Colombia	SÍ	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	SÍ	NO	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	NO	NO
Ecuador	SÍ			SÍ
El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovaquia	SÍ	SÍ	NO	NO
Eslovenia				
España	SÍ	SÍ	NO	NO
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	NO	NO
Estonia	SÍ	NO	NO	NO
Federación de Rusia	SÍ	NO	NO	NO
Filipinas	SÍ	N/A	N/A	
Finlandia	SÍ	NO	NO	NO
Georgia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Grecia	SÍ	NO	NO	SÍ
Hungría	SÍ	NO	NO	NO
Italia	SÍ	SÍ	SÍ	N/A
Japón	N/A	SÍ	NO	N/A
Kenya	SÍ	N/A	N/A	SÍ
Kirguistán				
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	N/A	N/A
Letonia	SÍ	NO	NO	NO
Lituania	SÍ	NO	NO	NO
Madagascar	SÍ	N/A	NO	N/A
Malasia				



XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Firma y autenticación <i>Comunicaciones en papel</i>				
Países/Oficinas regionales de P.I.	108. Una comunicación en papel debe:			
	estar firmada por el solicitante, titular u otra persona interesada	acompañarse de pruebas cuando la Oficina pone en duda la autenticidad de la firma.	en general estar certificada	estar certificada sólo en casos especiales, tales como la renuncia a un registro
Marruecos	SÍ	NO	NO	NO
México				
Mónaco	SÍ	SÍ	NO	NO
Nicaragua	SÍ	SÍ	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ	NO	NO
Nueva Zelanda	SÍ	NO	NO	NO
Pakistán				
Polonia	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Portugal	SÍ	SÍ	NO	NO
Reino Unido	NO	NO	NO	SÍ
República Árabe Siria	SÍ	SÍ	SÍ	NO
República Checa	SÍ	NO	NO	NO
República de Corea	SÍ	SÍ	NO	SÍ
República de Moldova	SÍ	NO	NO	NO
República Dominicana				
Rumania	SÍ	NO	NO	NO
Senegal	SÍ			
Serbia	SÍ	SÍ	NO	N/A
Singapur	SÍ	SÍ	N/A	NO
Sudáfrica	SÍ	NO	NO	SÍ
Sudán				
Suecia	SÍ	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Túnez	SÍ	NO	NO	NO
Turkmenistán				
Turquía				
Ucrania	SÍ	NO	NO	SÍ
Uruguay	SÍ	SÍ	NO	NO
Viet Nam	SÍ	SÍ	SÍ	NO
CE	SÍ	NO	NO	NO
OAPI	SÍ	NO	NO	NO
OBPI	SÍ	NO	NO	SÍ

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Firma y autenticación <i>Utilización de medios electrónicos de transmisión</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	109. Las comunicaciones presentadas utilizando medios electrónicos de transmisión se consideraran firmadas si una representación gráfica de la firma aparece en la comunicación.	110. El original de una comunicación presentada utilizando medios electrónicos de transmisión debe presentarse a la Oficina.	110 <sup>bis</sup> . El plazo aplicable:
Alemania	SÍ	NO	
Arabia Saudita	N/A	N/A	
Argelia	NO	NO	
Argentina	NO	N/A	
Armenia	N/A	N/A	
Australia	SÍ	NO	
Austria	SÍ	NO	
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	1 mes
Bangladesh	N/A	N/A	
Belarús	SÍ	SÍ	1 mes
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	N/A	
Brasil	N/A	N/A	
Brunei Darussalam	SÍ	SÍ	2 meses
Bulgaria	NO	SÍ	1 mes
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	
Chile	N/A	N/A	
China	NO	SÍ	2 meses
Colombia	N/A	N/A	
Côte d'Ivoire			
Croacia	N/A	N/A	
Dinamarca	NO	SÍ	2 meses
Ecuador			
El Salvador	N/A	N/A	
Eslovaquia	SÍ	SÍ	14 días
Eslovenia			
España	SÍ	NO	
Estados Unidos de América	SÍ	NO	
Estonia	NO	N/A	
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	1 mes
Filipinas	N/A		
Finlandia	N/A	N/A	
Georgia	N/A	N/A	
Grecia	NO	SÍ	10 días
Hungría	SÍ	SÍ	NO
Italia	NO		NO
Japón	NO	NO	
Kenya	N/A	N/A	
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	
Letonia	NO	NO	
Lituania		N/A	
Madagascar	N/A	SÍ	

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Firma y autenticación <i>Utilización de medios electrónicos de transmisión</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	109. Las comunicaciones presentadas utilizando medios electrónicos de transmisión se consideraran firmadas si una representación gráfica de la firma aparece en la comunicación.	110. El original de una comunicación presentada utilizando medios electrónicos de transmisión debe presentarse a la Oficina.	110 <sup>bis</sup> . El plazo aplicable:
Malasia			
Marruecos	N/A		
México			
Mónaco	N/A	N/A	
Nicaragua			
Noruega	SÍ	NO	
Nueva Zelanda	NO	NO	
Pakistán			
Polonia			
Portugal	NO	SÍ	1 mes
Reino Unido	N/A	N/A	
República Árabe Siria	NO	N/A	
República Checa	NO	SÍ	5 días
República de Corea	NO	NO	
República de Moldova	SÍ	SÍ	1 mes
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	1 mes
Senegal	NO		
Serbia	SÍ	SÍ	1 mes
Singapur	SÍ	SÍ	14 días
Sudáfrica	NO	SÍ	2 semanas
Sudán			
Suecia	NO	SÍ	2 meses
Suiza	NO	NO	
Tailandia	N/A	N/A	
Túnez	N/A	N/A	
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	SÍ	1 mes
Uruguay	N/A	N/A	
Viet Nam	N/A	N/A	
CE	NO	SÍ	1 mes
OAPI	N/A	SÍ	
OBPI	NO	SÍ	

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Firma y autenticación <i>Comunicaciones presentadas en formato electrónico</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	111. Las comunicaciones presentadas en formato electrónico pueden ser autenticadas a través de un sistema electrónico de autenticación.	112. Las solicitudes presentadas en formato electrónico deben acompañarse de una reproducción del diseño industrial:	
		en formato JPG	en cualquier otro formato
Alemania	N/A	N/A	
Arabia Saudita	N/A	N/A	
Argelia	NO	NO	
Argentina	N/A	N/A	
Armenia	N/A	N/A	
Australia	N/A	N/A	
Austria	N/A	N/A	
Azerbaiyán	N/A	N/A	
Bangladesh	N/A	N/A	
Belarús	N/A	N/A	
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	N/A	N/A	
Brasil	N/A	N/A	
Brunei Darussalam	N/A	N/A	
Bulgaria	N/A	N/A	
Camboya			
Canadá	N/A	SÍ	.tiff
Chile	N/A	NO	.doc
China	SÍ	SÍ	
Colombia	N/A	N/A	
Côte d'Ivoire			
Croacia	N/A	N/A	
Dinamarca	NO	N/A	
Ecuador			
El Salvador	N/A	N/A	
Eslovaquia	N/A	N/A	
Eslovenia			
España	NO	NO	
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	.pdf
Estonia	SÍ	SÍ	.doc, .txt, .rtf, .pdf
Federación de Rusia	N/A	N/A	
Filipinas	N/A	N/A	
Finlandia	N/A	N/A	
Georgia	N/A	N/A	
Grecia	N/A	N/A	
Hungría	SÍ	SÍ	
Italia	SÍ	SÍ	
Japón	SÍ	SÍ	
Kenya	N/A	N/A	
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	
Letonia	SÍ	N/A	
Lituania	NO	N/A	
Madagascar	N/A	N/A	
Malasia			
Marruecos			

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Firma y autenticación <i>Comunicaciones presentadas en formato electrónico</i>			
Países/Oficinas regionales de P.I.	111. Las comunicaciones presentadas en formato electrónico pueden ser autenticadas a través de un sistema electrónico de autenticación.	112. Las solicitudes presentadas en formato electrónico deben acompañarse de una reproducción del diseño industrial:	
		en formato JPG	en cualquier otro formato
México			
Mónaco	N/A	N/A	
Nicaragua			
Noruega	SÍ	NO	
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	.tiff, .doc, .giff, .pdf
Pakistán			
Polonia	NO	N/A	
Portugal	SÍ	SÍ	.pdf
Reino Unido	N/A	N/A	
República Árabe Siria	NO	N/A	
República Checa	SÍ	NO	cualquier formato
República de Corea	SÍ	SÍ	.tiff
República de Moldova	N/A	N/A	
República Dominicana			
Rumania			
Senegal			
Serbia	N/A	N/A	
Singapur	NO	SÍ	
Sudáfrica	NO	N/A	
Sudán			
Suecia	NO	SÍ	
Suiza	N/A	N/A	
Tailandia	N/A	N/A	
Túnez	N/A	N/A	
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	N/A	N/A	
Uruguay	N/A	N/A	
Viet Nam	N/A	N/A	
CE	NO	SÍ	
OAPI	NO	N/A	
OBPI	NO	NO	

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Firma y autenticación <i>Comunicaciones presentadas en formato electrónico</i>		
Países/Oficinas regionales de P.I.	113. En caso de que una solicitud múltiple se presente en formato electrónico, hay un límite del número total de diseños.	113 <sup>bis</sup> . El límite
Alemania	N/A	
Arabia Saudita	N/A	
Argelia	NO	
Argentina	N/A	
Armenia	N/A	
Australia	N/A	
Austria	N/A	
Azerbaiyán	N/A	
Bangladesh	N/A	
Belarús	N/A	
Bhután		
Bosnia y Herzegovina	N/A	
Brasil	N/A	
Brunei Darussalam	N/A	
Bulgaria	N/A	
Camboya		
Canadá	NO	
Chile	N/A	
China		
Colombia	N/A	
Côte d'Ivoire		
Croacia	N/A	
Dinamarca	NO	
Ecuador		
El Salvador	N/A	
Eslovaquia	N/A	
Eslovenia		
España	NO	
Estados Unidos de América	NO	
Estonia	N/A	
Federación de Rusia	N/A	
Filipinas	N/A	
Finlandia	N/A	
Georgia	N/A	
Grecia	N/A	
Hungría	SÍ	50
Italia	NO	
Japón	NO	
Kenya	N/A	
Kirguistán		
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	
Letonia	N/A	
Lituania	N/A	
Madagascar	N/A	
Malasia		
Marruecos		
México	N/A	

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Firma y autenticación <i>Comunicaciones presentadas en formato electrónico</i>		
Países/Oficinas regionales de P.I.	113. En caso de que una solicitud múltiple se presente en formato electrónico, hay un límite del número total de diseños.	113 <sup>bis</sup> . El límite
Mónaco	N/A	
Nicaragua		
Noruega	SÍ	100
Nueva Zelandia	N/A	
Pakistán		
Polonia	N/A	
Portugal	SÍ	10
Reino Unido	N/A	
República Árabe Siria	N/A	
República Checa	NO	
República de Corea	SÍ	20
República de Moldova	N/A	
República Dominicana		20
Rumania		
Senegal		
Serbia	N/A	
Singapur	N/A	
Sudáfrica		
Sudán		
Suecia	NO	
Suiza	N/A	
Tailandia		
Túnez	N/A	
Turkmenistán		
Turquía		
Ucrania	N/A	
Uruguay	N/A	
Viet Nam	N/A	
CE	SÍ	99
OAPI	N/A	
OBPI	N/A	

XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Medidas de subsanación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	114. En virtud de la legislación aplicable, una o varias de las siguientes medidas de subsanación están previstas en caso de que no se haya cumplido el plazo en un procedimiento ante la Oficina:		
	la prórroga del plazo	la continuación de la tramitación	el restablecimiento de los derechos
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Arabia Saudita	SÍ	SÍ	N/A
Argelia			
Argentina	SÍ	SÍ	N/A
Armenia	N/A	N/A	N/A
Australia	SÍ	NO	SÍ
Austria	N/A	N/A	N/A
Azerbaiyán	SÍ	SÍ	SÍ
Bangladesh	SÍ	N/A	NO
Belarús	SÍ	NO	NO
Bhután			
Bosnia y Herzegovina	SÍ	NO	N/A
Brasil	SÍ	NO	NO
Brunei Darussalam	SÍ	NO	NO
Bulgaria	NO	NO	SÍ
Camboya			
Canadá	SÍ	NO	SÍ
Chile			
China	SÍ		
Colombia	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire		SÍ	SÍ
Croacia	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	NO	NO	NO
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia			
España	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América	SÍ	SÍ	NO
Estonia	SÍ	NO	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	N/A	SÍ
Filipinas	N/A	N/A	N/A
Finlandia	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Grecia	NO	NO	NO
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Italia	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	NO	NO	N/A
Kenya	SÍ	SÍ	SÍ
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	NO	SÍ
Letonia	SÍ	NO	NO
Lituania	SÍ	NO	NO
Madagascar	SÍ	SÍ	SÍ
Malasia			
Marruecos	SÍ	SÍ	NO



XI. COMUNICACIÓN CON LA OFICINA Medidas de subsanación			
Países/Oficinas regionales de P.I.	114. En virtud de la legislación aplicable, una o varias de las siguientes medidas de subsanación están previstas en caso de que no se haya cumplido el plazo en un procedimiento ante la Oficina:		
	la prórroga del plazo	la continuación de la tramitación	el restablecimiento de los derechos
México	SÍ	SÍ	NO
Mónaco	SÍ	SÍ	NO
Nicaragua	SÍ	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelandia	SÍ	NO	NO
Pakistán			
Polonia	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido	N/A	N/A	N/A
República Árabe Siria	NO	NO	NO
República Checa	SÍ	NO	SÍ
República de Corea	SÍ	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	N/A	SÍ
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur	SÍ	NO	SÍ
Sudáfrica	SÍ		SÍ
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	NO
Suiza	NO	SÍ	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	NO
Túnez	N/A	N/A	N/A
Turkmenistán			
Turquía			
Ucrania	SÍ	NO	NO
Uruguay	NO	NO	NO
Viet Nam	SÍ	NO	NO
CE	SÍ	NO	SÍ
OAPI	SÍ	NO	SÍ
OBPI	SÍ	NO	NO

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:			
	un tipo de letra	una palabra o una secuencia de letras en caracteres estándar	los colores	el color <i>per se</i>
Alemania	SÍ	NO	SÍ	NO
Arabia Saudita				
Argelia	NO	NO	SÍ	NO
Argentina	NO	SÍ	NO	NO
Armenia	SÍ	NO	N/A	NO
Australia	N/A	NO	SÍ	NO
Austria	SÍ	NO	NO	NO
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	NO	NO	SÍ	NO
Bhután	NO	NO	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	NO	NO	NO
Brunei Darussalam				
Bulgaria	NO	NO	SÍ	NO
Camboya	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá	SÍ	NO	NO	NO
Chile				
China				
Colombia	NO	NO	NO	NO
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	NO	NO	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	NO	NO	NO	NO
Eslovenia	SÍ	NO	NO	NO
España	SÍ	NO	SÍ	NO
Estados Unidos de América				
Estonia	SÍ	N/A	N/A	N/A
Federación de Rusia	NO	NO	NO	NO
Filipinas				
Finlandia	SÍ	NO	NO	NO
Georgia	NO	NO	SÍ	NO
Grecia				
Hungría	NO	NO	SÍ	NO
Italia				
Japón	NO	NO	NO	NO
Kenya				
Kirguistán	SÍ	NO	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	SÍ	N/A
Letonia	NO	NO	SÍ	NO
Lituania	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Madagascar				
Malasia	NO	NO	NO	NO
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	NO	NO	NO	NO

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:			
	un tipo de letra	una palabra o una secuencia de letras en caracteres estándar	los colores	el color <i>per se</i>
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ	NO	NO	NO
Nueva Zelanda	NO	NO	NO	NO
Pakistán	NO	NO	NO	NO
Polonia				
Portugal	NO	NO	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	NO	NO	NO
República de Corea	NO	NO	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	NO
República Dominicana				
Rumania	SÍ	NO	SÍ	NO
Senegal				
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Singapur				
Sudáfrica	SÍ	NO	SÍ	NO
Sudán	NO	NO		
Suecia	SÍ	NO	NO	NO
Suiza	SÍ	NO	NO	NO
Tailandia	NO	NO	SÍ	N/A
Túnez				
Turkmenistán	NO	NO	NO	NO
Turquía				
Ucrania	SÍ	NO	SÍ	NO
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	NO	SÍ	NO
OAPI				
OBPI	SÍ	NO	SÍ	NO

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:		
	un símbolo gráfico, por ejemplo, un dibujo, una imagen o un logotipo	una ornamentación, por ejemplo, los elementos y motivos figurativos caracteres standard	el embalaje de un producto
Alemania	SÍ	NO	SÍ
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ
Argentina	SÍ	SÍ	SÍ
Armenia	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	NO	NO	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ	SÍ	SÍ
Bhután	SÍ	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ
Camboya	N/A	N/A	N/A
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ
Chile			
China			
Colombia	NO	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América			
Estonia	N/A	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	SÍ
Grecia			
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ
Italia			
Japón	NO	NO	SÍ
Kenya			
Kirguistán	SÍ	SÍ	SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malasia	NO	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	SÍ	SÍ

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:		
	un símbolo gráfico, por ejemplo, un dibujo, una imagen o un logotipo	una ornamentación, por ejemplo, los elementos y motivos figurativos caractères standard	el embalaje de un producto
México	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	SÍ
Pakistán	NO	SÍ	SÍ
Polonia			
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	NO	SÍ
República de Corea	NO	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ	SÍ
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	SÍ
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur			
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán			
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ
Tailandia	NO	SÍ	SÍ
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	SÍ	SÍ
Ucrania	NO	SÍ	SÍ
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI			
OBPI	SÍ	SÍ	SÍ

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:			
	la forma de un producto	la presentación distintiva (get-up) y el acondicionamiento distintivo (trade-dress) caractères standard	una textura o material específico	una interfaz gráfica de usuario
Alemania	SÍ	NO	NO	NO
Arabia Saudita				
Argelia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Argentina	SÍ	N/A	NO	SÍ
Armenia	SÍ	N/A	N/A	N/A
Australia	SÍ	NO	NO	NO
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán				
Bangladesh				
Belarús	SÍ	N/A	NO	NO
Bhután	SÍ	NO	NO	NO
Bosnia y Herzegovina				
Brasil	SÍ	NO	NO	NO
Brunei Darussalam				
Bulgaria	SÍ	NO	N/A	NO
Camboya	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá	SÍ	N/A	NO	NO
Chile				
China				
Colombia	SÍ	NO	NO	NO
Côte d'Ivoire				
Croacia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	N/A	NO	N/A
Ecuador				
El Salvador				
Eslovaquia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	NO	SÍ	N/A
España	NO	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos de América				
Estonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	SÍ	NO	NO
Filipinas				
Finlandia	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Georgia	SÍ	SÍ	N/A	N/A
Grecia				
Hungría	SÍ	NO	NO	SÍ
Italia				
Japón	SÍ	N/A	NO	N/A
Kenya				
Kirguistán	SÍ	N/A	N/A	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	SÍ	N/A
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar				
Malasia	SÍ	SÍ	NO	NO
Marruecos	SÍ	SÍ	NO	N/A

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección				
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:			
	la forma de un producto	la presentación distintiva (get-up) y el acondicionamiento distintivo (trade-dress) caracteres standard	una textura o material específico	una interfaz gráfica de usuario
México	NO	NO	NO	NO
Mónaco				
Nicaragua				
Noruega	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Pakistán	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Polonia				
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria				
República Checa	SÍ	SÍ	NO	NO
República de Corea	SÍ	NO	NO	NO
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ	SÍ
República Dominicana				
Rumania	SÍ	NO	NO	NO
Senegal				
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur				
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Sudán	SÍ			
Suecia	SÍ	NO	NO	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	NO	NO
Tailandia	SÍ	NO	NO	NO
Túnez				
Turkmenistán	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Turquía	SÍ	NO	NO	SÍ
Ucrania	SÍ	NO	NO	NO
Uruguay				
Viet Nam				
CE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI				
OBPI	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:		
	una estructura arquitectónica	los planos arquitectónicos como tales caractères standard	el interior de una habitación, tienda, vehículo, etc.
Alemania	NO	NO	NO
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ	NO	NO
Argentina	SÍ	NO	SÍ
Armenia	NO	NO	NO
Australia	SÍ	NO	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	NO	NO	SÍ
Bhután	NO	NO	NO
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	NO	NO	NO
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	N/A	NO
Camboya	N/A	N/A	N/A
Canadá	SÍ	NO	NO
Chile			
China			
Colombia	NO	NO	NO
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	NO	SÍ
Dinamarca	SÍ	N/A	N/A
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	NO	NO	NO
Eslovenia	SÍ	NO	NO
España	SÍ	NO	NO
Estados Unidos de América			
Estonia	N/A	N/A	SÍ
Federación de Rusia	N/A	N/A	NO
Filipinas			
Finlandia	SÍ	NO	NO
Georgia	NO	NO	N/A
Grecia			
Hungría	SÍ	NO	NO
Italia			
Japón	NO	NO	NO
Kenya			
Kirguistán	NO	NO	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	N/A
Letonia	SÍ	NO	NO
Lituania	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar			
Malasia	NO	NO	NO
Marruecos	N/A	N/A	N/A
México	NO	NO	NO



XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:		
	una estructura arquitectónica	los planos arquitectónicos como tales caractères standard	el interior de una habitación, tienda, vehículo, etc.
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	NO	SÍ
Nueva Zelandia	NO	NO	NO
Pakistán	SÍ	NO	NO
Polonia			
Portugal	NO	NO	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	NO	NO
República de Corea	NO	NO	NO
República de Moldova	SÍ	NO	SÍ
República Dominicana			
Rumania	NO	NO	NO
Senegal			
Serbia	SÍ	NO	SÍ
Singapur			
Sudáfrica	NO	NO	NO
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	NO
Suiza	SÍ	NO	NO
Tailandia	NO	NO	NO
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	NO	NO
Turquía	NO	NO	NO
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI			
OBPI	SÍ	SÍ	SÍ

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:		
	la apariencia de un producto de forma variable, por ejemplo, una fuente o un globo inflable	las etiquetas	los hologramas
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ
Arabia Saudita			
Argelia		SÍ	NO
Argentina	SÍ	SÍ	N/A
Armenia	NO	SÍ	NO
Australia	NO	SÍ	NO
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	NO	SÍ	NO
Bhután	NO	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ	NO	NO
Brunei Darussalam			
Bulgaria	NO	SÍ	N/A
Camboya	N/A	N/A	N/A
Canadá	NO	SÍ	NO
Chile			
China			
Colombia	NO	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	NO	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	NO	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ	SÍ
España	NO	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América			
Estonia	NO	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	N/A	SÍ	N/A
Filipinas			
Finlandia	NO	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	SÍ	N/A
Grecia			
Hungría	NO	SÍ	SÍ
Italia			
Japón	NO	SÍ	NO
Kenya			
Kirguistán	NO	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	N/A
Letonia	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania	SI	SÍ	
Madagascar			
Malasia	NO	SÍ	NO
Marruecos	N/A	SÍ	SÍ
México	NO	NO	NO

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:		
	la apariencia de un producto de forma variable, por ejemplo, una fuente o un globo inflable	las etiquetas	los hologramas
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	NO	SÍ	NO
Nueva Zelanda	NO	SÍ	NO
Pakistán	SÍ	NO	NO
Polonia			
Portugal	SÍ	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	NO	NO	NO
República de Moldova	NO	SÍ	SÍ
República Dominicana			
Rumania	NO	SÍ	SÍ
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur			
Sudáfrica	NO	SÍ	SÍ
Sudán			
Suecia	NO	SÍ	SÍ
Suiza	NO	SÍ	SÍ
Tailandia	NO	SÍ	NO
Túnez			
Turkmenistán	NO	SÍ	SÍ
Turquía	NO	SÍ	
Ucrania	NO	SÍ	NO
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	SÍ	SÍ
OAPI			
OBPI	SÍ	SÍ	SÍ

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:		
	un personaje de dibujo animado	un icono animado caracteres standard	un esquema de trazado de los circuitos integrados
Alemania	SÍ	SÍ	NO
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ	NO	NO
Argentina	SÍ	NO	SÍ
Armenia	SÍ	NO	NO
Australia	NO	NO	NO
Austria	SÍ	SÍ	SÍ
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	NO	NO	NO
Bhután	SÍ	SÍ	NO
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	NO	NO	NO
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	N/A	N/A
Camboya	N/A	N/A	N/A
Canadá	NO	N/A	NO
Chile			
China			
Colombia	SÍ	NO	NO
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	NO	NO
Dinamarca	SÍ	SÍ	N/A
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	NO	NO
Eslovenia	SÍ	NO	NO
España	SÍ	SÍ	NO
Estados Unidos de América			
Estonia	SÍ	N/A	N/A
Federación de Rusia	SÍ	N/A	N/A
Filipinas			
Finlandia	SÍ	NO	NO
Georgia	SÍ	N/A	N/A
Grecia			
Hungría	SÍ	NO	NO
Italia			
Japón	NO	NO	NO
Kenya			
Kirguistán	NO	NO	NO
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	N/A
Letonia	SÍ	SÍ	NO
Lituania	SÍ	SÍ	NO
Madagascar			
Malasia	SÍ	NO	NO
Marruecos	SÍ	SÍ	NO
México	SÍ	NO	NO

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:		
	un personaje de dibujo animado	un icono animado caracteres standard	un esquema de trazado de los circuitos integrados
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	NO	NO
Nueva Zelandia	NO	NO	NO
Pakistán	NO	NO	NO
Polonia			
Portugal	SÍ	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	NO	NO
República de Corea	NO	SÍ	NO
República de Moldova	SÍ	NO	NO
República Dominicana			
Rumania	SÍ	SÍ	NO
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	SÍ
Singapur			
Sudáfrica	SÍ	SÍ	NO
Sudán	SÍ	SÍ	
Suecia	SÍ	NO	SÍ
Suiza	SÍ	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	NO
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	NO	NO
Turquía	SÍ	NO	NO
Ucrania	SÍ	SÍ	NO
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	SÍ	NO
OAPI			
OBPI	SÍ	SÍ	NO

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:		116. Un diseño industrial protegido puede adquirir carácter distintivo en el sentido del derecho de marcas durante el período de protección del diseño industrial
	una pieza de recambio	otros	
Alemania	NO		SÍ
Arabia Saudita			
Argelia	NO		SÍ
Argentina	N/A		SÍ
Armenia	NO		SÍ
Australia	SÍ		SÍ
Austria	SÍ		SÍ
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ		NO
Bhután	SÍ		SÍ
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ		SÍ
Brunei Darussalam			
Bulgaria	NO		SÍ
Camboya	N/A		SÍ
Canadá	N/A		SÍ
Chile			
China			
Colombia	NO		SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ		SÍ
Dinamarca	SÍ		SÍ
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ		NO
Eslovenia	SÍ		NO
España	NO		NO
Estados Unidos de América			
Estonia	SÍ		SÍ
Federación de Rusia	N/A		SÍ
Filipinas			
Finlandia	SÍ		SÍ
Georgia	NO		SÍ
Grecia			
Hungría	SÍ		NO
Italia			
Japón	NO		SÍ
Kenya			
Kirguistán	N/A		SÍ
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A		NO

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Objetos que gozan de doble protección			
Países/Oficinas regionales de P.I.	115. En virtud de la legislación aplicable, pueden ser objeto de doble protección, como marcas y como diseños industriales:		116. Un diseño industrial protegido puede adquirir carácter distintivo en el sentido del derecho de marcas durante el período de protección del diseño industrial
	una pieza de recambio	otros	
Letonia	NO	diferencia depende de circunstancias: protección como marca si distintivo para servicios y productos específicos; como diseño si producto específico	SÍ
Lituania	SÍ		N/A
Madagascar			
Malasia	SÍ		SÍ
Marruecos	N/A	N/A	
México	NO		SÍ
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	NO		SÍ
Nueva Zelandia	NO		SÍ
Pakistán	SÍ		SÍ
Polonia			
Portugal	NO		SÍ
Reino Unido	SÍ		SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ		N/A
República de Corea	NO		SÍ
República de Moldova	NO		NO
República Dominicana			
Rumania	NO		
Senegal			
Serbia	SÍ		SÍ
Singapur			
Sudáfrica	NO		SÍ
Sudán			N/A
Suecia	SÍ		SÍ
Suiza	SÍ		SÍ
Tailandia	NO		SÍ
Túnez			
Turkmenistán	SÍ		SÍ
Turquía	NO		NO
Ucrania	NO		SÍ
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ		SÍ
OAPI			
OBPI	SÍ		SÍ

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS		
Objetos que están esencialmente dictados por consideraciones técnicas o funcionales		
Países/Oficinas regionales de P.I.	117. En virtud de la legislación aplicable, los objetos que están esencialmente dictados por consideraciones técnicas o funcionales no pueden gozar de la protección como marcas.	117 <sup>bis</sup> . La exclusión se limita a los objetos tridimensionales.
Alemania	SÍ	NO
Arabia Saudita		
Argelia	NO	
Argentina	SÍ	NO
Armenia	SÍ	NO
Australia	NO	
Austria	SÍ	NO
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	SÍ	SÍ
Bhután	NO	
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam		
Bulgaria	SÍ	SÍ
Camboya	N/A	
Canadá	NO	
Chile		
China		
Colombia	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire		
Croacia	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	NO
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	SÍ	NO
Eslovenia	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América		
Estonia	SÍ	NO
Federación de Rusia	SÍ	SÍ
Filipinas		
Finlandia	SÍ	NO
Georgia	SÍ	N/A
Grecia		
Hungría	SÍ	SÍ
Italia		
Japón	SÍ	SÍ
Kenya		
Kirguistán	SÍ	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	SÍ
Lituania	SÍ	SÍ
Madagascar		
Malasia	NO	
Marruecos	SÍ	NO
México	SÍ	NO
Mónaco		



XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS		
Objetos que están esencialmente dictados por consideraciones técnicas o funcionales		
Países/Oficinas regionales de P.I.	117. En virtud de la legislación aplicable, los objetos que están esencialmente dictados por consideraciones técnicas o funcionales no pueden gozar de la protección como marcas.	117 <sup>bis</sup> . La exclusión se limita a los objetos tridimensionales.
Nicaragua		
Noruega	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	N/A
Pakistán	SÍ	NO
Polonia		
Portugal	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ
República Árabe Siria		
República Checa	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	SÍ
República Dominicana		
Rumania	NO	NO
Senegal		
Serbia	N/A	N/A
Singapur		
Sudáfrica	SÍ	NO
Sudán		
Suecia	SÍ	NO
Suiza	SÍ	NO
Tailandia	NO	
Túnez		
Turkmenistán	NO	
Turquía	SÍ	SÍ
Ucrania	NO	
Uruguay		
Viet Nam		
CE	SÍ	SÍ
OAPI		
OBPI	SÍ	SÍ

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS		
Objetos que están esencialmente dictados por consideraciones técnicas o funcionales		
Países/Oficinas regionales de P.I.	118. En virtud de la legislación aplicable, los objetos que están esencialmente dictados por consideraciones técnicas o funcionales no pueden disfrutar de la protección como diseños industriales	118 <sup>bis</sup> . La exclusión se limita a los objetos tridimensionales
Alemania	SÍ	NO
Arabia Saudita		
Argelia	NO	
Argentina	SÍ	NO
Armenia	SÍ	
Australia	NO	
Austria	SÍ	NO
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	SÍ	NO
Bhután	SÍ	SÍ
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	SÍ	SÍ
Brunei Darussalam		
Bulgaria	SÍ	SÍ
Camboya	SÍ	SÍ
Canadá	NO	N/A
Chile		
China		
Colombia	SÍ	SÍ
Côte d'Ivoire		
Croacia	SÍ	NO
Dinamarca	SÍ	N/A
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	SÍ	SÍ
Eslovenia	SÍ	SÍ
España	SÍ	SÍ
Estados Unidos de América		
Estonia	SÍ	NO
Federación de Rusia	NO	
Filipinas		
Finlandia	SÍ	NO
Georgia	SÍ	NO
Grecia	SÍ	SÍ
Hungría	SÍ	NO
Italia		
Japón	SÍ	NO
Kenya		
Kirguistán	SÍ	N/A
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	SÍ
Letonia	SÍ	NO
Lituania	SÍ	NO
Madagascar		
Malasia	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	NO
México	SÍ	NO

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS		
Objetos que están esencialmente dictados por consideraciones técnicas o funcionales		
Países/Oficinas regionales de P.I.	118. En virtud de la legislación aplicable, los objetos que están esencialmente dictados por consideraciones técnicas o funcionales no pueden disfrutar de la protección como diseños industriales	118 <sup>bis</sup> . La exclusión se limita a los objetos tridimensionales
Mónaco		
Nicaragua		
Noruega	SÍ	NO
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ
Pakistán	SÍ	NO
Polonia		
Portugal	SÍ	NO
Reino Unido	SÍ	SÍ
República Árabe Siria		
República Checa	SÍ	NO
República de Corea	SÍ	SÍ
República de Moldova	SÍ	N/A
República Dominicana		
Rumania	SÍ	NO
Senegal		
Serbia	SÍ	SÍ
Singapur		
Sudáfrica	SÍ	NO
Sudán	SÍ	
Suecia	SÍ	NO
Suiza	SÍ	SÍ
Tailandia	SÍ	SÍ
Túnez		
Turkmenistán	SÍ	NO
Turquía	SÍ	SÍ
Ucrania	N/A	
Uruguay		
Viet Nam		
CE	SÍ	SÍ
OAPI	SÍ	NO
OBPI	SÍ	NO

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Observancia de los derechos acumulativos			
Países/Oficinas regionales de P.I.	119. En el caso de los objetos que gozan de protección acumulativa, los derechos sobre las marcas y los diseños industriales pueden invocarse paralelamente ante los tribunales:		
	sin tener que satisfacer requisitos específicos	sólo si la parte interesada demuestra un interés legítimo bien definido respecto a cada uno de los dos regímenes de protección	otros
Alemania	SÍ	NO	
Arabia Saudita			
Argelia	NO	SÍ	
Argentina	SÍ	NO	
Armenia	SÍ	SÍ	
Australia	SÍ	N/A	
Austria	SÍ	NO	
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	NO	SÍ	
Bhután	NO	SÍ	
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	N/A	SÍ	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	NO	SÍ	
Camboya	N/A	N/A	
Canadá	N/A	NO	
Chile			
China			
Colombia		SÍ	
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	NO	
Dinamarca	N/A	N/A	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	NO	SÍ	
Eslovenia		SÍ	
España	NO	NO	
Estados Unidos de América			
Estonia	SÍ	SÍ	
Federación de Rusia	SÍ	N/A	
Filipinas			
Finlandia	NO	SÍ	
Georgia	SÍ	NO	
Grecia			
Hungría	SÍ	NO	
Italia			
Japón	SÍ	NO	
Kenya			
Kirguistán	N/A	N/A	
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	SÍ	
Letonia	NO	SÍ	
Lituania	SÍ		
Madagascar			
Malasia	NO	SÍ	
Marruecos	SÍ	NO	

XII. RELACIÓN CON LAS MARCAS Observancia de los derechos acumulativos			
Países/Oficinas regionales de P.I.	119. En el caso de los objetos que gozan de protección acumulativa, los derechos sobre las marcas y los diseños industriales pueden invocarse paralelamente ante los tribunales:		
	sin tener que satisfacer requisitos específicos	sólo si la parte interesada demuestra un interés legítimo bien definido respecto a cada uno de los dos regímenes de protección	otros
México		SÍ	
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	NO	
Nueva Zelanda			
Pakistán	NO	SÍ	
Polonia			
Portugal	SÍ	NO	
Reino Unido	NO	SÍ	
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	NO	
República de Corea	SÍ	N/A	
República de Moldova	NO	SÍ	
República Dominicana			
Rumania	SÍ	NO	
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	
Singapur			
Sudáfrica	NO	SÍ	
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	
Suiza	SÍ	NO	
Tailandia	NO	SÍ	
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	NO	
Turquía	NO	SÍ	
Ucrania	N/A	N/A	
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	NO	
OAPI			
OBPI	SÍ	NO	

XIII. RELACIÓN CON EL DERECHO DE AUTOR			
Países/Oficinas regionales de P.I.	120. La materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales:		
	está protegida al mismo tiempo en virtud de la legislación de derecho de autor (protección acumulativa)	no puede ser protegida en virtud de la legislación de derecho de autor	puede ser protegida en virtud de la legislación de derecho de autor únicamente bajo determinadas condiciones
Alemania	NO	NO	SÍ
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ	NO	NO
Argentina	SÍ	NO	NO
Armenia	NO	NO	NO
Australia			SÍ
Austria	NO	NO	SÍ
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ	NO	NO
Bhután	NO	NO	SÍ
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ	NO	SÍ
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	NO	NO
Camboya	NO	SÍ	NO
Canadá	NO	NO	SÍ
Chile			
China			
Colombia	N/A	N/A	SÍ
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	NO	NO
Dinamarca	NO	NO	SÍ
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	NO	SÍ
Eslovenia			SÍ
España			SÍ
Estados Unidos de América			
Estonia	NO	NO	NO
Federación de Rusia	SÍ	N/A	N/A
Filipinas			
Finlandia	NO	NO	SÍ
Georgia	SÍ	NO	NO
Grecia	SÍ	NO	NO
Hungría	NO	NO	SÍ
Italia			
Japón	NO	NO	SÍ
Kenya			
Kirguistán	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	N/A
Letonia	SÍ	NO	NO
Lituania	SÍ	NO	
Madagascar			
Malasia	NO	SÍ	SÍ
Marruecos	SÍ	NO	N/A

XIII. RELACIÓN CON EL DERECHO DE AUTOR			
Países/Oficinas regionales de P.I.	120. La materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales:		
	está protegida al mismo tiempo en virtud de la legislación de derecho de autor (protección acumulativa)	no puede ser protegida en virtud de la legislación de derecho de autor	puede ser protegida en virtud de la legislación de derecho de autor únicamente bajo determinadas condiciones
México	SÍ	NO	SÍ
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	NO	SÍ
Nueva Zelandia			
Pakistán	NO	SÍ	SÍ
Polonia			
Portugal	SÍ	NO	NO
Reino Unido	NO	NO	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	NO	NO	SÍ
República de Corea	NO	NO	SÍ
República de Moldova	SÍ	NO	NO
República Dominicana			
Rumania	SÍ	NO	NO
Senegal			
Serbia	SÍ	NO	NO
Singapur			
Sudáfrica	SÍ	NO	N/A
Sudán	N/A	SÍ	SÍ
Suecia	NO	NO	SÍ
Suiza	NO	NO	SÍ
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	NO	NO
Turquía	NO	NO	SÍ
Ucrania			
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	N/A	SÍ
OAPI	SÍ		
OBPI	SÍ	NO	SÍ

120. RELACIÓN CON EL DERECHO DE AUTOR		
Países/Oficinas regionales de P.I.	120. La materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales:	
	puede ser protegida en virtud de la legislación de derecho de autor de manera alternativa	otros
Alemania	N/A	
Arabia Saudita		
Argelia	NO	
Argentina	SÍ	
Armenia	NO	
Australia		
Austria	NO	
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	NO	
Bhután	SÍ	
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	N/A	
Brunei Darussalam		
Bulgaria	NO	
Camboya	NO	
Canadá	N/A	
Chile		
China		
Colombia	N/A	
Côte d'Ivoire		
Croacia	NO	
Dinamarca	SÍ	
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	SÍ	
Eslovenia		
España		
Estados Unidos de América		
Estonia	SÍ	
Federación de Rusia	N/A	
Filipinas		
Finlandia	NO	
Georgia	NO	
Grecia	NO	
Hungría	SÍ	
Italia		
Japón	NO	
Kenya		
Kirguistán		
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	
Letonia	N/A	
Lituania		
Madagascar		
Malasia	NO	
Marruecos	NO	
México	SÍ	
Mónaco		
Nicaragua		



120. RELACIÓN CON EL DERECHO DE AUTOR		
Países/Oficinas regionales de P.I.	120. La materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales:	
	puede ser protegida en virtud de la legislación de derecho de autor de manera alternativa	otros
Noruega	NO	
Nueva Zelandia		
Pakistán	NO	
Polonia		
Portugal	SÍ	
Reino Unido	SÍ	
República Árabe Siria		
República Checa	NO	
República de Corea	N/A	
República de Moldova	NO	
República Dominicana		
Rumania	NO	
Senegal		
Serbia	SÍ	
Singapur		
Sudáfrica	N/A	
Sudán		
Suecia	SÍ	
Suiza	SÍ	
Tailandia		
Túnez		
Turkmenistán	SÍ	
Turquía	NO	
Ucrania		
Uruguay		
Viet Nam		
CE	SÍ	
OAPI		
OBPI	SÍ	

XIII. RELACIÓN CON EL DERECHO DE AUTOR			
Países/Oficinas regionales de P.I.	121. Cuando la materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales puede ser protegida en virtud de la legislación de derecho de autor únicamente bajo determinadas condiciones, esas condiciones son las siguientes:		
	que la materia pueda apreciarse de forma <i>separada</i> y sea <i>independiente</i> de los aspectos funcionales del producto	que la materia presente características artísticas <i>apreciables</i> o <i>acentuadas</i>	otras
Alemania	NO	SÍ	
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ	SÍ	
Argentina	SÍ	SÍ	
Armenia	NO	NO	
Australia		SÍ	
Austria	NO	SÍ	
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	N/A	N/A	
Bhután	SÍ	SÍ	
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	SÍ	SÍ	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	N/A	N/A	
Camboya	N/A	N/A	
Canadá	NO	NO	no producido en masa
Chile			
China			
Colombia	SÍ	N/A	
Côte d'Ivoire			
Croacia	N/A	N/A	
Dinamarca	N/A	SÍ	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	NO	
Eslovenia		SÍ	
España		SÍ	
Estados Unidos de América			
Estonia	N/A	N/A	
Federación de Rusia			
Filipinas			
Finlandia	N/A	SÍ	
Georgia			
Grecia			
Hungría	NO	NO	materia satisface los requisitos de derecho de autor bajo Ley LXXVI de 1999
Italia			
Japón	NO	NO	
Kenya			
Kirguistán	N/A	N/A	
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A	
Letonia	N/A	N/A	

XIII. RELACIÓN CON EL DERECHO DE AUTOR			
Países/Oficinas regionales de P.I.	121. Cuando la materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales puede ser protegida en virtud de la legislación de derecho de autor únicamente bajo determinadas condiciones, esas condiciones son las siguientes:		
	que la materia pueda apreciarse de forma <i>separada</i> y sea <i>independiente</i> de los aspectos funcionales del producto	que la materia presente características artísticas <i>apreciables</i> o <i>acentuadas</i>	otras
Lituania	N/A	N/A	
Madagascar			
Malasia	SÍ	SÍ	
Marruecos			
México	SÍ	SÍ	
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	N/A	SÍ	
Nueva Zelanda			
Pakistán			Sección 12 de la Ordenanza sobre Derecho de Autor de 1962; Disposición relativa a los diseños inscritos con arreglo a la Ley II de 1991
Polonia			
Portugal	N/A	N/A	
Reino Unido	NO	NO	la relación entre la protección por derecho de autor y diseño en el Reino Unido es compleja, se pueden proteger por derecho de autor los diseños de obras artísticas tridimensionales, los patrones y las decoraciones de superficie. Para los diseños tridimensionales “funcionales”, el sistema de diseño no registrado del Reino Unido y el sistema de diseño registrado funciona paralelamente al de la Comunidad Europea
República Árabe Siria			
República Checa	N/A	N/A	materia única
República de Corea	N/A	SÍ	
República de Moldova	N/A	N/A	
República Dominicana			
Rumania	N/A	N/A	
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	
Singapur			
Sudáfrica	N/A	N/A	
Sudán			
Suecia	NO	SÍ	
Suiza	NO	NO	carácter individual
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	SÍ	SÍ	
Turquía	SÍ	SÍ	
Ucrania			
Uruguay			
Viet Nam			
CE			depende de cada legislación nacional

XIII. RELACIÓN CON EL DERECHO DE AUTOR			
Países/Oficinas regionales de P.I.	121. Cuando la materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales puede ser protegida en virtud de la legislación de derecho de autor únicamente bajo determinadas condiciones, esas condiciones son las siguientes:		
	que la materia pueda apreciarse de forma <i>separada</i> y sea <i>independiente</i> de los aspectos funcionales del producto	que la materia presente características artísticas <i>apreciables</i> o <i>acentuadas</i>	otras
OAPI			
OBPI	NO	NO	

XIII. RELACIÓN CON EL DERECHO DE AUTOR			
Países/Oficinas regionales de P.I.	122. En el caso de la materia que disfruta de doble protección, los derechos de autor y los derechos sobre los diseños industriales pueden invocarse paralelamente ante los tribunales:		
	sin tener que satisfacer requisitos específicos	sólo si la parte interesada demuestra un interés legítimo bien definido respecto a cada uno de los dos regímenes de protección	otros casos
Alemania	SÍ	NO	
Arabia Saudita			
Argelia	NO	SÍ	
Argentina	NO	NO	
Armenia	NO	NO	
Australia	SÍ	N/A	
Austria	SÍ	NO	
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	NO	SÍ	
Bhután	NO	SÍ	
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	N/A	SÍ	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	NO	
Camboya	N/A	N/A	
Canadá	N/A	NO	
Chile			
China			
Colombia	N/A	SÍ	
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	NO	
Dinamarca	N/A	N/A	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	NO	SÍ	
Eslovenia			
España	SÍ	NO	
Estados Unidos de América			
Estonia	SÍ	SÍ	
Federación de Rusia	SÍ	NO	
Filipinas			
Finlandia	N/A	SÍ	
Georgia	SÍ	NO	
Grecia			
Hungría	SÍ	NO	
Italia			
Japón	SÍ		
Kenya			
Kirguistán	SÍ	SÍ	
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	
Letonia	NO	SÍ	
Lituania	SÍ		
Madagascar			
Malasia	NO	SÍ	

XIII. RELACIÓN CON EL DERECHO DE AUTOR			
Países/Oficinas regionales de P.I.	122. En el caso de la materia que disfruta de doble protección, los derechos de autor y los derechos sobre los diseños industriales pueden invocarse paralelamente ante los tribunales:		
	sin tener que satisfacer requisitos específicos	sólo si la parte interesada demuestra un interés legítimo bien definido respecto a cada uno de los dos regímenes de protección	otros casos
Marruecos	SÍ	NO	
México	SÍ	SÍ	
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	NO	
Nueva Zelandia			
Pakistán	N/A	N/A	
Polonia			
Portugal	SÍ	NO	
Reino Unido	NO	SÍ	
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	NO	
República de Corea	SÍ	N/A	
República de Moldova	NO	SÍ	
República Dominicana			
Rumania	SÍ	NO	
Senegal			
Serbia	N/A	N/A	
Singapur			
Sudáfrica	NO	SÍ	
Sudán			
Suecia	SÍ	NO	
Suiza	SÍ	NO	
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	NO	SÍ	
Turquía	SÍ		
Ucrania			
Uruguay			
Viet Nam			
CE			depende de cada legislación nacional
OAPI			
OBPI	SÍ	NO	

XIV. RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SOBRE COMPETENCIA DESLEAL		
Países/Oficinas regionales de P.I.	123. La materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales:	
	está protegida al mismo tiempo en virtud de la legislación sobre competencia desleal (protección acumulativa)	no puede ser protegida en virtud de la legislación sobre competencia desleal
Alemania	NO	NO
Arabia Saudita		
Argelia	NO	NO
Argentina	SÍ	N/A
Armenia	N/A	N/A
Australia	NO	SÍ
Austria	NO	NO
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	SÍ	NO
Bhután	NO	NO
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	SÍ	NO
Brunei Darussalam		
Bulgaria	SÍ	NO
Camboya	NO	SÍ
Canadá	N/A	N/A
Chile		
China		
Colombia	N/A	N/A
Côte d'Ivoire		
Croacia	SÍ	NO
Dinamarca	NO	NO
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	SÍ	NO
Eslovenia		
España	NO	NO
Estados Unidos de América		
Estonia		
Federación de Rusia	SÍ	N/A
Filipinas		
Finlandia	NO	NO
Georgia		
Grecia	SÍ	NO
Hungría	SÍ	NO
Italia		
Japón	SÍ	NO
Kenya		
Kirguistán		
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	N/A
Letonia	NO	NO
Lituania	SÍ	
Madagascar		
Malasia	SÍ	NO
Marruecos	SÍ	
México		
Mónaco		

XIV. RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SOBRE COMPETENCIA DESLEAL		
Países/Oficinas regionales de P.I.	123. La materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales:	
	está protegida al mismo tiempo en virtud de la legislación sobre competencia desleal (protección acumulativa)	no puede ser protegida en virtud de la legislación sobre competencia desleal
Nicaragua		
Noruega		
Nueva Zelandia	NO	NO
Pakistán	N/A	N/A
Polonia		
Portugal	SÍ	NO
Reino Unido	N/A	N/A
República Árabe Siria		
República Checa	NO	NO
República de Corea	NO	NO
República de Moldova	SÍ	NO
República Dominicana		
Rumania	NO	NO
Senegal		
Serbia	SÍ	NO
Singapur		
Sudáfrica	SÍ	NO
Sudán	N/A	
Suecia	NO	NO
Suiza	NO	NO
Tailandia		
Túnez		
Turkmenistán	N/A	N/A
Turquía	NO	NO
Ucrania		
Uruguay		
Viet Nam		
CE	SÍ	N/A
OAPI		
OBPI	SÍ	NO



XIV. RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SOBRE COMPETENCIA DESLEAL		
Países/Oficinas regionales de P.I.	123. La materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales:	
	puede ser protegida en virtud de la legislación sobre competencia desleal únicamente bajo determinadas condiciones	otros
Alemania	SÍ	
Arabia Saudita	SÍ	
Argelia		
Argentina	N/A	
Armenia	N/A	
Australia	NO	
Austria	SÍ	
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	NO	
Bhután	SÍ	
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	N/A	
Brunei Darussalam		
Bulgaria	NO	
Camboya	NO	
Canadá	N/A	
Chile		
China		
Colombia	SÍ	
Côte d'Ivoire		
Croacia	NO	
Dinamarca	SÍ	
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	SÍ	
Eslovenia	SÍ	
España	NO	
Estados Unidos de América		
Estonia		no hay disposiciones concretas ni práctica judicial
Federación de Rusia		
Filipinas		
Finlandia	SÍ	
Georgia		
Grecia	NO	
Hungría	NO	
Italia		
Japón	SÍ	
Kenya		
Kirguistán		
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	
Letonia	SÍ	
Lituania		
Madagascar		
Malasia	SÍ	
Marruecos		

XIV. RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SOBRE COMPETENCIA DESLEAL		
Países/Oficinas regionales de P.I.	123. La materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales:	
	puede ser protegida en virtud de la legislación sobre competencia desleal únicamente bajo determinadas condiciones	otros
México	SÍ	
Mónaco		
Nicaragua		
Noruega	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	
Pakistán	N/A	
Polonia		
Portugal	NO	
Reino Unido	N/A	
República Árabe Siria		
República Checa	SÍ	
República de Corea	SÍ	
República de Moldova	NO	
República Dominicana		
Rumania	NO	
Senegal		
Serbia	NO	
Singapur		
Sudáfrica	NO	
Sudán		
Suecia	SÍ	
Suiza	SÍ	
Tailandia		
Túnez		
Turkmenistán	N/A	
Turquía	SÍ	
Ucrania		
Uruguay		
Viet Nam		
CE	SÍ	
OAPI		
OBPI	SÍ	

XIV. RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SOBRE COMPETENCIA DESLEAL		
Países/Oficinas regionales de P.I.	124. Cuando la materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales puede ser protegida en virtud de la legislación sobre competencia desleal únicamente bajo determinadas condiciones, esas condiciones son las siguientes:	
	que exista un acto de competencia desleal <i>distinto</i> que pueda identificarse de manera <i>independiente</i> de un acto de violación del derecho de diseño industrial	otras
Alemania	N/A	
Arabia Saudita		
Argelia	SÍ	
Argentina	N/A	
Armenia		
Australia	N/A	
Austria		
Azerbaiyán		
Bangladesh		
Belarús	N/A	
Bhután	SÍ	
Bosnia y Herzegovina		
Brasil	N/A	
Brunei Darussalam		
Bulgaria	N/A	
Camboya	N/A	
Canadá	N/A	
Chile		
China		
Colombia	SÍ	
Côte d'Ivoire		
Croacia	N/A	
Dinamarca	N/A	
Ecuador		
El Salvador		
Eslovaquia	SÍ	
Eslovenia	SÍ	
España		
Estados Unidos de América		
Estonia		
Federación de Rusia		
Filipinas		
Finlandia	SÍ	
Georgia		
Grecia		
Hungría	N/A	
Italia		
Japón	SÍ	
Kenya		
Kirguistán		
la ex República Yugoslava de Macedonia	N/A	
Letonia	SÍ	
Lituania	N/A	
Madagascar		
Malasia	NO	
Marruecos		

XIV. RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SOBRE COMPETENCIA DESLEAL		
Países/Oficinas regionales de P.I.	124. Cuando la materia protegida en virtud de la legislación de diseños industriales puede ser protegida en virtud de la legislación sobre competencia desleal únicamente bajo determinadas condiciones, esas condiciones son las siguientes:	
	que exista un acto de competencia desleal <i>distinto</i> que pueda identificarse de manera <i>independiente</i> de un acto de violación del derecho de diseño industrial	otras
México	SÍ	
Mónaco		
Nicaragua		
Noruega	SÍ	
Nueva Zelanda	SÍ	
Pakistán	N/A	
Polonia		
Portugal	N/A	
Reino Unido	N/A	
República Árabe Siria		
República Checa	N/A	que exista un acto de violación del diseño en competencia
República de Corea	N/A	
República de Moldova	N/A	
República Dominicana		
Rumania	NO	
Senegal		
Serbia	N/A	
Singapur		
Sudáfrica	N/A	
Sudán		
Suecia	SÍ	
Suiza	SÍ	
Tailandia		
Túnez		
Turkmenistán	N/A	
Turquía	SÍ	
Ucrania		
Uruguay		
Viet Nam		
CE		depende de la legislación nacional sobre competencia desleal
OAPI		
OBPI	N/A	

XIV. RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SOBRE COMPETENCIA DESLEAL			
Países/Oficinas regionales de P.I.	125. Las acciones basadas en la legislación sobre competencia desleal y en la legislación sobre diseños industriales pueden presentarse paralelamente ante los tribunales:		
	sin tener que satisfacer requisitos específicos	sólo si la parte interesada demuestra un interés legítimo bien definido respecto a cada uno de los dos regímenes de protección	otros casos
Alemania	SÍ	NO	
Arabia Saudita			
Argelia	NO	SÍ	
Argentina	N/A	N/A	
Armenia	N/A	N/A	
Australia	SÍ	N/A	
Austria	SÍ	NO	
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	NO	SÍ	
Bhután	NO	SÍ	
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	N/A	SÍ	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	N/A	N/A	ante otra comisión administrativa
Camboya	N/A	N/A	
Canadá	N/A	N/A	
Chile			
China			
Colombia		SÍ	
Côte d'Ivoire			
Croacia			
Dinamarca	SÍ	N/A	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	NO	SÍ	
Eslovenia		SÍ	
España	SÍ	NO	
Estados Unidos de América			
Estonia			
Federación de Rusia	SÍ	NO	
Filipinas			
Finlandia	NO	SÍ	
Georgia			
Grecia			
Hungría	SÍ	NO	
Italia			
Japón	SÍ	NO	
Kenya			
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	SÍ	N/A	
Letonia	NO	SÍ	
Lituania	SÍ		
Madagascar			

XIV. RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SOBRE COMPETENCIA DESLEAL			
Países/Oficinas regionales de P.I.	125. Las acciones basadas en la legislación sobre competencia desleal y en la legislación sobre diseños industriales pueden presentarse paralelamente ante los tribunales:		
	sin tener que satisfacer requisitos específicos	sólo si la parte interesada demuestra un interés legítimo bien definido respecto a cada uno de los dos regímenes de protección	otros casos
Malasia	NO	SÍ	
Marruecos	SÍ		
México		SÍ	
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	NO	
Nueva Zelanda	SÍ		
Pakistán	N/A	N/A	
Polonia			
Portugal	SÍ	NO	
Reino Unido	N/A	N/A	
República Árabe Siria			
República Checa	SÍ	NO	
República de Corea	SÍ	NO	
República de Moldova	NO	SÍ	
República Dominicana			
Rumania	SÍ	NO	
Senegal			
Serbia	N/A	SÍ	
Singapur			
Sudáfrica	NO	SÍ	
Sudán	N/A	N/A	
Suecia	SÍ	NO	
Suiza	SÍ	NO	
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán	N/A	N/A	
Turquía	SÍ	NO	
Ucrania			
Uruguay			
Viet Nam			
CE			depende de la legislación nacional sobre competencia desleal
OAPI			
OBPI	SÍ	NO	

XV. SISTEMA DE PROTECCIÓN EN VIRTUD DEL CUAL SE RESPONDIÓ AL PRESENTE CUESTIONARIO	
Países/Oficinas regionales de P.I.	126. Las repuestas al presente cuestionario están basadas en la legislación sobre:
Alemania	Ley sobre diseños industriales, ley sobre marcas, ley sobre derechos de autor, ley contra la competencia desleal
Arabia Saudita	
Argelia	Legislación sobre marcas, diseños industriales y derechos de autor
Argentina	Legislación sobre diseños industriales
Armenia	Ley sobre patentes y diseños industriales de la República de Armenia y reglamento correspondiente
Australia	Ley sobre diseños de 2003
Austria	Legislación sobre diseños registrados y no-registrados
Azerbaiyán	
Bangladesh	
Belarús	Código Civil; ley sobre invención, modelos de utilidad y diseños industriales; ley sobre marcas de comercio y marcas de servicio; ley sobre derechos de autor y derechos relacionados; ley sobre oposición a actividades monopolísticas y desarrollo de la competencia
Bhután	Ley de propiedad industrial del reino de Bhután 2001
Bosnia y Herzegovina	
Brasil	Ley brasileña de propiedad industrial N° 9279/96
Brunei Darussalam	
Bulgaria	Ley sobre diseños industriales, ley sobre marcas e indicaciones geográficas
Camboya	Ley sobre patentes, certificados de modelos de utilidad y diseños industriales
Canadá	Ley sobre diseños industriales, reglamento sobre diseños industriales
Chile	
China	
Colombia	Decisión 486 del régimen de propiedad industrial de la Comunidad Andina
Côte d'Ivoire	
Croacia	Ley sobre diseños industriales ("Narodne novine" – gaceta oficial de la República de Croacia, N° 173/2003 y 76/2007); Reglamento sobre diseños industriales ("Narodne novine" – gaceta oficial de la República de Croacia, N° 72/2004 y 117/2007); Ley sobre marcas ("Narodne novine" – gaceta oficial de la República de Croacia, N° 173/2003 y 76/2007); Ley sobre derechos de autor y derechos conexos ("Narodne novine" – gaceta oficial de la República de Croacia, N° 173/2003 y 76/2007); Ley sobre comercio ("Narodne novine" – gaceta oficial de la República de Croacia, N° 49/2003);
Dinamarca	Ley de Diseños de Dinamarca
Ecuador	
El Salvador	
Eslovaquia	Ley N° 444/2002 sobre diseños, ley N° 530/2003 – Código comercial, ley N° ley N° 618/2003 sobre derechos de autor, Reglamento del Consejo (EC) N° 6/2002 sobre diseños comunitarios
Eslovenia	Ley eslovena sobre propiedad industrial
España	Legislación de protección sobre diseños industriales
Estados Unidos de América	
Estonia	Ley de protección de diseños industriales
Federación de Rusia	Parte IV del Código Civil de la Federación de Rusia /Capítulo 72 "ley de patentes"), en vigor desde 01.01.2008
Filipinas	
Finlandia	Leyes fineses sobre diseños, marcas, derechos de autor y competencia desleal
Georgia	Ley sobre patentes, ley sobre marcas, ley sobre derechos de autor

XV. SISTEMA DE PROTECCIÓN EN VIRTUD DEL CUAL SE RESPONDIÓ AL PRESENTE CUESTIONARIO	
Países/Oficinas regionales de P.I.	126. Las repuestas al presente cuestionario están basadas en la legislación sobre:
Grecia	Ley griega sobre diseños
Hungría	Ley XLVIII de 2001 sobre protección jurídica de diseños Ley XI de 1997 sobre protección de marcas e indicaciones geográficas Ley LXXVI de 1999 sobre derechos de autor Ley LVII de 1996 sobre prohibición de competencia desleal y prácticas de mercado restrictivas
Italia	
Japón	Ley sobre diseños, ley sobre marcas, ley sobre derechos de autor, ley de prevención de competencia desleal
Kenya	
Kirguistán	
la ex República Yugoslava de Macedonia	Ley de protección de la propiedad industrial de la República de Macedonia y Reglamento sobre diseños industriales
Letonia	Ley sobre diseños, ley sobre marcas e indicaciones de origen geográfico, ley sobre derechos de autor, ley sobre competencia
Lituania	Ley sobre diseños de la República de Lituania
Madagascar	
Malasia	Ley malasia sobre diseños industriales de 1996 y reglamento sobre diseños industriales de 1999
Marruecos	Ley 17/97 (modificada y completada por ley 31/05) relativa a la protección de la propiedad industrial en Marruecos
México	Ley federal sobre derechos de autor publicada en el periódico oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 1996, ley sobre propiedad industrial publicada en el periódico oficial de la Federación el 27 de Junio de 1991
Mónaco	
Nicaragua	
Noruega	Ley relativa a la protección de diseños del 14 de marzo de 2003, N° 15 (ley de diseños)
Nueva Zelandia	Ley de Diseños de 1953
Pakistán	Ordenanza de los diseños registrados de 2000; Ordenanza sobre Derecho de Autor de 1962; y Ordenanza sobre Marcas de 2001
Polonia	
Portugal	Ley de propiedad industrial
Reino Unido	Ley de Diseños Registrados de 1949, revisada
República Árabe Siria	
República Checa	Ley N° 207/2000 sobre protección de diseños industriales y enmienda al Ley N° 527/1990 de invenciones, diseños industriales y propuestas de racionalización
República de Corea	Ley de protección de diseños
República de Moldova	Ley sobre protección de diseños industriales N° 161-XVI del 12 de julio de 2007 (entrada en vigor: 1 de Diciembre de 2007)
República Dominicana	
Rumania	Ley sobre diseños N° 129/1992, republicada como ley N° 280/2007 para modificar y completar la ley 129/1992, ley sobre derechos de autor N° 8/1996 y sus modificaciones, ley N° 84/1998 sobre marcas e indicaciones geográficas, ley N° 11/1991 sobre represión de la competencia desleal y sus modificaciones
Senegal	
Serbia	Ley sobre protección de diseños industriales
Singapur	
Sudáfrica	Ley de Diseños 195 de 1993; Ley de Diseños de Autor 98 de 1978; Ley de Marca 194 de 1993
Sudán	
Suecia	
Suiza	Ley federal para la protección del diseño industrial
Tailandia	



XV. SISTEMA DE PROTECCIÓN EN VIRTUD DEL CUAL SE RESPONDIÓ AL PRESENTE CUESTIONARIO	
Países/Oficinas regionales de P.I.	126. Las repuestas al presente cuestionario están basadas en la legislación sobre:
Túnez	
Turkmenistán	
Turquía	Decreto-ley N° 554 sobre protección de diseños industriales
Ucrania	Leyes de Ucrania “sobre protección de derechos sobre diseños industriales”, “sobre protección de derechos de marcas para productos y servicios”, “sobre derechos de autor y derechos conexos”
Uruguay	
Viet Nam	
CE	Reglamento del Consejo (EC) N° 6/2002 del 12 de Diciembre de 2001 sobre diseños comunitarios
OAPI	
OBPI	

XV. SISTEMA DE PROTECCIÓN EN VIRTUD DEL CUAL SE RESPONDIÓ AL PRESENTE CUESTIONARIO			
Países/Oficinas regionales de P.I.	127. En virtud de la legislación aplicable, los diseños industriales están protegidos asimismo en virtud de:		
	la legislación sobre patentes de diseño	la legislación sobre diseños industriales registrados	la legislación sobre diseños industriales no registrados
Alemania	N/A	SÍ	NO
Arabia Saudita			
Argelia	NO	SÍ	NO
Argentina			
Armenia	SÍ	N/A	N/A
Australia	NO	SÍ	NO
Austria	NO	NO	NO
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ	N/A	N/A
Bhután	SÍ	SÍ	NO
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	NO	SÍ	NO
Brunei Darussalam			
Bulgaria	NO	NO	NO
Camboya	NO	NO	NO
Canadá			
Chile			
China			
Colombia	N/A	SÍ	N/A
Côte d'Ivoire			
Croacia	NO	SÍ	NO
Dinamarca	NO	SÍ	SÍ
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	NO	SÍ	SÍ
Eslovenia	N/A	N/A	N/A
España		SÍ	SÍ
Estados Unidos de América			
Estonia	NO	SÍ	SÍ
Federación de Rusia	SÍ	N/A	N/A
Filipinas			
Finlandia	NO	SÍ	SÍ
Georgia	SÍ	NO	NO
Grecia	NO		SÍ
Hungría	NO	SÍ	N/A
Italia			
Japón			
Kenya			
Kirguistán	SÍ		
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	SÍ	NO
Letonia	NO	SÍ	NO
Lituania		SÍ	
Madagascar			
Malasia	NO	SÍ	NO
Marruecos	NO	SÍ	NO
México			

XV. SISTEMA DE PROTECCIÓN EN VIRTUD DEL CUAL SE RESPONDIÓ AL PRESENTE CUESTIONARIO			
Países/Oficinas regionales de P.I.	127. En virtud de la legislación aplicable, los diseños industriales están protegidos asimismo en virtud de:		
	la legislación sobre patentes de diseño	la legislación sobre diseños industriales registrados	la legislación sobre diseños industriales no registrados
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	N/A	SÍ	NO
Nueva Zelandia	NO	N/A	NO
Pakistán		SÍ	
Polonia			
Portugal	NO	SÍ	NO
Reino Unido	NO	SÍ	SÍ
República Árabe Siria			
República Checa	NO	SÍ	SÍ
República de Corea	NO	SÍ	NO
República de Moldova	NO	SÍ	SÍ
República Dominicana			
Rumania	NO	SÍ	SÍ
Senegal			
Serbia	NO	SÍ	N/A
Singapur			
Sudáfrica	NO	SÍ	NO
Sudán		SÍ	
Suecia	N/A	SÍ	SÍ
Suiza	NO	SÍ	NO
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán			
Turquía	NO	SÍ	NO
Ucrania	NO	NO	NO
Uruguay			
Viet Nam			
CE		SÍ	SÍ
OAPI		SÍ	
OBPI	NO	SÍ	NO

XV. SISTEMA DE PROTECCIÓN EN VIRTUD DEL CUAL SE RESPONDIÓ AL PRESENTE CUESTIONARIO			
Países/Oficinas regionales de P.I.	127. En virtud de la legislación aplicable, los diseños industriales están protegidos asimismo en virtud de:		
	la legislación de derecho de autor	la legislación sobre competencia desleal	otras
Alemania	SÍ	SÍ	legislación sobre marcas
Arabia Saudita			
Argelia	SÍ	SÍ	
Argentina			
Armenia	N/A	N/A	
Australia	NO	NO	
Austria	SÍ	SÍ	
Azerbaiyán			
Bangladesh			
Belarús	SÍ	SÍ	
Bhután	NO	NO	
Bosnia y Herzegovina			
Brasil	NO	SÍ	
Brunei Darussalam			
Bulgaria	SÍ	SÍ	
Camboya	NO	NO	
Canadá	NO	N/A	
Chile			
China			
Colombia	N/A	N/A	
Côte d'Ivoire			
Croacia	SÍ	SÍ	
Dinamarca	SÍ	SÍ	
Ecuador			
El Salvador			
Eslovaquia	SÍ	SÍ	
Eslovenia	N/A	N/A	
España	SÍ	SÍ	
Estados Unidos de América			
Estonia	SÍ	SÍ	
Federación de Rusia	SÍ		
Filipinas			
Finlandia	NO	NO	
Georgia	SÍ	N/A	
Grecia	SÍ	SÍ	
Hungría	SÍ	SÍ	
Italia			
Japón			
Kenya			
Kirguistán			
la ex República Yugoslava de Macedonia	NO	NO	
Letonia	SÍ	SÍ	diseños registrados y no registrados protegidos también bajo legislación UE
Lituania	SÍ	SÍ	
Madagascar			
Malasia	SÍ	NO	
Marruecos	SÍ	N/A	

XV. SISTEMA DE PROTECCIÓN EN VIRTUD DEL CUAL SE RESPONDIÓ AL PRESENTE CUESTIONARIO			
Países/Oficinas regionales de P.I.	127. En virtud de la legislación aplicable, los diseños industriales están protegidos asimismo en virtud de:		
	la legislación de derecho de autor	la legislación sobre competencia desleal	otras
México	SÍ		ley sobre propiedad industrial
Mónaco			
Nicaragua			
Noruega	SÍ	SÍ	
Nueva Zelandia	SÍ	SÍ	
Pakistán	SÍ		
Polonia			
Portugal	NO	SÍ	
Reino Unido	SÍ	N/A	
República Árabe Siria			
República Checa			
República de Corea	SÍ	SÍ	
República de Moldova	SÍ	SÍ	
República Dominicana			
Rumania	NO	NO	
Senegal			
Serbia	SÍ	SÍ	
Singapur			
Sudáfrica	SÍ	N/A	Common Law
Sudán			
Suecia	SÍ		
Suiza	NO	NO	
Tailandia			
Túnez			
Turkmenistán			ley de patentes de Turkmenistán
Turquía	SÍ	SÍ	
Ucrania	SÍ	SÍ	
Uruguay			
Viet Nam			
CE	SÍ	SÍ	
OAPI			
OBPI	SÍ	SÍ	

[Fin del documento]